

**CORVERA DE ASTURIAS****Datos Del Expediente:**

PLENO		
Unidad Tramitadora:		
SECRETARIA GENERAL – MPG		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
COR/PLE/2026/7	SGE1AI02G3	01-09-2026
1F2Y 1G24 336P 383X 0IJK		

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE JULIO DE 2026.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil veintiséis, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Iván Fernández García (PSOE); con la asistencia de los/as Sres./as. Concejales/as, Dña. Rocío Martínez Fernández (PSOE), D. Jorge Suárez Jaimes (PSOE), Dña. Patricia Suárez Calderero (PSOE), D. Luis Rafael Alonso García (PSOE), D. Antonio Durán Calvo (PSOE), D. José Luis Montes Suárez (PSOE), Dña. María del Mar García García (PSOE), D. Luis Martínez Quintana (PSOE), D. José Genaro Rodríguez García (PSOE), D. Jorge Álvarez Fuentes (PSOE), D. Alejandro Méndez Mántaras (PP), D. David Robles Ramos (PP), Dña. Diana García Estévez (VOX) y Dña. María Luisa Rodríguez Jareño (IU-Más País-IAS).

Faltando, con justificación, Dña. Begoña Fernández Sirgo (PSOE) y Dña. Isabel Rodríguez Rodríguez (PSOE).

Y asistidos del Sr. Secretario Municipal, D. Ricardo Fernández Fernández, y del Sr. Interventor Municipal, D. Mario Alija Moro.

Se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

SECRETARÍA GENERAL**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE PLENO DE SESIÓN ANTERIOR: Pleno 30/06/2026 (ordinario).**

VISTO el borrador del Acta de Pleno de la sesión anterior, Pleno 30/06/2026 (ordinario).

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Buenas tardes. Vamos a dar comienzo a esta sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento del mes de julio con el siguiente Orden del día. Punto uno, Lectura y aprobación, si procede, del borrador del Acta del Pleno de la sesión anterior, concretamente, del treinta de junio. ¿Marisa?

DÑA. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ JAREÑO (PORTAVOZ IU-MÁS PAÍS-IAS): Buenas tardes.

SR. ALCALDE: ¿Diana?

DÑA. DIANA GARCÍA ESTÉVEZ (PORTAVOZ VOX): Buenas tardes. Nada que decir, gracias.

SR. ALCALDE: ¿Grupo Popular?

D. ALEJANDRO MÉNDEZ MÁNTARAS (PORTAVOZ PP): Buenas tardes, nada que decir.

SR. ALCALDE: ¿Grupo Socialista?

D. JORGE SUÁREZ JAIMES (PORTAVOZ PSOE): Buenas tardes, nada que decir tampoco.

SR. ALCALDE: Se da por aprobada.



CORVERA DE ASTURIAS

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, acuerda:

- Votos a favor: PSOE (11), PP (2), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.

PRIMERO.-

Aprobar el ACTA de PLENO de la sesión ordinaria de fecha **30 de junio de 2026**.

SEGUNDO.-

Trasladar el expediente al Departamento de Actas (Secretaría General), para que realice los trámites oportunos.

SECRETARÍA GENERAL

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. (Total: 107)

VISTAS las Resoluciones de Alcaldía, dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, que se detallan:

1. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la FICHA TÉCNICA de SUSTITUCIÓN DE TRASLÚCIDOS Y CANALONES E INSTALACIÓN DE ESCALERA CON CRINOLINA EN POLIDEPORTIVO TOSO MUÑIZ DE LAS VEGAS con un presupuesto de licitación de las obras de 80.000,00 €, IVA incluido. (Expte.: CYC/2026/71) Nº 1320/2026
2. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar y ordenar el pago de la relación de facturas F/2026/15 del Presupuesto Municipal Ordinario y la Relación Contable O/2026/38, con un importe global de 397.279,50 € (Expte.: INT/2026/51) Nº 1323/2026
3. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONVOCAR SESIÓN ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que se celebrará, telemáticamente, el día 25 de junio de 2026 a las 08:30 horas. (Expte.: SGE/2026/67) Nº 1329/2026
4. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la lista de solicitudes admitidas y excluidas definitivamente para la Escuela de Vacaciones en su edición de verano 2026 tras el periodo de abono de tasas de las solicitudes en reserva establecido en la convocatoria. (Expte.: OIJ/2026/9) Nº 1330/2026
5. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la modificación del contrato de obras relativo a construcción de APARCAMIENTO EN LA CALLE PEPÍN DE PRÍA, por importe de 8.999,21 €, IVA incluido, adjudicado en su día a EXCAVACIONES ARLÓS 2000, S.L., en los términos reflejados en el expediente. (Expte.: CYC/2025/149) Nº 1336/2026
6. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre INICIAR el procedimiento para la autorización de la colocación de 8 cámaras en el entorno del Polígono Sánchez Cima en la Parroquia de Los Campos, en el municipio de Corvera de Asturias. (Expte.: POL/2024/511) Nº 1337/2026
7. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre INICIAR el procedimiento para la autorización de la colocación de 4 cámaras en el entorno del Polígono Industrial SAPU XI en la Parroquia de Los Campos, en el municipio de Corvera de Asturias. (Expte.: POL/2024/512) Nº 1338/2026
8. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la Certificación Única y Final relativa a las obras de INSTALACION ELÉCTRICA EN LA PISTA POLIDEPORTIVA DE MOLLEDA, ejecutadas por LLUMERA ASTUR, S.L. por un importe de 21.284,05 € (Expte.: LIC/2026/352) Nº 1339/2026
9. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre TOMAR RAZÓN de lo declarado por ***0563** respecto a la REFORMA DE BAÑO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y



CORVERA DE ASTURIAS

- SUSTITUCIÓN DE SUELO DE COCINA en CALLE ANTONIO GONZÁLEZ CARREÑO Y VALDÉS Nº 9, 2º DERECHA (CANCIENES). (Expte.: LIC/2026/11) Nº 1340/2026
10. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre TOMAR RAZÓN de lo declarado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN LOS BALAGARES RUAG 2 respecto a la IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE VARIAS VIVIENDAS EN BLOQUES 15 Y 19 DE AVENIDA BALAGARES (TRUYÉS). (Expte.: LIC/2026/67) Nº 1341/2026
 11. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre TOMAR RAZÓN de lo declarado por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEVERO OCHOA Nº 4, respecto a la REPARACIÓN DE FACHADAS DE PATIO INTERIOR en CALLE SEVERO OCHOA Nº 4 (LAS VEGAS). (Expte.: LIC/2026/49) Nº 1342/2026
 12. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la Certificación nº 4 relativa a las obras de ADECUACIÓN DE ESPACIO PÚBLICOS PARA FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE: ITINERARIOS, CIRCUITOS PEATONALES Y CARRIL BICI, ejecutadas por Terra Ingenieros, S.L., por un importe de 56.319,56 € (Expte.: LIC/2026/15) Nº 1343/2026
 13. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la certificación Nº 1 FINAL relativa a las obras de MEJORA DE ACCESO AL POLIDEPORTIVO TOSO MUÑÍZ, ejecutadas por CONTRATAS ELCE, S.L., por un importe de 28.997,65 € (Expte.: LIC/2026/328) Nº 1344/2026
 14. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a E.L.L. la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/864) Nº 1345/2026
 15. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre DESESTIMAR el recurso presentado por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria S.A. (SAREB) contra diversas liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (Expte.: REN/2026/797) Nº 1346/2026
 16. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aceptar el cese voluntario solicitado por Dña. LUCÍA CARREÑO VALDÉS, trabajadora contratada mediante contrato de sustitución para desempeñar el puesto de Trabajadora Social (código A2007), declarando extinguida la relación laboral que mantenía con este Ayuntamiento con efectos del día 18 de junio de 2026, siendo éste el último día de prestación de servicios. (Expte.: GPE/2026/13) Nº 1347/2026
 17. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a M.D.T., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/858) Nº 1348/2026
 18. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a M.L.L.M., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/911) Nº 1349/2026
 19. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre APROBAR DEFINITIVAMENTE el Convenio urbanístico de ocupación temporal de terrenos en la calle Estebanina nº 4 para su uso como aparcamiento público provisional. (Expte.: CYC/2026/27) Nº 1350/2026
 20. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre DESESTIMAR a F.M.F., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/867) Nº 1351/2026
 21. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar las ofertas de empleo del Proyecto de Taller de Empleo Corvera Activa.8, anteriormente citadas. (Expte.: GPE/2026/220) Nº 1352/2026
 22. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Adjudicar a la empresa PRODUCCIONES ARTÍSTICAS TEKLA, S.L., el contrato privado de PRODUCCIÓN MUSICAL PARA LA HOGUERA DE SAN JUAN 2026 por importe de 13.500,00 €, IVA incluido (Expte.: CYC/2026/47) Nº 1353/2026
 23. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Realizar la ordenación de pagos por un importe total a abonar de 391.881,82 € (Expte.: TSO/2026/2) Nº 1354/2026
 24. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONTRATAR a Dª REBECA SANZ PILAR mediante Contrato de trabajo temporal, para la sustitución de Dª MARIA LORENZO ORTEA, trabajadora social (L19) personal laboral del Ayuntamiento de Corvera, desde el 23 de junio de 2026 hasta la reincorporación de la titular del puesto, en situación de IT con reserva de puesto. (Expte.: GPE/2026/13) Nº 1355/2026



25. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la Adenda del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Universidad de Oviedo para la financiación de becas de apoyo a estudiantes universitarios residentes en el concejo de Corvera de Asturias. (Expte.: CYC/2020/80) Nº 1356/2026
26. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aceptar el cese voluntario solicitado por D. Alonso Alvaré Díez, trabajador contratado mediante contrato de sustitución para desempeñar el puesto de Monitor deportivo (código C1012), declarando extinguida la relación laboral que mantenía con este Ayuntamiento con efectos del día 30 de junio de 2026, siendo éste el último día de prestación de servicios. (GPE/2026/166) Nº 1357/2026
27. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Conceder las licencias de acometida de agua y alcantarillado para el local sito en AVDA. PRINCIPADO 40, BAJO DR (LAS VEGAS), así como aprobar la liquidación correspondiente a las citadas licencias por importe total de 266,62 € (Expte.: REN/2026/775) Nº 1358/2026
28. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar el pago a diversos comercios de las tarjetas descuento canjeadas en los mismos, relativas al sorteo de abril del programa ConCOR 2025-26, por un importe total de 3.080,00 € (Expte.: ADL/2025/36) Nº 1359/2026
29. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Devolver a ***1014** la cantidad de 40 euros satisfechos indebidamente en fecha 21 de mayo de 2026, para dar cumplimiento a la sanción impuesta en el expediente WINGT 2026/00989, puesto que ésta constaba debidamente contabilizada con el primero de los ingresos realizado por la contribuyente de fecha 05 de mayo de 2026. (Expte.: TSO/2026/93) Nº 1360/2026
30. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a J.L.M.G. la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/892) Nº 1361/2026
31. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER A G.M.C., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA, con carácter PROVISIONAL (hasta el 19 de diciembre de 2028). (Expte.: SOC/2026/155) Nº 1362/2026
32. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a M.C.A.G., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/852) Nº 1363/2026
33. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a A.P.C., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/881) Nº 1364/2026
34. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER, a JOSE LUIS MENENDEZ FERNANDEZ, la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA, con carácter PROVISIONAL (hasta el 12 de abril de 2028). (Expte.: SOC/2026/880) Nº 1365/2026
35. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar el gasto a justificar por importe de 280€, anteriormente referenciado, en concepto de entradas para la Granja Los Caserinos, con cargo a la partida 231 22610 Ayudas a familias con menores (Actividades). (Expte.: SOC/2026/233) Nº 1366/2026
36. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Convocar para el 30 de junio de 2026, a las 17:30 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, a la celebración de la sesión de PLENO ordinaria. (Expte.: PLE/2026/6) Nº 1367/2026
37. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER en concepto de productividad a Dña. Marta Isabel García Fernández, por importe de 200€. (Expte.: GPE/2026/178) Nº 1368/2026
38. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER una GRATIFICACIÓN a D. Adolfo Camilo Díaz López, por importe de 864 €, por su trabajo de formador en los talleres de Teatro de Adultos. (Expte.: GPE/2026/178) Nº 1369/2026
39. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Reconocer la obligación derivada de la reclamación de deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social por importe total de 4.004,09 euros, correspondiente a compensaciones indebidamente de Incapacidad Temporal del periodo julio, agosto, septiembre y octubre de 2025. (Expte.: GPE/2026/242) Nº 1370/2026



CORVERA DE ASTURIAS

40. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ***7400** con una intensidad de 1h al día de lunes a viernes. (Expte.: SOC/2026/863) Nº 1372/2026
41. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a M.C.I.P la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/917) Nº 1373/2026
42. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a A.M.S. la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA (Expte.: SOC/2026/925) Nº 1374/2026
43. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Autorizar el "PROGRAMA TEMPORAL DE REFUERZO PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES EN LAS ÁREAS DE CULTURA Y DEPORTES 2026-2029"; y NOMBRAR a DÑA. EVA AGUADERO RODRÍGUEZ con efectos de 29 de junio de 2026, como personal funcionario interino en un puesto de ADMINISTRATIVA, perteneciente a la Administración General, Grupo/Subgrupo C/C1, con una duración determinada de tres años y una posible prórroga de doce meses adicionales. (Expte.: GPE/2026/212) Nº 1376/2026
44. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Abonar la cantidad de 203,21 euros en concepto de Informe facultativo emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico relativo a las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua en los núcleos de Juncedo, El Castiello, El Barrial y Lloreda en el dominio público hidráulico y zona de policía, ambas márgenes del río Arlós, en Molleda T.M. de Corvera de Asturias. (Expte.: LIC/2025/696) Nº 1377/2026
45. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Abonar a cantidad de 67,94 euros en concepto de Informe facultativo emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico relativo a las obras de mejora de la red de abastecimiento de agua en la parcela 33020A006090010000LY en Llandones y Llavandera el dominio público hidráulico, ambas márgenes del río Arlós, en Molleda T.M. de Corvera de Asturias. (Expte.: LIC/2025/740) Nº 1378/2026
46. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la formalización de pactos de horas complementarias con el personal laboral a tiempo parcial adscrito al Complejo Deportivo Municipal, con la finalidad de atender necesidades del servicio de carácter puntual, estacional o sobrevenido. (Expte.: GPE/2026/89) Nº 1379/2026
47. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre APROBAR la LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Informático/a (Técnico/a medio), mediante concurso-oposición libre, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025. (Expte.: GPE/2025/323) Nº 1380/2026
48. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONTRATAR a D. ALONSO ALVARÉ DÍEZ mediante contrato laboral temporal de sustitución, a tiempo parcial (26 horas semanales), para el desempeño del puesto de Monitor/a Deportivo/a-Socorrista del Complejo Deportivo de Las Vegas (plaza L102, puesto C1012), con efectos de 1 de julio de 2026 y hasta la cobertura definitiva de la plaza o concurrencia de las causas legales de extinción previstas en la normativa laboral vigente. (Expte.: GPE/2026/165) Nº 1381/2026
49. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a M.E.E.P. la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/947) Nº 1382/2026
50. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Asignar por razones organizativas de forma coyuntural y temporal, al Subinspector (CV-V-14), D. José Miguel Álvarez Rodríguez, las funciones no previstas para su puesto de trabajo y necesarias para la sustitución del Jefe de Policía Accidental, con efecto en las siguientes fechas: los días 11 y 12 de junio de 2026, como Jefe Accidental y Juez Instructor de los expedientes sancionadores durante la ausencia del titular. (Expte.: GPE/2026/229) Nº 1383/2026
51. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar y autorizar el abono por el concepto de Dietas por asistencias a Comisiones Informativas, Juntas de Gobierno, Plenos y Juntas de Portavoces, correspondiente al mes de JUNIO de 2026 a los miembros de la Corporación Municipal. (Expte.: INT/2026/52) Nº 1384/2026
52. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar las retribuciones por los conceptos de salarios y complementos del personal laboral y miembros electos, pluses,



CORVERA DE ASTURIAS

- productividad, y las gratificaciones por servicios extraordinarios, gastos de desplazamiento y dietas; ORDENAR el pago de la nómina, del personal municipal laboral y miembros electos, correspondiente al mes de JUNIO de 2026, y complementaria de MAYO de 2026, por un importe bruto total de 276.570,22 €; y ORDENAR el pago de las retenciones judiciales de separación, correspondientes al mes de JUNIO de 2026, por un importe total de 1.152,04 € (Expte.: GPE/2026/178) Nº 1385/2026
53. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar las retribuciones por los conceptos de salarios y complementos del personal funcionario, pluses, productividad, y las gratificaciones por servicios extraordinarios, gastos de desplazamiento y dietas; ORDENAR el pago de la nómina del personal municipal funcionario, correspondiente al mes JUNIO de 2026, por un importe bruto total de 209.266,15 € (Expte.: GPE/2026/178) Nº 1386/2026
54. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la liquidación correspondiente a los seguros sociales del mes de MAYO 2026, por un importe total de 170.247,67 euros. (Expte.: GPE/2026/178) Nº 1387/2026
55. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a G.B.C., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/927) Nº 1388/2026
56. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre DESESTIMAR a J.M.D.V.G., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/926) Nº 1389/2026
57. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a M.B.S., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/961) Nº 1390/2026
58. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a J.T.C., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/950) Nº 1391/2026
59. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Prorrogar a la empresa PUBLISER XXI, S.L., el contrato relativo al servicio de "CINE EN LA CALLE" por un año. (Expte.: CYC/2023/70) Nº 1392/2026
60. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONVOCAR SESIÓN ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que se celebrará, telemáticamente, el día 2 de julio de 2026 a las 08:30 horas. (Expte.: SGE/2026/68) Nº 1393/2026
61. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Nombrar a DÑA. ESTEFANÍA MARTÍN ARGÜELLO, Funcionaria Municipal, TESORERA ACCIDENTAL de este Ayuntamiento, con motivo de la ausencia del titular, del 29 de junio al 3 de julio de 2026 (ambos inclusive). (Expte.: GPE/2026/246) Nº 1394/2026
62. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las obras del SEGREGADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA Y REURBANIZACIÓN EN EL CRUCE DE LA C/ LA ESTEBANINA CON LA AS-17 Y LA URBANIZACIÓN HASTA EL CRUCE CON LA C/ MIGUEL HERNÁNDEZ. T.M.CORVERA. (Expte.: LIC/2026/488) Nº 1395/2026
63. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a VIVIENDAS VEGAS CENTRO, S.L., una ampliación de plazo de 3 MESES para presentar el proyecto de demolición, finalizando por tanto el día 8 de septiembre de 2026, sin que proceda modificar el resto de pronunciamiento de la Resolución de Alcaldía de 4 de mayo de 2026 con numero 967. (Expte.: LIC/2025/156) Nº 1413/2026
64. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre TOMAR RAZÓN de lo comunicado por BEBIDAS ESPIRITUOSAS SHIROKURO SL respecto al cambio de titularidad de la actividad de "Bar Cafetería" sita en Calle El Pedrero 4 (Trasona) teniéndole como titular de dicha actividad, y respecto al cambio de titularidad de la terraza instalada frente al bar cafetería "LA ESQUINA DEL FARO" sito en Calle El Pedrero 4 (Trasona) con un total de 2 MESAS (Expte.: LIC/2026/41) Nº 1426/2026
65. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre la cantidad de 13,33 euros en concepto de tasas por autorización de los trabajos de desbroce y limpieza en zonas de protección de los márgenes de la AS-19 (puntos kilométricos 12+910, 13+080 y 14+050) - Expte. del Principado AUTO/2026/38619 - (Expte.: CYC/2026/40) Nº 1432/2026



CORVERA DE ASTURIAS

66. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar y ordenar el pago de la relación de facturas F/2026/16 del Presupuesto Municipal Ordinario y la Relación Contable O/2026/42, por un importe de 313.149,08 €. (Expte.: INT/2026/53) Nº 1433/2026
67. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONVOCAR SESIÓN ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que se celebrará, telemáticamente, el día 9 de julio de 2026 a las 08:30 horas. (Expte.: SGE/2026/70) Nº 1438/2026
68. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre TOMAR RAZÓN de lo declarado por "DORMITIENDA SL" respecto a la REFORMA DE LOCAL E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD DE COMERCIO MINORISTA CONSISTENTE EN EXPOSICIÓN Y VENTA AL POR MENOR DE EQUIPOS DE DESCANSO en CALLE MAYOR LOCAL 18 del CENTRO COMERCIAL PARQUE ASTUR. (Expte.: LIC/2025/410) Nº 1453/2026
69. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la Certificación Nº 3 y final relativa a las Obras de APARCAMIENTO EN LA CALLE PEPÍN DE PRÍA EN LOS CAMPOS ejecutadas por EXCAVACIONES ARLOS 2000, S.L., por un importe de 37.735,35 €. (Expte.: LIC/2026/311) Nº 1454/2026
70. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Conceder a ***1628** licencia de PRIMERA OCUPACION para vivienda sita en EL MOLIN (MOLLEDA). (Expte.: LIC/2025/13) Nº 1455/2026
71. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Conceder a ***4770** licencia de obras para la SUSTITUCIÓN DE DISTINTAS EDIFICACIONES AUXILIARES en LA SOTA 2 (SOLIS), con los condicionantes establecidos en el informe técnico. (Expte.: LIC/2026/12) Nº 1456/2026
72. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN PELAYO 25, la bonificación del 90% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por favorecer las obras descritas condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. (Expte.: LIC/2025/609) Nº 1457/2026
73. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la certificación Nº 1 única y final relativa a las Obras de Reparación y/o sustitución de canalones y bajantes e instalación de líneas de vida en cubierta de edificios municipales, ejecutadas por ICUBE INGENIERÍA, INTERNACIONALIZACIÓN E INNOVACIÓN, S.L.L. por un importe de 42.758,52 euros. (Expte.: LIC/2025/521) Nº 1458/2026
74. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Realizar la ordenación de pagos por un importe total a abonar de 289.052,24 €, según relación de órdenes de pago tramitada por la Tesorera municipal en fecha 6 de julio de 2026. (Expte.: TSO/2026/2) Nº 1459/2026
75. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la certificación Nº 1 única y final relativa a las Obras de Reparación y/o sustitución de canalones y bajantes e instalación de líneas de vida en cubierta de edificios municipales, ejecutadas por ICUBE INGENIERÍA, INTERNACIONALIZACIÓN E INNOVACIÓN, S.L., por un importe de 2.929,13 euros. (Expte.: LIC/2025/521) Nº 1460/2026
76. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Conceder a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS SAU licencia de obras para el ACOMETIDA DE GAS EN CAMINO DE RODRIGUERO Nº 16 (CANCIENES), con los condicionantes establecidos en el informe técnico. (Expte.: LIC/2026/79) Nº 1461/2026
77. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Denegar a E.C.P. licencia de obras para INSTALACIÓN DE UNA CARPA ATORNILLADA A LA PARED DE LA VIVIENDA en TRASMONTE 4 (TRASONA), en virtud de informe técnico. (Expte.: LIC/2025/644) Nº 1462/2026
78. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre autorizar a ***2442** el MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN REFORMA DE TEJADOS Y ACTUACIONES EN FACHADAS el PINO 8 (MOLLEDA), con las condiciones establecidas en el informe técnico. (Expte.: LIC/2025/327) Nº 1463/2026
79. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOVELLANOS 24 licencia de obras para la SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR en CALLE JOVELLANOS 24 (LAS VEGAS), con los condicionantes establecidos en el informe técnico. (Expte.: LIC/2026/168) Nº 1464/2026



CORVERA DE ASTURIAS

80. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre conceder a ***7800** licencia de obras para CIERRE DE TERRAZA en CALLE RUBÉN DARÍO Nº 4 5º D (LAS VEGAS), con los condicionantes establecidos en dicho informe (Expte.: LIC/2026/195) Nº 1465/2026
81. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Conceder a ***2541** licencia de obras para la CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en CALLE REY PELAYO 9 (LOS BALAGARES), con los condicionantes establecidos en el informe técnico. (Expte.: LIC/2026/195) Nº 1466/2026
82. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NEPTUNO 2 licencia de obras SUSTITUCIÓN DE ASCENSOR en PLAZA NEPTUNO 2 (LAS VEGAS), con los condicionantes establecidos en el informe técnico. (Expte.: LIC/2026/181) Nº 1467/2026
83. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Dar por finalizado el expediente relativo a al deber de conservación en la parcela con referencia catastral 33020A011001670000LD, tramitado con el número LIC/2025/502 al haber procedido el obligado al cumplimiento de la Orden de Ejecución dictada, procediendo a su archivo. (Expte.: LIC/2025/502) Nº 1468/2026
84. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Conceder a ***8499** licencia de obras para el CIERRE PARCIAL DE FINCA en POLÍGONO 25 PARCELA 3 (SOLÍS), con los condicionantes establecidos en el informe técnico. (Expte.: LIC/2026/38) Nº 1469/2026
85. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Dar por finalizado el expediente relativo a al deber de conservación del edificio sito en el nº7 de la Estación, Cancienes, Corvera de Asturias, por el derrumbe parcial de un tejado, tramitado con el número LIC/2025/940 al haber procedido el obligado al cumplimiento de la Orden de Ejecución dictada, procediendo a su archivo. (Expte.: LIC/2025/940) Nº 1470/2026
86. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MAR CANTÁBRICO 1-3-5 licencia de obras para el CIERRE DE BALCON DE VIVIENDA EN FACHADA PRINCIPAL DE EDIFICACION RESIDENCIAL en AVDA. DEL PRINCIPADO, 36 -3ºD LAS VEGAS, con los condicionantes establecidos en dicho informe (Expte.: LIC/2025/1014) Nº 1471/2026
87. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Conceder a ASTURBATH REFORMAS S.L. licencia de obras REFORMA DE BAÑO en CALLE MAR NEGRO 10 BAJO IZQUIERDA (TRASONA), con los condicionantes establecidos en dicho informe (Expte.: LIC/2026/16) Nº 1472/2026
88. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Incoar expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística, a la vista de la situación actual de las obras descritas, por incumplimiento de los plazos de finalización de las obras, concedidos en la licencia a **4163** para la ejecución de obras de construcción de vivienda unifamiliar en Capiello (Villa). (Expte.: LIC/2006/A776) Nº 1473/2026
89. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar la certificación Nº 2_aumentos, por un importe de 2.929,13 €, relativa a las Obras de Reparación y/o sustitución de canalones y bajantes e instalación de líneas de vida en cubierta de edificios municipales, ejecutadas por ICUBE INGENIERÍA, INTERNACIONALIZACIÓN E INNOVACIÓN, S.L., y Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía numero 1.460 de fecha 7 de julio de 2026, tras advertirse error material. (Expte.: LIC/2025/521) Nº 1474/2026
90. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Nombrar al BUFETE J. MONTOTO Y ASOCIADOS, S.L.P. en relación a la citación del Tribunal de Instancia, Sección de lo Social, Plaza Nº 1 de Avilés, referente al PROCEDIMIENTO ORDINARIO 436/2026, interpuesto por M.V.S., demanda de procedimiento ordinario en materia de reclamación de derecho (antigüedad) y cantidad. (Expte.: SEJ/2026/67) Nº 1475/2026
91. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Incoar el expediente de declaración de caducidad de la licencia urbanística, a la vista de la situación actual de las obras descritas, por incumplimiento de los plazos de finalización de las obras, concedidos en la licencia a **8902** para la construcción auxiliar destinada a guardería de vehículos y aperos vinculada a vivienda unifamiliar en El Pino, 24 b, Molleda. (Expte.: LIC/2021/486) Nº 1476/2026
92. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Acordar la Baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de ***4426**. (Expte.: EST/2026/55) Nº 1477/2026



CORVERA DE ASTURIAS

93. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Acordar la Baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de ***9165**. (Expte.: EST/2026/56) Nº 1478/2026
94. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Nombrar a Dña. ELENA ZABALJÁUREGUI SUÁREZ, funcionaria municipal, Secretaria de la Comisión Informativa "Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior, Cultura y Deportes", que se celebre el 21 de julio de 2026. (Expte.: SGE/2023/66) Nº 1479/2026
95. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MAR CANTÁBRICO 1-3-5 licencia de obras PARA SUSTITUCIÓN DE PALOMILLAS DE SUJECCIÓN DE CANALÓN EN CALLE MAR CANTÁBRICO 1-3-5 (TRASONA), con los condicionantes establecidos en dicho informe, tras advertir error material en Resolución de Alcaldía número 1471/2026. (Expte.: LIC/2025/1014) Nº 1480/2026
96. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Delegar funciones en la Concejala del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, Dña. PATRICIA SUÁREZ CALDERERO, para celebración de Matrimonio Civil, el día 11 DE JULIO DE 2026. (Expte.: SGE/2026/65) Nº 1488/2026
97. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Delegar funciones en el Concejal del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, D. JOSÉ LUIS MONTES SUÁREZ, para celebración de Matrimonio Civil, los días 12 Y 19 DE JULIO DE 2026. (Expte.: SGE/2026/14) Nº 1489/2026
98. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre NOMBRAR a Dña. Ana García Martínez, funcionaria municipal, Secretaria de la sesión de la Comisión Informativa de "Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana", que se celebre el día 21 de julio de 2026. (Expte.: SGE/2023/66) Nº 1502/2026
99. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Asignar a la edificación localizada en la finca de referencia catastral 33020A006006340000LJ el número de policía 7B de la entidad singular de El Pidre, en la entidad colectiva de Molleda. (Expte.: SIG/2026/18) Nº 1503/2026
100. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONVOCAR SESIÓN ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL que se celebrará, telemáticamente, el día 16 de julio de 2026 a las 08:30 horas. (Expte.: SGE/2026/72) Nº 1504/2026
101. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C.U URBANIZACIÓN LOS BALAGARES licencia de obra para la adecuación de una plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida (PMR) en la Avenida de Los Balagares, 15, Trasona, con los condicionantes establecidos en el informe técnico. (Expte.: LIC/2026/429) Nº 1508/2026
102. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre CONCEDER a DÑA MARIA DOLORES NAVIAS SOTO licencia municipal de obras para el PROYECTO MODIFICADO 01 BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en PARCELA 20091, POLIGONO 15 (CANCIONES), con los condicionantes establecidos en el informe técnico. (Expte.: LIC/2025/438) Nº 1509/2026
103. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Adjudicar la concesión demanial de uso de los Huertos Urbanos de Los Campos a diversas personas, y Declarar el huerto nº 8 como "huerto vacante", al no existir más personas en la lista de reserva para su adjudicación. (Expte.: SAL/2025/10) Nº 1510/2026
104. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre RECTIFICAR el error material del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2026, aprobando la devolución de fianza del contrato de "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO SUV HÍBRIDO ENCHUFABLE 4X4", por un importe de 1.859,46 € y no 1.566,12 € que figura en el citado Acuerdo. (Expte.: CYC/2022/59) Nº 1514/2026
105. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Aprobar las retribuciones por los conceptos de salarios y complementos del personal laboral cuyas condiciones de trabajo se regulan por el del Sector Grupo Deportes del Principado de Asturias; y ORDENAR el pago de la nómina, del personal referido, por un importe bruto total de 6.859,98 €, correspondiente a la PAGA EXTRA DE JULIO 2026. (Expte.: GPE/2026/270) Nº 1523/2026
106. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Reconocer la obligación y autorizar el pago del gasto por importe total de CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS



CORVERA DE ASTURIAS

(4.035,00€), importe correspondiente al justiprecio autorizado para las fincas con referencia catastral 33020A003000250000LO y 33020A003001630000LJ, EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN "PROYECTO DE ENSANCHE DE LA CARRETERA MUNICIPAL COR-045 LAS MURIAS, T.M. DE CORVERA DE ASTURIAS". (Expte.: PAT/2026/11) Nº 1524/2026

107. Dación de cuenta de Resolución de la Alcaldía sobre Avocar cuantas competencias tengo delegadas, en virtud de Resolución de Alcaldía Nº AYT/ALC/1467/2023, de 26 de junio de 2023, a favor del Concejal Delegado responsable del Área de Urbanismo, Obras y Servicios, D. JORGE SUÁREZ JAIMES, del 17 al 24 de julio de 2026, ambos incluidos. (Expte.: SGE/2026/75) Nº 1525/2026

EI AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, se da por enterado de dichas Resoluciones de Alcaldía.

SECRETARÍA GENERAL

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, RÉGIMEN INTERIOR Y CULTURA. (Total: 20)

VISTAS las Resoluciones de la Concejala delegada responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura, dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, que se detallan:

1. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Aprobar el calendario vacacional del año 2026 para el Personal de la Escuela de Música al que resulte de aplicación el X Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no reglada. (Expte.: GPE/2025/305) Nº 1331/2026
2. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Aceptar la renuncia voluntaria presentada por D. RUBÉN DÍAZ ÁLVAREZ, y declarar su cese como funcionario interino para ejecución de programa temporal adscrito a la Oficina Técnica Municipal, con efectos de 1 de julio de 2026, siendo el día 30 de junio de 2026 su último día de prestación de servicios en esta Administración. (Expte.: GPE/2026/172) Nº 1421/2026
3. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Reconocer la obligación derivada de la reclamación de deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social por importe total de 185,82 euros, correspondiente a compensaciones indebidas de Incapacidad Temporal derivadas de discrepancias detectadas en relación con la trabajadora Marta Elena Castilla Fueyo del periodo septiembre de 2025. (Expte.: GPE/2026/233) Nº 1422/2026
4. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Reconocer la obligación derivada de la reclamación de deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social por importe total de 986,40 euros, correspondiente a compensaciones indebidas de Incapacidad Temporal del periodo noviembre de 2025, derivadas de discrepancias detectadas en relación con el trabajador José Manuel González Castaño. (Expte.: GPE/2026/242) Nº 1423/2026
5. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Asignar, por razones organizativas y con carácter coyuntural y temporal, al Subinspector (CV-S-14), D. José Miguel Álvarez Rodríguez, las funciones necesarias para la sustitución del Jefe de Policía Accidental con efectos del día 4 de mayo de 2026, procediendo el abono que, por los días efectivamente trabajados, corresponda por dicha atribución de funciones como Jefe Accidental y Juez Instructor de los expedientes sancionadores durante la ausencia del titular. (Expte.: GPE/2026/247) Nº 1424/2026



CORVERA DE ASTURIAS

6. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Declarar a D^a LEONOR SÁNCHEZ ÁLVAREZ, en situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, sin reserva de puesto, con efectos desde 01/07/2026. (Expte.: GPE/2026/249) N^o 1427/2026
7. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Reconocer a D. JOSÉ MARÍA GARCÍA BURGOS, los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas relacionados en el expediente, computables a efectos de antigüedad y trienios conforme a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. (Expte.: GPE/2026/138) N^o 1428/2026
8. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Cesar a D^{ña}. REBECA SANZ PILAR, con fecha 6 de julio de 2026, último día laborable, dada la reincorporación a su puesto de trabajo de la trabajadora D^a. MARÍA LORENZO ORTEA y extinguirse la causa de reserva legal por la que fue objeto de contratación, procediendo al abono de las cantidades que procedan por vacaciones no disfrutadas, en su caso le correspondieran. (Expte.: GPE/2026/13) N^o 1444/2026
9. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Nombrar en comisión de servicios, durante el tiempo que dure la situación de IT del trabajador D. OVIDIO RODRIGUEZ FERNANDEZ, para cobertura provisional del puesto de Ingeniero/a, con código F101, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo/Subgrupo A/A1, nivel de complemento de destino 26 y con código RPT A1007, adscrito al Área de Urbanismo y Licencias, a la funcionaria de la Diputación de Sevilla: D^a Clara Vilches Rodríguez. (Expte.: GPE/2026/222) N^o 1452/2026
10. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Acordar que D^{ña}. M^a FELISA PÉREZ GIMENO, Funcionaria Municipal, desempeñe la SECRETARÍA ACCIDENTAL de este Ayuntamiento, con motivo de la ausencia del titular, el día 9 de julio de 2026 desde las 08:00 hasta las 10:00 horas. (Expte.: GPE/2026/258) N^o 1487/2026
11. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Corregir el error material en Resolución de fecha 18 de junio de 2026, relativa a la aprobación de las "Bases Reguladoras para la selección temporal para el puesto de ingeniero/a del Ayuntamiento de Corvera de Asturias" para una acumulación de tareas con una duración máxima de nueve meses. (Expte.: GPE/2026/197) N^o 1499/2026
12. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Reconocer a D^a. BÁRBARA GARCÍA RUÍZ, los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas relacionados en el expediente, computables a efectos de antigüedad y trienios conforme a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. (Expte.: GPE/2026/207) N^o 1500/2026
13. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Aprobar la lista provisional de personas ADMITIDAS Y EXCLUIDAS en el proceso selectivo para el nombramiento temporal de un/a INGENIERO/A, plaza de funcionario/a perteneciente a la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A/Subgrupo A1, adscrito al Área de Urbanismo y Licencias, mediante nombramiento como funcionario/a interino/a por acumulación de tareas, con una duración máxima de nueve meses. (Expte.: GPE/2026/197) N^o 1501/2026
14. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Reconocer a D^a. IRENE BARROSO ROZA, los servicios prestados en las distintas Administraciones Públicas relacionados en el expediente, computables a efectos de antigüedad y trienios conforme a la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. (Expte.: GPE/2026/214) N^o 1513/2026
15. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Asignar por razones organizativas de forma coyuntural y temporal, al Subinspector (CV-V-14), D. José Miguel Álvarez Rodríguez, las funciones no previstas para su puesto de trabajo y necesarias para la sustitución del Jefe de Policía Accidental, con efecto en las siguientes



CORVERA DE ASTURIAS

fechas: los días 6, 7 y 13 de julio de 2026, procediendo el abono que, por los días efectivamente trabajados corresponda, con motivo de dicha atribución de funciones y tareas, como Jefe Accidental y Juez Instructor de los expedientes sancionadores durante la ausencia del titular. (Expte.: GPE/2026/262) Nº 1517/2026

16. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Declarar parcialmente la caducidad de la Oferta Pública de Empleo correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Corvera de Asturias con relación a determinadas plazas. (Expte.: GPE/2021/40) Nº 1518/2026
17. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Asignar por razones organizativas y de forma coyuntural y temporal, al empleado municipal D. JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por plazo máximo de un año, sin perjuicio de su eventual prórroga, o hasta la aprobación definitiva de la modificación de la ficha del puesto de Técnico/a, diversas funciones, sin implicar cambio de puesto de trabajo, y asimilado retributivamente al puesto de Técnico/a Informático/a (A2002), Grupo A, Subgrupo A2. (Expte.: GPE/2026/216) Nº 1519/2026
18. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Declarar la jubilación de D. MARINO BURGOS RODRÍGUEZ, personal laboral del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, con fecha de efectos 3 de octubre de 2026, por cumplimiento de la edad de jubilación legalmente establecida; y Disponer el cese a partir del día 2 de octubre (último día de trabajo). (Expte.: GPE/2026/264) Nº 1520/2026
19. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre Autorizar a D^a. SARA VAZQUEZ DE LA LAMA el disfrute inicial del permiso por nacimiento para la madre biológica de seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, las cuales son obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa, durante el periodo comprendido entre el día 6 de julio de 2026 y el 16 de agosto (ambos inclusive), siendo la fecha de reincorporación el día 17 de agosto de 2026. (Expte.: GPE/2026/269) Nº 1521/2026
20. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura sobre No proceder a la incoación de expediente disciplinario a D. DANIEL IGLESIAS ANATOMIL por las conductas indicadas en el escrito de denuncia de los hechos. (Expte.: GPE/2026/67) Nº 1526/2026

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, se da por enterado de dichas Resoluciones de la Concejala delegada responsable del Área de Personal, Desarrollo Local, Régimen Interior y Cultura.

SECRETARÍA GENERAL

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA CONCEJALA DELEGADA RESPONSABLE DEL ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA, ACCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (Total: 58)

VISTAS las Resoluciones de la Concejala delegada responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, que se detallan:

1. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Aprobar el gasto a justificar por importe de 88.33€, anteriormente referenciado, en concepto de MATERIALES LUDOTECA COMPLEJO DEPORTIVO, en establecimiento CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. (Expte.: SOC/2025/1085) Nº 1313/2026
2. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Aprobar el gasto a



CORVERA DE ASTURIAS

justificar por importe de 29,97€, anteriormente referenciado, en concepto de MATERIALES ESCUELA DE VACACIONES, en establecimiento CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A (Expte.: SOC/2026/1017) Nº 1314/2026

3. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Acceder a la concesión a ***7872** por 10 años de nicho en el Cementerio Municipal de Núñez, así como aprobar la liquidación correspondiente a la citada concesión, por importe de 541,22 € (Expte.: REN/2026/581) Nº 1315/2026
4. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ***0069** un apoyo económico por un importe de 1.300€ distribuidos en 1.000€ para la cobertura de gastos de dos meses de alquiler, y 300€ para la cobertura de gastos de alimentación e higiene. (Expte.: SOC/2026/1020) Nº 1316/2026
5. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER a C.S.A. la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA, según informe del Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base de Avilés. (Expte.: SOC/2026/840) Nº 1317/2026
6. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER a M.N.F.P. a TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA, según informe del Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base de Avilés. (Expte.: SOC/2026/842) Nº 1318/2026
7. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER a R.V.P. la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA, según informe del Equipo de Valoración y Orientación del Centro Base de Avilés. (Expte.: SOC/2026/870) Nº 1319/2026
8. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Aprobar las liquidaciones correspondientes a la relación del 17 de noviembre de 2025 (LIQ 17112025), por importe de 21.718,65 €. (Expte.: REN/2026/807) Nº 1321/2026
9. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ***7064** el SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS. (Expte.: SOC/2026/901) Nº 1324/2026
10. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado ***1860** el SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, con una intensidad de hasta 37 horas mensuales. (Expte.: SOC/2026/913) Nº 1325/2026
11. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS HORACIO FERNANDEZ INGUANZO NÚM. 12 y concederle el fraccionamiento en TRES mensualidades del recibo de agua, basura, alcantarillado e impuesto sobre las afecciones ambientales del uso del agua, con importe total de 1.425,30 euros. (Expte.: TSO/2026/88) Nº 1326/2026
12. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre devolver a UNICAJA BANCO, S.A., la cantidad de 143,79 euros, satisfechos indebidamente en fecha 25 de mayo de 2026 (Expte.: TSO/2026/92) Nº 1327/2026
13. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER a I.B.F., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA (Expte.: SOC/2026/984) Nº 1396/2026
14. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER a



CORVERA DE ASTURIAS

J.L.L.L., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA (Expte.: SOC/2026/236) Nº 1397/2026

15. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ***1020** el SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, correspondiéndole al interesado un copago del 50%. (Expte.: SOC/2026/997) Nº 1398/2026
16. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER a J.A.H.H., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/975) Nº 1399/2026
17. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER a C.P.R., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/1005) Nº 1400/2026
18. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER a A.G.S., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA (Expte.: SOC/2026/1000) Nº 1401/2026
19. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER a R.G.E., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/996) Nº 1402/2026
20. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre DESESTIMAR a A.S.J., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/1004) Nº 1403/2026
21. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre DESESTIMAR, a R.S.I., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/1002) Nº 1404/2026
22. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a M.P.M.M., el SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, para apoyar ante situaciones de emergencia, con carácter gratuito. (Expte.: SOC/2026/934) Nº 1414/2026
23. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a M.C.O.F., el SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, para apoyar ante situaciones de emergencia, con carácter gratuito. (Expte.: SOC/2026/994) Nº 1415/2026
24. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ***1422** un apoyo económico por un importe de 960€ para la cobertura de gastos de plaga de chinches, a contabilizar en la partida de servicios sociales 231-048913 Ayuda de emergencia social para la vivienda. (Expte.: SOC/2026/1056) Nº 1416/2026
25. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ***7030**, un apoyo económico por un importe de 1.200€, 800€ para la cobertura de gastos alquiler y 400€ para la cobertura de gastos de alimentación e higiene. (Expte.: SOC/2026/1019) Nº 1417/2026
26. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ****3718*, un apoyo económico por un importe de 1.050€ para la cobertura de gastos de 3 meses de alquiler. (Expte.: SOC/2026/1027) Nº 1418/2026



CORVERA DE ASTURIAS

27. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ***9629** un apoyo económico por un importe de 850€, 550€ para la cobertura de gastos de luz y 300€ para la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, salud e higiene. (Expte.: SOC/2026/1028) Nº 1419/2026
28. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Realizar la Ordenación de pagos por un importe total a abonar de 51.043,47 € (Expte.: TSO/2026/2) Nº 1420/2026
29. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Aprobar las liquidaciones correspondientes a la relación del 1 de julio de 2026 (LIQ 20260701) y que ascienden a 21.226,03 € (Expte.: REN/2026/828) Nº 1425/2026
30. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ***3525** el SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, con una intensidad de hasta 37 horas mensuales, correspondiéndole un copago del 20%. (Expte.: SOC/2026/1068) Nº 1434/2026
31. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER a M.A.G., el SERVICIO DE TELEASISTENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS (tras revisión del copago de oficio), estableciéndose un copago del 20%. (Expte.: SOC/2018/252) Nº 1435/2026
32. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER, a C.F.G. la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/1033) Nº 1436/2026
33. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER, a H.D.D.I., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/1035) Nº 1437/2026
34. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER, a S.P.G.V.S. la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/1037) Nº 1439/2026
35. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER, a F.Z.B. la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/1041) Nº 1440/2026
36. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Ordenar la devolución por importe de 180,00€ a ***9173** en concepto de devolución de matrícula de la Escuela de Vacaciones de Verano de su hijo, que se ingresarán en la cuenta facilitada por el interesado (Expte.: OIJ/2026/81) Nº 1445/2026
37. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER, a F.R.I. la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/1045) Nº 1446/2026
38. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER, a J.V.L. la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/1048) Nº 1447/2026
39. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER, a T.V.A. la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/1053) Nº 1448/2026



CORVERA DE ASTURIAS

40. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre CONCEDER, a V.M.A.G., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA. (Expte.: SOC/2026/1052) Nº 1449/2026
41. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre DESESTIMAR, a J.D.O., la TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MINUSVALIA (Expte.: SOC/2026/1044) Nº 1450/2026
42. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ****43193** el SERVICIO DE ATENCION DOMICILIARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS, con una intensidad de 1 hora al día de lunes a viernes (mañanas), correspondiéndole un copago del 50%. (Expte.: SOC/2026/1077) Nº 1451/2026
43. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ****8396**, un apoyo económico por un importe de 1.350 € para la cobertura de fianza y 2 mensualidades de alquiler. (Expte.: SOC/2026/1018) Nº 1481/2026
44. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ****3027 un apoyo económico por un importe de 400 € para la cobertura de alimentación, salud, educación y ocio y ropa y calzado de la unidad familiar. (Expte.: SOC/2026/1034) Nº 1482/2026
45. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a *****6057 un apoyo económico por un importe de 1.080 € para la cobertura de 3 mensualidades de alquiler. (Expte.: SOC/2026/1070) Nº 1483/2026
46. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ***6972** un apoyo económico por un importe de 960 €, 460 € para la cobertura de gasto de dos mensualidades de alquiler y 500 € para la cobertura de la adquisición de las gafas. (Expte.: SOC/2026/1071) Nº 1484/2026
47. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ***8454** un apoyo económico por un importe 1800 € para la cobertura de las necesidades básicas salud. (Expte.: SOC/2026/1072) Nº 1485/2026
48. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Aprobar y ordenar el pago de la relación de facturas F/2026/17 del Presupuesto Municipal Ordinario y la Relación Contable O/2026/44, por un importe de 627.330,04 €. (Expte.: INT/2026/54) Nº 1486/2026
49. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Realizar la ordenación de pagos de fecha 10 de julio de 2026 por un importe total a abonar de 585.186,27 €. (Expte.: TSO/2026/2) Nº 1495/2026
50. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Aprobar y ordenar el pago de la relación de facturas F/2026/18 del Presupuesto Municipal Ordinario y la Relación Contable O/2026/46, por importe de 76.899,87 €. (Expte.: INT/2026/55) Nº 1496/2026
51. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre DENEGAR lo solicitado a ***0569** en base a informe de la Trabajadora Social, de fecha 8 de julio de 2026. (Expte.: SOC/2026/1087) Nº 1497/2026
52. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre DECLARAR DESISTIDA a ***20220** de su solicitud de Ayuda Económica Municipal, al no



responder en tiempo y forma al requerimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, procediéndose al archivo definitivo del expediente, dando por finalizado el procedimiento. (Expte.: SOC/2026/992) Nº 1498/2026

53. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ***8193** un apoyo económico por un importe de 500 € para pago de alquiler, a contabilizar en la partida de ayudas de emergencia social para vivienda. (Expte.: SOC/2026/920) Nº 1505/2026
54. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre ACCEDER a lo solicitado, concediendo a ***1466** un apoyo económico por un importe de 1864 € para la cobertura de 1 mensualidad de ingreso en Centro residencial. (Expte.: SOC/2026/1088) Nº 1506/2026
55. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Conceder la licencia de acometida de agua a ***2765** para uso DOMÉSTICO, para la vivienda sita en NUBLEDO 28. (Expte.: REN/2026/723) Nº 1507/2026
56. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Aprobación del padrón de la Escuela de Música y Danza de Corvera, correspondiente al mes de JUNIO de 2026 y que asciende a 5.425,50 €. (Expte.: REN/2026/856) Nº 1515/2026
57. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Devolver a ***7505** la cantidad de 65 euros ingresados indebidamente en fecha 06 de julio de 2026, para hacer frente al pago de la liquidación emitida por este Ayuntamiento con número de valor 2025/14396, puesto que a la fecha del ingreso, la referida liquidación se hallaba ante el Ente Público de Servicios Tributarios para su cobro en vía ejecutiva, y que ésta ha sido ha sido íntegramente satisfecha por la interesada, con fecha de efectos 09 de julio de 2026. (Expte.: TSO/2026/97) Nº 1516/2026
58. Dación de cuenta de Resolución de la Concejala Delegada Responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana sobre Conceder a ***9825**, el fraccionamiento en doce mensualidades del pago de la sanción impuesta cuya cuantía asciende a 919,85 euros. (Expte.: TSO/2026/94) Nº 1522/2026

EI AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, se da por enterado de dichas Resoluciones de la Concejala delegada responsable del Área de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana.

SECRETARÍA GENERAL

5º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE CULTURA. (Total: 3)

VISTAS las Resoluciones del Concejal delegado responsable del Área de Cultura, dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, que se detallan:

1. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Cultura sobre AUTORIZAR a la COMISIÓN DE FESTEJOS SANTO JUSTO Y PASTOR para la celebración de una cena-baile en la pista polideportiva de Solís, el 11 de julio de 2026, en horario de 20:00 a 03:00 horas del día siguiente. (Expte.: CUL/2026/59) Nº 1311/2026
2. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Cultura sobre AUTORIZAR a ***5031** al lanzamiento de artificios pirotécnicos en las inmediaciones de la Iglesia de Cancienes, los días 27 y 28 de junio, 4, 5, 11 y 12 de julio de 2026, en horario de 15:00 a 18:00 horas los sábados y de 11:00 a 15:00 horas



CORVERA DE ASTURIAS

los domingos, siempre que se cumplan los condicionantes señalados en los informes transcritos anteriormente. (Expte.: CUL/2026/60) Nº 1312/2026

3. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Cultura sobre Acceder a la solicitud de la Asociación de Vecinos "El Conceyu" de Les Vegues, siempre que cumpla para con los condicionantes que aparecen en cada uno de los documentos transcritos de las áreas de Deportes, Oficina Técnica y Seguridad, así como la resolución transcrita del Alcalde de Corvera relativa a la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica. (Expte.: CUL/2026/54) Nº 1441/2026

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, se da por enterado de dichas Resoluciones del Concejal delegado responsable del Área de Cultura.

SECRETARÍA GENERAL

6º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE DEPORTES. (Total: 5)

VISTAS las Resoluciones del Concejal delegado responsable del Área de Deportes, dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, que se detallan:

1. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Deportes sobre No acceder a lo solicitado por el interesado (***1832**), por haber solicitado la baja en el cursillo de natación de Xael Galguera Álvarez fuera del plazo establecido para ello y no alegar ningún otro motivo para la devolución del importe pagado para el cursillo del mes de junio que se ajuste a la normativa aplicable. (Expte.: DEP/2026/61) Nº 1371/2026
2. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Deportes sobre No acceder a lo solicitado por el interesado (***0574**), por haber solicitado la baja como abonado del Complejo Deportivo Corvera fuera del plazo establecido para ello y no alegar ningún otro motivo para la devolución del importe pagado de la cuota del mes de junio que se ajuste a la normativa aplicable. (Expte.: DEP/2026/65) Nº 1375/2026
3. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Deportes sobre Acceder a lo solicitado por ***3796**, por haber solicitado la baja como abonada familiar de acuerdo con la normativa establecida, procediendo al abono de 52 euros en la cuenta indicada en la solicitud. (Expte.: DEP/2026/62) Nº 1405/2026
4. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Deportes sobre No acceder a la solicitud de devolución del importe o cambio de fechas de las entradas al parque acuático a **1651**, toda vez que la instalación estuvo plenamente operativa hasta las 18,10 horas y el cierre parcial de los vasos de baño estuvo plenamente justificado por razones de salud pública, permaneciendo el resto de las instalaciones en uso. (Expte.: DEP/2026/75) Nº 1511/2026
5. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Deportes sobre No acceder a la solicitud de devolución del importe o cambio de fechas de las entradas al parque acuático a **8789***, toda vez que la instalación estuvo plenamente operativa hasta las 18,10 horas y el cierre parcial de los vasos de baño estuvo plenamente justificado por razones de salud pública, permaneciendo el resto de las instalaciones en uso. (Expte.: DEP/2026/74) Nº 1512/2026

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, se da por enterado de dichas Resoluciones del Concejal delegado responsable del Área de Deportes.



7º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DEL CONCEJAL DELEGADO RESPONSABLE DEL ÁREA DE SEGURIDAD. (Total: 21)

VISTAS las Resoluciones del Concejal delegado responsable del Área de Seguridad, dictadas desde la celebración de la última sesión ordinaria de Pleno, que se detallan:

1. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre DESESTIMAR las alegaciones e Imponer a POSADA ORGANIZACION, S.A. SANCION por importe de 300 euros por incumplimiento ART. 77-J. MUY GRAVE. LEY DE SEGURIDAD VIAL. EXPDTE: 2026/00966 (Expte.: POL/2026/267) Nº 1332/2026
2. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre ESTIMAR las alegaciones presentadas por M.A.D., PROCEDIENDO AL ARCHIVO del presente expediente sancionador para el titular del vehículo 0521DHT y notificando la denuncia al titular correcto. EXPDTE: 2026/01070 (Expte.: POL/2026/310) Nº 1333/2026
3. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre IMPONER a J.H.V. SANCION de 301 euros, por vulnerar la prohibición establecida en el Artículo 24.1 DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS (BOPA 26/11/2009). EXPDTE: 45/2026 (Expte.: POL/2026/233) Nº 1334/2026
4. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre ESTIMAR las alegaciones presentadas por CORHYUND CORDOBA, S.L., PROCEDIENDO AL ARCHIVO del expediente sancionador para el denunciado y continuando la tramitación con el titular correcto. EXPDTE: 2026/01070 (Expte.: POL/2026/312) Nº 1335/2026
5. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre DESESTIMAR las alegaciones e Imponer a L.V.M.S. SANCION por importe de 200 euros por incumplimiento ART. 94.2A.5Q.GRAVE.REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACION. EXPDTE: 2026/00753 (Expte.: POL/2026/214) Nº 1406/2026
6. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre MPONER a A.E.S. SANCION de 120,20 euros, por vulnerar la prohibición establecida en el Artículo 9 ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN ANIMALES (BOPA 15/09/2020). EXPDTE: 51/2026 (Expte.: POL/2026/241) Nº 1407/2026
7. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre IMPONER a A.L.L. SANCION de 350 euros, por vulnerar la prohibición establecida en el Artículo 34.A LEY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 8/2002 DE 21 DE NOVIEMBRE, DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS. EXPDTE: 46/2026 (Expte.: POL/2026/234) Nº 1408/2026
8. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre IMPONER a Y.V.T. y al ser menor de edad, a su madre y/o tutora S.T.J., como responsable subsidiaria, SANCION de 150 euros, por vulnerar la prohibición establecida en el Artículo 4 DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS. EXPDTE: 42/2026 (BOPA 26/11/2009). (Expte.: POL/2026/218) Nº 1409/2026
9. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre IMPONER a E.J.M. SANCION de 120,20 euros, por vulnerar la prohibición establecida en el Artículo 9 DE LA ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES (15/09/2020). EXPDTE: 32/2026 (Expte.: POL/2026/185) Nº 1410/2026
10. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre IMPONER a E.J.M. SANCION de 120,20 euros, por vulnerar la prohibición establecida en el ART. 9 DE LA ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN



CORVERA DE ASTURIAS

ANIMALES (BOPA 15/09/2020). EXPDTE: 31/2026 (Expte.: POL/2026/181) Nº 1411/2026

11. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre ESTIMAR las alegaciones presentadas por PEDRO GARMENDIA, S.A., PROCEDIENDO AL ARCHIVO del presente expediente sancionador y retrotrayendo el expediente inicial que dio origen a este al momento de notificación de la denuncia al titular correcto. EXPDTE: 2026/01179 (Expte.: POL/2026/313) Nº 1412/2026
12. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre Imponer a ASTURCON OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.L., SANCIÓN por importe de 300 euros, por incumplimiento del ART 77 ---J-L.S.V. EXPEDIENTE: 2026/00959 Nº 1429/2026
13. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre impone a GRUPO OPERADOR DE TRANSPORTES VICTOR SEVILLA, SANCIÓN por importe de 300 euros, por incumplimiento del ART 77 ---J-L.S.V. EXPEDIENTE: 2026/00958 Nº 1430/2026
14. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre Imponer a ***5408** SANCIÓN por importe de 300 euros, por incumplimiento del ART 52 -1-5I-R.G.C. EXPEDIENTE: 2026/00832 Nº 1431/2026
15. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre Liquidar las tasas establecidas por recogida perro suelto errante en horario nocturno, por la Senda del Escañorio (Corvera de Asturias), el 21 de junio de 2026, por la empresa de recogida "Mi fiel escudero". (Expte.: POL/2026/328) Nº 1442/2026
16. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre IMPONER a C.A.C. SANCION de 301 euros, por vulnerar la prohibición establecida en el Artículo 24.1 ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS (BOPA 26/11/2009). EXPDTE: 25/2026 (Expte.: POL/2026/155) Nº 1443/2026
17. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre Liquidar las tasas establecidas por recogida del animal en la Ordenanza Fiscal, epígrafe nº 327, correspondiente a la recogida de perro suelto en horario diurno por la empresa de recogida "Mi fiel escudero". (Expte.: POL/2026/335) Nº 1490/2026
18. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre DESESTIMAR las alegaciones presentadas e IMPONER a F.F.L. SANCION de 120,20 euros, por vulnerar la prohibición establecida en el Artículo 9 DE LA ORDENANZA DE TENENCIA Y PROTECCIÓN ANIMALES (BOPA 15/09/2020). EXPDTE: 41/2026 (Expte.: POL/2026/216) Nº 1491/2026
19. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre Imponer a *** 8798**, con Número de Documento de Identificación 10587986M SANCIÓN por importe de 1.200 euros, por incumplimiento del ART 77 ---J-L.S.V. EXPEDIENTE: 2026/01033 Nº 1492/2026
20. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre Imponer a THERMAN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL S.L., por importe de 300 euros, por incumplimiento del ART 77 ---J-L.S.V. EXPEDIENTE: 2026/01032 Nº 1493/2026
21. Dación de cuenta de Resolución del Concejal Delegado Responsable del Área de Seguridad sobre Imponer a GUPER SYSTEMS S.L., SANCIÓN por importe de 300 euros, por incumplimiento del ART 77 ---J-L.S.V. EXPEDIENTE: 2026/01031 Nº 1494/2026

EI AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, se da por enterado de dichas Resoluciones del Concejal delegado responsable del Área de Seguridad.



SECRETARÍA GENERAL

8º.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE JUNTAS DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIAS DE FECHAS: 18/06/2026 – 25/06/2026 – 02/07/2026 – 09/07/2026 – 16/07/2026.

VISTOS los acuerdos adoptados en sesiones de Juntas de Gobierno Local, de fechas 18/06/2026 – 25/06/2026 – 02/07/2026 – 09/07/2026 – 16/07/2026.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, se da por enterado de dichos acuerdos adoptados en las sesiones de las Juntas de Gobierno Local señaladas.

TESORERÍA

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: En la parte de adopción de acuerdos, si les parece, yo creo que lo hablaron también en Comisión Informativa y vamos a seguir el mismo procedimiento. Entre los puntos nueve y veintitrés, incluso, se abre un debate que sea un debate conjunto y la votación obviamente individual. ¿Les parece y estamos de acuerdo? Muy bien, tiene la palabra el equipo de gobierno.

DÑA. PATRICIA SUÁREZ CALDERERO (CONCEJALA HACIENDA, ECONOMÍA, ACCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – PSOE): Sí, bueno, tal y como acaba de comentar el Alcalde, efectivamente, en las Comisiones Informativas ya lo habíamos abordado de manera conjunta, igual que vamos a hacer en esta ocasión.

Bueno, lo que traemos hoy a Pleno ya lo habíamos podido abordar. Es una propuesta fiscal basada en los criterios de equilibrio, de responsabilidad y de moderación, como hemos venido haciendo en los últimos años.

Voy a ir siguiendo el orden que tenemos aquí también en los puntos para hacer un pequeño refresco sobre las propuestas que traemos. En el lote de impuestos, únicamente se actualizan el Impuesto sobre Bienes Inmuebles -el IBI-, y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. En estos dos impuestos la actualización que proponemos es de un 2,75%, nos mantenemos en todo momento por debajo del IPC previsto para el 2027, que rondará el 3,2, y esto supondría una actualización media en torno a los 16 euros al año. Bueno, estamos hablando de apenas 1,33 euros al mes.

En lo referente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, lo que comúnmente venimos a conocer como viñeta, como avanzaba, la actualización es igual que la del IBI, 2,75, por debajo también del IPC, y la actualización en la práctica se traduce en bueno, depende del tipo de vehículo y de los caballos del mismo, entre 0,61 céntimos de euro y 1,65 al año.

Y el ICIO viene aquí como modificación, pero no es una modificación cuantitativa, sino que es de fondo. El arquitecto municipal lo que nos traslada es la necesidad de modificar la redacción del artículo 4.1 para determinar la base imponible y adecuarlo a la normativa vigente actual.

En el lote de tasas, aquí tenemos una serie de ellas. Bueno, como decía, voy en orden.

La primera de ellas es la 301, la reguladora de expedición de documentos administrativos y prestación de servicios generales. En este caso tenemos dos modificaciones. Por un lado, la derogación de la tasa de aprovisionamiento de diligencias previas de accidentes de tráfico, certificadas por la Policía Local, por aplicación de la Ley del 2025. Con el informe de la Policía Local, nos traslada la necesidad de derogar esta tasa. Ya lo dije en la Comisión Informativa, y lo matizo aquí nuevamente. Es una tasa que se aprobó, posteriormente salió esta normativa. La normativa, evidentemente, es superior a nuestra tasa, con lo cual la tasa nunca se aprobó y, por ello, lo que correspondía era derogarla, que por eso la traemos aquí para derogarla.

Y en esta misma ordenanza también, el arquitecto municipal nos propone la derogación de varias tarifas del artículo 6, epígrafe tercero, por el desuso de las mismas. Porque ya no se ajustan a la normativa, entonces, lo mismo, nos propone el derogarlas, porque al no poder utilizarlas, no tiene tampoco sentido tenerlas ahí contempladas en la ordenanza.

La siguiente ordenanza objeto de modificación es la 302, que es la reguladora de las tasas de licencia urbanística por actos de control o comprobación de declaraciones responsables en materia de urbanismo. En este caso también es el arquitecto municipal el que nos hace la propuesta de modificación. Concretamente, es una modificación de la redacción del texto de los artículos 5, 6 y 10, así como una creación específica de las tasas de las talas de arbolado. En este caso, esta tasa específica de las talas de arbolado se corresponde con el cumplimiento de la normativa Autonómica de referencia en relación a las talas.

En la ordenanza fiscal 303, que es la correspondiente a las tasas por apertura de establecimientos mediante declaración responsable o licencia. Nuevamente, es el arquitecto municipal quien nos propone actualización de



la redacción íntegra de la ordenanza. Son bastantes puntos los que cambian, pero únicamente afecta a lo que es la redacción del texto, no afecta al objeto ni a las cuantías de la misma.

Las próximas tres las voy a comentar conjuntamente, que es la 305, 306 y 307, correspondientes con las tasas de prestación del servicio de suministro de agua, la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, basura, para que nos entendamos, y la reguladora de la prestación del servicio de alcantarillado. En estos tres únicamente se modifica el epígrafe correspondiente a la bonificación de la tarifa de basura, agua y alcantarillado. Lo que hacemos es modificar el baremo de rentas. Hasta ahora estaba contemplado 1,5 veces el IPREM y pasa a ser 2 veces el IPREM, con la intención de que el mayor número de familias puedan ser objeto de esta bonificación.

En la siguiente es la ordenanza fiscal 309, que es la correspondiente a la tasa por ocupación de terrenos de uso público local de mesas, sillas, tribunas, tablados, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, así como industria callejera y ambulante. Concretamente, aquí lo que nos trasladan desde la Oficina Técnica es la necesidad de suprimir el número mínimo de días establecido en el epígrafe uno del artículo cuatro. Es decir, hasta ahora quien de manera puntual nos hacía una solicitud de ocupación de terrenos de uso público, se le liquidaba un mínimo de siete días. Cuando a lo mejor es una cuestión puntual de un día, dos días, bueno, nos habían trasladado que no les resultaba interesante porque no les salían las cifras. Entonces bueno, se le dio una vuelta a este punto y vimos que se podía derogar esa exigencia mínima de siete días para que simplemente se liquide el uso que efectivamente se haga de ello sin que resulte excesivo el gravamen. Y lo que sí que se establece en el mínimo es lo previsto la Ordenanza Fiscal General de Gestión de Recaudación e Inspección, que actualmente está en 6 euros. Es decir, que si por las cifras, digamos, que un día no te llegase a esa cuantía de 6 euros, te liquidaría igualmente por el mínimo 6 euros, en la práctica sí que llega. Pero bueno, que lo hemos ceñido de esa manera.

La Ordenanza Fiscal 314 es la reguladora por la tasa de retirada de vehículos de la vía pública o terrenos adyacentes y su traslado al depósito municipal e inmovilización de vehículos que se encuentran estacionados en forma antirreglamentaria sin perturbar gravemente la circulación. Aquí lo que nos trasladan desde la Policía Local es la necesidad de adecuar estas tarifas, para que nos entendamos, estamos hablando del servicio de grúa, al contrato que tenemos al servicio de grúa, que como fue posterior a la última actualización de la ordenanza fiscal, corresponde ligarlo al correspondiente contrato para que los servicios de grúa, la persona o las personas a las que se les retire el vehículo paguen por el servicio que se les presta tal cual. Porque sabéis que es una tasa y no podemos obtener beneficios ni pérdidas en relación a los servicios.

Y ya el último lote que sería el correspondiente a los precios públicos. Bueno, tenemos el primero de ellos que sería el Acuerdo Regulador 354 de precios públicos por prestación de los servicios de carácter deportivo. En este caso llevamos una modificación únicamente en cuanto a lo que es la redacción del epígrafe correspondiente a anulaciones y devoluciones; una actualización de las tarifas de los abonos del Complejo deportivo que, a su vez, también creamos una bonificación del 15% para familias numerosas, entiéndase bajo el concepto abierto, paraguas, de familia numerosa, tal cual viene recogido en la normativa. Sabéis que hoy en día las familias numerosas pueden ser de diferentes índoles.

Y, por último, en la modificación de la tarifa de gimnasia de mantenimiento, en este caso, también porque hay que actualizar el contrato que presta este servicio; y la derogación del precio público de la prestación del servicio de yoga. Concretamente, es el servicio de yoga que se venía prestando años atrás en el Toso Muñiz. ¿Vale? No tiene nada que ver con el servicio de yoga que hay en el Complejo deportivo.

Dentro también del lote de precios públicos, traemos la derogación del Acuerdo 356 del precio público por prestación de servicios de la Escuela del primer ciclo Educación Infantil municipal de la red del Principado de Asturias. En este caso, esto corresponde porque, como sabéis, ya en el presente curso, la escolina de 0 a 3 de Corvera pasó a estar integrada dentro de la red de escuelas propias del Gobierno del Principado. Por tanto, la gestión y la competencia es integral del Gobierno del Principado y no nos corresponde tener ya esta ordenanza fiscal en activo y por ello la traemos aquí a derogar.

El Acuerdo Regulador 357 del precio público por prestación de servicios de utilización de locales con fines empresariales, en este caso, el responsable de la Agencia de Desarrollo Local nos propone una modificación en los precios públicos, en este caso, una modificación a la baja en cuanto al alquiler de las oficinas de los espacios de "Corvera Crea" para adecuar los precios a los precios de mercado de servicios semejantes que prestan estos mismos servicios de alquiler de espacios.

Y ya, por último, tenemos el Acuerdo Regulador 359, que es el del precio público por la prestación de servicios de Escuela de Vacaciones. En este caso, se plantean dos modificaciones. Por un lado, actualizar el precio del servicio del comedor, que hasta ahora tenía un precio fijado por debajo del nuevo coste que tenemos de ese servicio con el nuevo contrato de servicio de comedor, de catering, que tenemos en el comedor. Y creamos una nueva tarifa que denominamos comúnmente "Tardones", que es para flexibilizar, porque sabéis que la Escuela de Vacaciones, en los tres periodos, es decir, verano, Navidad y Semana Santa, se ofertan diferentes franjas horarias: la básica que es de 9:00 a 14:00, que es como el horario del cole; ampliada de mañana, que con el desayuno, es desde las 7:30 hasta las 9:00 y de ahí hasta las 14:00; o ampliada por la tarde con el comedor; o la combinada, que tienes desayuno y comedor.

Pero si es verdad que ya años atrás había familias que nos trasladaban la necesidad de flexibilizar, quizás no tanto hasta las 16:00, pero sí hasta las 15:00 porque también tienen horarios de verano y con eso les ayudaba. Esa misma tarifa se creó... Bueno, tarifa no perdón, ese mismo servicio lo creamos este curso escolar como novedad en el Colegio Público de Las Vegas, que es el único que tenemos el comedor escolar gestionado desde Ayuntamiento. Hemos visto cómo ha ido creciendo a lo largo del año hasta llegar a alcanzar 35 ó 40 menores en el servicio porque vemos que realmente cumple esa necesidad de corresponsabilidad para las



familias. Entonces, vimos que, teniendo en cuenta que ese nicho de familias con esa necesidad parecía que era bastante voluminoso, decidimos también incorporarlo en las tasas de la Escuela de Vacaciones, porque creemos también que puede dar un servicio diferente y adecuado a las necesidades de cada una de las familias. Y hasta aquí.

SR. ALCALDE: Se abre un primer turno de intervenciones. ¿Izquierda Unida?

DÑA. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ JAREÑO (PORTAVOZ IU-MÁS PAÍS-IAS): Yo dos preguntas antes de luego decir la oposición. Con el tema de esta última que acabas de decir del precio público, de la Escuela de Vacaciones, son dos preguntas. Porque cuando hablas del "básico", es para tenerlo claro, ¿vale? "Básico" es de 9:00 a 14:00 y son 11 euros al día; pero luego, ¿el desayuno sería aparte?, ¿la comida aparte? Y luego, los "Tardones" podría ser que fueran solamente de 14:00 a 15:00, que es un poco lo que comentaste, ¿no? No tienen por qué estar antes de las 14:00, quiero decir, ¿van de 14:00 a 15:00 o tienen que estar...? De 14:00 a 15:00 que son 2,50. Eso es, por eso, para que me aclares un poco eso, porque yo es que tengo esa duda, porque luego pone el comedor que es de 14:00 a 16:00 y un asterisco. Entonces, si me lo puedes un poco explicar. Y bueno, nada, porque las demás estaban claras. Luego, ya si acaso, ya hago la posición, ¿vale? Gracias.

DÑA. DIANA GARCÍA ESTÉVEZ (PORTAVOZ VOX): Sí, gracias. Bueno, yo en relación con esto último que dijo Marisa, que también te lo voy a comentar, para que no se me olvide delante de todo. El tema del asterisco pone que se actualizarán cada año y demás, pero ¿qué quedaría? ¿No ponemos la actualización ya para ahora o...? Bueno, era esa la duda.

Bueno, en relación al resto, en cuanto al IBI y la viñeta, bueno, pues llevamos toda la legislatura año tras año subiendo tanto uno como el otro. Se dice que es... Bueno, dicen que es para adaptar los tributos al IPC, pero claro, los salarios de los vecinos no se están actualizando de esa manera. La cesta de la compra cada vez es más cara. Y bueno, por mucho que los salarios se actualicen, todo sube, sube la luz, sube el agua, sube el comedor de los niños, la comida en general y bueno, cualquiera que vaya a comprar sabe que en este país ahora mismo es una quimera comer pescado, por lo caro que está. Pero bueno. Entonces, en cuanto a esas dos, tanto IBI como viñeta, vamos a votar en contra.

En cuanto a las modificaciones de la ordenanza fiscal, la del agua, basura y alcantarillado, votaremos a favor, por supuesto, porque se va a ampliar. Se amplía, pasa de del 1,5 a 2 veces el IPREM, entonces pues el voto será, será favorable.

Luego hay otras que, bueno, como explicaste, son adaptaciones que se señalan... Tanto la del ICIO, la de la expedición de documentos administrativos, que eso lógicamente... Derogar la tasa que se le da a la expedición de los atestados de la policía y demás documentos, nos parece correcto.

Luego también, por ejemplo, el precio público de la Escuela Infantil derogar, lógicamente, porque ahora ya depende del Principado.

También vamos a votar a favor de la modificación del precio público de Corvera Crea. Nos parece perfecto adaptarlo a otros centros similares de la comarca que somos ahora más competitivos.

Y bueno, por ejemplo, luego también la modificación en cuanto al acuerdo de los precios de carácter deportivo, nos parece perfecto la bonificación que se hace familias numerosas, pero es que según el propio informe, sería algo mínimo en relación al gasto y, sin embargo, pues se va a incrementar los abonos y creo que la gimnasia de mantenimiento, creo que era lo otro que se que se incrementaba. Además, creo que la gimnasia de mantenimiento que se incrementaba 5 euros, 30, 35, me parece, lo estoy diciendo de memoria.

Entonces, bueno, en base a eso, entendemos que las actividades de carácter deportivo son fundamentales para la salud de los vecinos y no estamos de acuerdo con el aumento de esos precios públicos. Y por ello, en cuanto a esto, votaremos en contra.

No sé si me he dejado alguna, pero bueno, si no, en el siguiente turno, pues ya lo comentaré. Gracias.

SR. ALCALDE: ¿Grupo Popular?

D. ALEJANDRO MÉNDEZ MÁNTARAS (PORTAVOZ PP): Bueno, voy a hacer un breve repaso por todos los puntos para no dejarme nada. Pero bueno, antes de empezar, "Siero congelará en 2027 el precio de todas las tasas e impuestos municipales. Es un éxito de gestión." No lo digo yo, lo dice La Nueva España. Bueno, en este sentido, claro. Ustedes muchas veces han utilizado el argumento ideológico sobre el uso de los impuestos, de los ingresos públicos, enfrentando a la derecha y la izquierda, que la derecha pues descapitaliza el estado de bienestar, reduce el ingreso de los servicios públicos y, por ello, redundando en una peor calidad. Bueno, eso es un argumentario que puede tener una mayor o menor validez. Pero claro, en este sentido, tenemos un concejo muy cercano que también pues tiene unas ciertas similitudes, en cuanto a un concejo más grande, con unos ingresos más voluminosos, pero que también tiene una estructura similar en cuanto al estado de sus cuentas. Corvera es un concejo muy saneado, lo cual ustedes, como equipo de gobierno, es un mérito que también se quieren atribuir. Al César lo que es el César.

Pero claro, mi pregunta es, ¿si entramos en un estado de deflación en algún momento de la próxima legislatura... del próximo ejercicio, perdón, o ustedes revaliden el gobierno y, en la próxima legislatura, hay un momento de deflación? ¿Qué van a hacer ustedes con estos tributos? ¿Van a aplicar el mismo criterio a la inversa? ¿Van a deflactarlos o van a seguir aumentándolos? Ustedes usan como argumento la cuestión del IPC. El IPC, en términos económicos, es un argumento muy útil. Sin embargo, ustedes dicen ser socialistas y además administran una Entidad Local. Entiendo que esos criterios económicos no deben ser los mismos para una empresa privada que para una Entidad Local en determinadas cuentas, una Administración Pública. Yo veo una cierta incongruencia por su parte.



No quiero decir que todos los socialistas tengan que ser como "Cepi", ni mucho menos, ya que Cepi, en este sentido más bien va a contracorriente, sino que lo que pido por lo menos es congruencia y si, en algún momento, ocurre esto, pues que por lo menos actualicen también a la inversa porque esto, además, es aún más gravoso si tenemos en cuenta, como decía, el estado de las cuentas del Ayuntamiento. Si el Ayuntamiento necesitara aumentar sus ingresos porque estructuralmente es deficitario, bueno, pues quizás estarían más justificados estos aumentos en los ingresos. Y, sobre todo, lo que yo veo más problemático es sobre todo casi la cuestión moral de los mismos, porque al final, como usted bien decía, son cantidades nimias en muchos casos, para unos serán menos nimias que para otros; pero al final son cantidades que no son demasiado llamativas y, al final, casi redundan más en esa constante actualización, como ustedes llaman de forma también curiosa, sobre los impuestos. Estamos constantemente redundando en los vecinos el aumento del coste de las cosas, cuando tenemos un Ayuntamiento que está saneado y cuando yo creo que tenemos capacidad y encaje jurídico para hacerlo dentro de los ingresos corrientes sin aumentar esa capacidad.

Entonces, en este sentido, para los puntos 9 y 10 que tienen que ver con el IBI y con la viñeta, el voto del Grupo municipal Popular será en contra.

Para lo relativo al Impuesto sobre Construcción, Instalaciones y Obras, votaremos a favor porque es una modificación del artículo que viene a clarificar y a mejorar la seguridad jurídica y la redacción de la normativa vigente, por lo cual, el voto será a favor.

Respecto al punto de la ordenanza fiscal 301 votaremos también a favor, porque viene también a simplificar y a mejorar esa claridad y seguridad jurídica.

En lo referente a la tasa por licencias urbanísticas y por actos de control o comprobación, el voto será la abstención.

Respecto al punto número catorce, en el que se modifica la ordenanza fiscal 303. Esa sí que quería comentar. Lo hemos comentado con la Portavoz de Vox, es verdad que no lo comentamos con la de Izquierda Unida porque no nos surgió la oportunidad. No hemos visto el informe del arquitecto donde se evalúa la cuestión de los artículos 5, 6 y 10 en el expediente. Hemos [...] el de la tala de los árboles, pero es verdad que... Y, además, como tiene la configuración un poco particular expediente esta vez, venía como todo muy seguido, pues quizás igual que a los tres se nos pasó, pero bueno, igual, como es bastante casualidad que a los tres se nos pasara, pues si puedes echarle un vistazo que no haya quedado oculto que a veces quedan algunos arquitectos ocultos. En ese sentido, el voto será a favor porque es una normalización autonómica de la normativa, por lo cual, es una cuestión logística.

Para los puntos quince, dieciséis y diecisiete, relativos a las ordenanzas fiscales 305, 306 y 307, el sentido del voto será la abstención.

Para el punto número dieciocho de la ordenanza fiscal 309, el voto será favorable porque entendemos que hay una mejora de la situación de quienes tienen que contribuir o verse obligados a cumplir con estas tasas.

Posteriormente, el punto número diecinueve, la tasa de grúa, hablando coloquialmente, el sentido del voto será la abstención.

Respecto al Acuerdo Regulador 354 de precio público por prestación de servicios de carácter deportivo, nosotros entendemos que no cabe este aumento. Básicamente, porque estamos hablando de precios que originalmente eran precios populares y, hoy en día, yo diría que casi cualquier cadena de gimnasios está prestando un servicio similar. Yo pongo en valor el servicio que se da en el Complejo deportivo de Corvera porque es un servicio excelente. Resulta que estamos entrando ya en cantidades económicas que rozan casi lo anti-competitivo. Lógicamente, habrá algunos que sean más caros, por supuesto, pero yo creo que la oferta del gimnasio es grande; es verdad que hay muchísima afluencia y puede servir como método de amortiguar esa afluencia, porque entiendo que el espíritu de instalación municipal no es, ni mucho menos, que la contraría, ¿no? Que sea accesible para todo el mundo y que todo el mundo pueda acudir a ella. Habrá que evaluar fórmulas para no morir de éxito y que siga siendo útil, que no sea un problema de aglomeración lo que ocurra. Pero bueno, sí que yo entiendo que no hay necesidad y hay además encaje jurídico para seguir manteniendo dentro de los costes que existen, los precios anteriores.

Posteriormente, respecto al Acuerdo Regulador 357, en lo relativo al denominado espacio Crea, nosotros estamos completamente a favor. Es una cuestión que ya habíamos traído aquí en una moción, que es la necesidad de dinamizar este espacio. Pues, lógicamente, todo lo que sea mejorar la competitividad de gasto en este sentido, de los costes que tiene para los usuarios, pues bienvenido sea, así que votaremos a favor.

En relación al Acuerdo Regulador 359 de la Escuela de Vacaciones, pues el voto también, como no puede ser de otra manera, será a favor. Bueno, esto... Como suele ocurrir con este tipo de cosas, se irá viendo cómo evoluciona la necesidad de los usuarios. Quizás... bueno, igual de cara al año que viene se puede plantear hasta las 15:30 para que no ocurra a ver esto de que se... formalice hasta las 15:00, los contratos del personal hasta las 15:00. Después queda algún niño esperando un rato, pasa cualquier cosa, dios no lo quiera, pero bueno, que siempre... Que todo el mundo esté protegido jurídicamente y que no haya ningún problema. Porque, es verdad que en verano yo creo que la gente suele salir a las 15:00, jornada reducida, quienes tienen jornada de 8:00 a 15:00, pues suelen a las 15:00 todo el año. Pues igual a las 15:00 es un poco pronto y aumentarlo hasta y media sea lo más práctico. Pero, insisto, esto con el paso del tiempo y la petición de los usuarios, pues se irá viendo.

Posteriormente, relativo al punto veintitrés, pues obviamente, por una cuestión de competencia no queda otra que eliminar este acuerdo y, lógicamente, votaremos a favor. Y, pues si no me equivoco, estos son todos los puntos de esta de esta cuestión, de este debate. Gracias.

SR. ALCALDE: Tiene la palabra el equipo de gobierno.



CORVERA DE ASTURIAS

DÑA. PATRICIA SUÁREZ CALDERERO (CONCEJALA HACIENDA, ECONOMÍA, ACCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – PSOE): Voy a empezar por estos pequeños matices, concretamente, el de la Escuela de Vacaciones, que además es un matiz en el que coincidían todos.

Las tarifas de la Escuela de Vacaciones son todas complementarias al servicio básico, es decir, el servicio primario de la Escuela de Vacaciones es el del horario de 9:00 a 14:00. Una vez que tienes ese servicio por necesidad o porque te apetece que los niños hagan algo diferente, también tiene esa parte lúdica y cultural. Puedes añadirle servicio de desayuno si necesitas que entre antes, puedes añadirle servicio de comedor si necesitas que se quede hasta más tarde y que coma. Y ahora, como complemento, metemos el de "Tardones", es hasta las 15:00 por el hecho de la comida. Vale, al ser niños pequeños de entre 3 y 14 años, no ampliamos más allá de las 15:00 de la tarde de Tardones porque es sin servicio de comida. Sí que tienen monitores y técnicos que están con ellos y siguen haciendo actividades pero no tienen el servicio de comida. Entonces, claro, ir más allá de las 15:00 niños tan pequeñitos. Igual, un adolescente de 13 ó 14 años, que además ya por el horario del instituto, ya están acostumbrados a comer a esa hora, no afecta tanto, pero uno más pequeñito sí que afecta. Por eso fue el hacer el corte a las 15:00. Igual que la gestión, también se han ido implementando otras cuestiones, como que, por ejemplo, que niños a partir de 10 años pudiesen ir o volver solos de la Escuela de Vacaciones porque ya lo hacían cuando iban al colegio. Viven enfrente a lo mejor del cole y era algo que hasta este año no habíamos contemplado, y siempre vamos adaptando estas cuestiones a las peticiones que nos hacen las familias usuarias. Que al final lo que nosotros queremos es dar un buen servicio a esas familias. Bueno, esta cuestión... Sí que somos rígidos en ese horario porque entendemos que, sobre todo los más pequeñitos, estar hasta las 15:30 de la tarde sin comer igual es un poco cruel con los pobres niños. Entonces es por eso ese matiz. Bueno, la aclaración de las tarifas yo creo se ha quedado claro, cómo utilizarlos.

Luego, bueno, respecto al complejo deportivo, la subida, que además esta pequeña actualización es muy pequeñita. Ehm... A ver, es algo que solo aplicamos a los abonos, ¿vale? A los bonos del complejo, que no a todas las tarifas. Es algo residual y lo que buscamos no es frenar la afluencia de usuarios, para nada. Lo que buscamos es mejorar la calidad del servicio y también, de alguna manera, cubrir los gastos de mantenimiento del servicio, porque cuantos más usuarios hay en el complejo, también mayor desgaste hay. Por lo tanto, también hay que hacer más mantenimiento de las instalaciones. Y el objetivo que siempre tenemos con esa instalación y con cualquier instalación deportiva, creo que ha quedado claro a lo largo de estos años, es mejorar todas las estaciones y los servicios que prestamos en ellas. Con lo cual, una manera también de hacerlo es eso.

En cuanto a la referencia de "Chirri" y de "Cepi"... Mira, solo voy a hacer dos matices. Lo primero, no voy a entrar en cómo gobierna Cepi en Siero. Bastante tenemos con Corvera, vamos, que creo que tenemos bastante. Pero sí una pequeña percepción. Ya simplemente, de mano, Siero, por el volumen de población que tiene, recibe mucha más participación de tributos del Estado del que nosotros recibimos. Entonces ahí ya hay una gran diferencia, hay que hacer una gran diferencia.

Y bueno, en relación a lo que comentaban PP, Vox, Vox, PP. Ese término que les gusta decir, que asfixiamos a la ciudadanía con impuestos. He de decir que para nada me sorprende que utilicen esa excusa o bueno, ese argumento fácil; es algo que hemos venido escuchando aquí repetidamente. Lo que... Bueno, como diría, es un argumento fácil. Lo difícil, en este caso, es también de buscar una explicación, que sigo buscando por su parte porque nunca me la han dado, a si la electricidad cuesta más, los contratos de mantenimiento cuestan más, los materiales de obras cuestan más, la recogida y los servicios cuestan más, los salarios de los trabajadores también se actualizan y, no solo los municipales, los de todos los trabajadores. Que comentaba la Portavoz de Vox que estaba preocupada porque los trabajadores no cobran más.

Entonces, ¿de verdad van a sostener que si nosotros asumimos unos mayores costes, tenemos que asumir esos mayores costes con los mismos ingresos? Eso no sería responsable por nuestra parte, no es la manera de gobernar que nosotros tenemos. Nosotros gobernamos con responsabilidad. Y sobre todo, gobernamos con responsabilidad y con transparencia. Ser transparentes es decirle la verdad a los vecinos y vecinas. ¿Qué es la verdad? Decirles que si no actualizamos impuestos, vamos a aminorar los ingresos del Ayuntamiento. Es decir, vamos a tener menos dinero líquido para inversiones, para políticas sociales, para cultura, para deporte, para mejorar nuestros pueblos, nuestros barrios, nuestras parroquias, los parques infantiles, las actividades ciudadanas que ofrecemos de manera gratuita, tanto para los pequeños, como para los mayores. Y eso, eso es lo que quiere la ciudadanía. Entonces, si tenemos menos ingresos, yo, bueno, pues les voy a plantear lo mismo que ya les he planteado en más ocasiones y que nunca me han dado respuesta. Porque si hay menos ingresos tendríamos que minorar el gasto. ¿Qué recortarían?

¿Recortarían las actividades ciudadanas? ¿Recortarían las políticas sociales, en cultura, en deporte, en cerrar instalaciones, sean bibliotecas, sean polideportivos? ¿Qué es exactamente lo que recortarían? Porque, ya digo, es un argumento fácil que han ido esgrimiendo durante estos últimos años, que siempre les pregunto lo mismo y que no me dan respuesta.

Pero bueno, yendo un poco más a lo que nos trae hoy aquí. Como decía, transparencia, ya lo hemos dicho antes. La actualización que estamos abordando hoy aquí es una actualización que nos mantenemos siempre por debajo del IPC. Les recuerdo nuevamente que nosotros tenemos contratos y servicios que van asociados al IPC, es decir, el Ayuntamiento sí asume esa subida del IPC correspondiente que hay al 100 % en el próximo ejercicio. Sin embargo, no la trasladamos completamente a la ciudadanía. La verdad es que si, de manera conjunta, tenemos en cuenta la actualización que hicimos en el último ejercicio y la que vamos a hacer ahora en el último ejercicio, actualizamos un 2%. Ahora estamos hablando de un 2,75. En el ejercicio anterior, el IPC... Bueno, final, junto con el previsible que tenemos para el 27, estaríamos hablando de un 6,1%, mientras



CORVERA DE ASTURIAS

que la actualización que hemos efectuado en el 26 y que planteamos hacer para el 27, suman un 4,75%. Estamos un 25% por debajo del IPC real acumulado. Con lo cual hay, bueno, al menos como entiende este Gobierno, estamos haciendo el esfuerzo por mantener y contener la presión fiscal que llega directamente a la ciudadanía. Así que bueno, les invito a que nuevamente expliquen si lo creen conveniente, que nunca lo han hecho, donde recortarían si tenemos que recortar.

SR. ALCALDE: Se abre un segundo turno de intervenciones, si alguien quiere hacer uso del mismo. ¿Izquierda Unida?

DÑA. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ JAREÑO (PORTAVOZ IU-MÁS PAÍS-IAS): Sí, yo brevemente. Bueno, como esto son una propuesta del equipo de gobierno, lógicamente va a salir con los votos favorables al equipo de gobierno y están en su derecho de plantearlo. Yo me voy a ir, cuando tengamos punto por punto, mi votación. ¿Vale? Gracias.

SR. ALCALDE: ¿Diana?

DÑA. DIANA GARCÍA ESTÉVEZ (PORTAVOZ VOX): Sí, gracias. Bueno, en relación a lo que ha comentado, esto último, que es a lo único realmente que se me ha hecho alusión. Sí, sí, sí; yo sé que a los trabajadores se les actualiza el sueldo, pero si le subes un 2%, un 2 y pico por ciento a una persona que cobra 1.200, 1.500 euros. ¿En cuánto le sube? Le sube todo, le sube lo que comentaba antes, la cesta de la compra, le sube la luz, le sube el agua, le subimos nosotros el IBI. ¿Y, entonces, de dónde saca para pagar todo eso? Nosotros precisamente, ya lo comentaba también antes el Portavoz del Grupo Popular, no tenemos deuda en el Ayuntamiento, podíamos hacer nosotros un esfuerzo, no recaudar tanto en base al IBI y a la viñeta y no repercutirlo en los vecinos. En cuanto a los recortes que dice, es que se lo digo cada vez que tenemos un Pleno de presupuestos. Le recuerdo que en todos los Plenos de presupuestos lo comentamos. No traía yo aquí ahora mismo preparados los recortes pero, básicamente, el contenido ideológico que tienen ustedes en los presupuestos sería lo que recortaríamos. Entonces, bueno, respecto al resto, ya le dije el sentido del voto, pues no me voy a alargar más, gracias.

SR. ALCALDE: ¿Grupo Popular?

D. ALEJANDRO MÉNDEZ MÁNTARAS (PORTAVOZ PP): Bien, bueno, nada por terminar, esto es un debate recurrente. La cuestión es muy sencilla, es decir, si usted fuera la responsable del departamento de contabilidad de una empresa y fuera responsable del departamento de ventas, si estuviéramos debatiendo si hay que subir más el precio de los productos y yo estuviera preocupado por la competitividad de nuestros productos en el mercado y usted estuviera preocupada por los costes de los productos y el margen de beneficio, pues es una discusión plenamente coherente. El problema es que usted es concejala del Partido Socialista, y el Partido Socialista tiene una ideología, creo yo entender, que se basa en proteger al ciudadano y en que las Administraciones amortiguan o asuman, de alguna forma, el encarecimiento o la mayor complejidad del coste de vida de las personas. Ustedes están trasladando completamente, o casi completamente, con la matización que usted ha hecho sobre ese 25%, este aumento del coste de la vida a nuestros vecinos. Nosotros entendemos que eso no es coherente con su postura, con su forma de hacer política.

Mire, este Ayuntamiento tiene estructuralmente un superávit en su presupuesto. Este hecho, ustedes están constantemente buscando formas de cómo aprovechar los ingresos, porque llega un momento del año en el que no tienen ya ideas en las que gastar o en las que invertir. Y esa es una cuestión que creo que deberíamos tener en cuenta. Es decir, un Ayuntamiento, por tener mayor volumen, por ser más grande, por estar, en este caso, sobredimensionando, con el presupuesto, no es mejor. Un Ayuntamiento es mejor cuanto más eficiente es dando respuesta a la necesidad de los vecinos.

Ustedes han colocado ya el IBI en el 1%, en el 1.0. Estamos, a este ritmo, en unos pocos años vamos a llegar al tope si ustedes revalidan el Gobierno. ¿Qué van a hacer cuando lleguemos al tope? ¿Vamos a entrar en un bucle de deuda infinito? Porque el IBI es un ingreso importante de este Ayuntamiento. Cuando ustedes no puedan seguir subiendo el IBI, ¿Qué van a hacer? ¿Mandar cartas al Consejero...? Perdón, ¿Al Ministro de Hacienda para que se reevalúe la Ley Marco para poder aumentar el IBI por encima del máximo legal? Yo creo que no es una forma, como usted dice, responsable de hacer política. Es decir, si tuviéramos una necesidad, como digo, insisto, real de mayor ingreso en el Ayuntamiento, yo lo podría entender. Pero es que, realmente, en este sentido lo que estamos haciendo es buscar acomodo al dinero que tenemos constantemente. Están haciendo inversiones muy grandes para lo que es este Ayuntamiento y, para lo que ha venido siendo, ha habido un aumento en el presupuesto de [...] brutal en los últimos 7, 8 años, que es bueno, pero que tampoco puede tener un crecimiento infinito.

Nosotros creemos que este Ayuntamiento tiene una estructura de ingreso y gasto ahora mismo que permitiría evitar que todos los años, de forma estructural y sin excepción, se subieran los impuestos locales. Yo creo que eso es un análisis completamente coherente y sensato.

Usted está insistiendo en esa idea de la responsabilidad. Bien, es un argumento que yo respeto, pero no estoy a favor, no estoy de acuerdo, porque yo creo que tenemos capacidad para hacer las cosas de otra manera. Bueno, nada más reiterar el sentido del voto en este sentido.

Respecto a la cuestión de la Escuela de Vacaciones, la explicación también es acertada. Yo creo también van por ahí los tiros. Al final esto son cosas que tienen que... el servicio a la ciudadanía, tanto a niños como a padres. Y bueno, nada más comentar un año más estas subidas de impuestos y esperar que en algún futuro pues se sigan el ejemplo de Cepi. Gracias.

SR. ALCALDE: Tiene la palabra el equipo de gobierno para cerrar.

DÑA. PATRICIA SUÁREZ CALDERERO (CONCEJALA HACIENDA, ECONOMÍA, ACCIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA – PSOE): Sí. Bueno, nada. Por cerrar la intervención con la Portavoz de Vox,



CORVERA DE ASTURIAS

simplemente la invito a que revise el presupuesto, porque aunque recortásemos al 100% lo que destinamos, lo que usted considera que es contenido ideológico, le puedo asegurar que poco íbamos a hacer porque en el área más ideológica que a usted menos le gusta, que es el área de Igualdad, se hacen muchas cosas de manera creativa, coste cero. O sea que de verdad con eso, poco íbamos a hacer. Le puedo asegurar que no nos iba a afectar mucho.

Mira, le voy a tomar el guante a la intervención que hacía el Portavoz del PP, que hablaba de que un Ayuntamiento... Bueno, voy así a decir, no voy a parafrasear, que era mejor cuanto mejor respuesta daba a lo que los vecinos y vecinas necesitan. ¿No? Vale. Pues tomándole el guante y, empezando con esa frase, para eso, están precisamente los impuestos. Porque detrás de cada impuesto, de cada tasa, de cada precio público, no hay un afán recaudatorio, lo que hay es una decisión política, en este caso, del equipo de gobierno porque, como vamos a ver ahora, esto solo sale adelante gracias al equipo de gobierno.

Esa decisión, precisamente, respalda las necesidades que tienen nuestros vecinos y nuestras vecinas y responden a las necesidades que nos trasladan. Y, precisamente, os decía, en los últimos años se ha ampliado mucho la inversión que se hace en el Ayuntamiento. Sí, porque nuestros vecinos y vecinas nos reclaman ciertas instalaciones nuevas, ciertos servicios nuevos, la implementación de nuevas instalaciones tanto deportivas, culturales, etcétera.

Evidentemente, ese superávit que hemos tenido únicamente se podría destinar a eso, porque no seríamos responsables si lo destináramos a un capítulo II, a un capítulo de gasto porque eso, al final, el gasto, como bien sabrá, se perpetúa en el tiempo. Sin embargo, la inversión es algo que haces puntual. Y que hemos tenido la fortaleza, gracias a la gestión de este gobierno, de poder acometer esas inversiones y dar respuesta a las solicitudes que nos hace la ciudadanía, por suerte. Entonces, bueno, cogiéndole el guante le hago esta respuesta y enlace con que, precisamente, somos un Ayuntamiento, somos la Administración más cercana a la ciudadanía, en todos los sentidos, tanto para las quejas, para reivindicaciones, para dar respuestas. Pero también somos la Administración más cercana a la ciudadanía. ¿En qué sentido? En el sentido de que toda... Cuando hablamos de estas pequeñas actualizaciones, esta recaudación que venga vía impuestos, precio público; no es que nos lo quedemos nosotros como Ayuntamiento, es porque no somos una empresa privada, nosotros no buscamos beneficios, lo que buscamos es dar servicios a la ciudadanía, servicios de calidad, que es el matiz ideológico que siempre hacemos. No estamos diciendo: "vamos a cubrir el servicio y lo vamos a cubrir de cualquier manera". No, buscamos calidad, que también lo decía antes cuando hablaba del complejo deportivo.

Entonces, aprovechando que quede muy claro que cada céntimo que recaude este Ayuntamiento revierte directamente en Corvera y en cada uno de sus vecinos y vecinas, siempre buscando la [aprobación] de todos y cada uno de los vecinos y vecinas de Corvera. Evidentemente, hemos visto aquí que las diferencias ideológicas van en esa línea. Evidentemente, el Partido Socialista, ¿que buscamos? Buscamos que estos ingresos que obtenemos, en este caso, con esta pequeña actualización, se transformen en obras, que pueda mejorar los servicios urbanísticos que reciben nuestros vecinos y vecinas, los servicios pues tanto de recogida de agua, basura, alcantarillado, mantenimiento, instalaciones deportivas, mantenimiento de las bibliotecas, el seguir que estén las bibliotecas abiertas. Recordemos que hay algunos sitios donde por desgracia la cultura se está viendo menospreciada y se están cerrando bibliotecas. Y, sobre todo las políticas sociales tanto infancia, juventud como mayores, que no podemos olvidarnos de ello. Pero todo esto lo estamos haciendo manteniendo los criterios de progresividad, [...] también, las bonificaciones para quienes más dificultades tienen, que eso también lo hemos visto hoy aquí. Porque nunca podemos olvidar que, evidentemente, no todos estamos en las mismas situaciones. Que era un poco lo que venía a decir la Portavoz de Vox, pero es que no todos aportamos por igual. Evidentemente, hay un criterio de justicia social que también se aplica aquí, porque evidentemente no todos los vecinos y vecinas pagan impuestos en la misma medida, paga más quien más tiene. Que siempre, mira, además, le voy a parafrasear, en este caso, al Alcalde, que siempre dice que le gustaría ser el ciudadano que más impuestos pagase. A mi también me gustaría. Creo que eso ya no se nos va a cumplir, pero yo sería feliz de ser la ciudadana que más impuestos pagase. Y, simplemente, un poco por ir cerrando, decir que, bueno, que nuestra obligación en este caso como gobierno, y como gobierno responsable es buscar el equilibrio entre lo que es el esfuerzo fiscal y la calidad de los servicios, vuelvo a insistir, en la calidad de los servicios. Que, por suerte, precisamente el *feedback* de información que nos llega de la ciudadanía, es que los servicios que ofrecemos en Corvera son de calidad, porque desde luego los vecinos así nos lo trasladan; y esa es la intención que tiene este gobierno, mantener esos servicios de calidad y eso es lo que estamos con esta propuesta ideológica.

Por tanto, como decía, las diferencias ideológicas se han visto, se seguirán viendo, como no podría ser de otra manera. Y, en este caso, el Partido Socialista, lo vuelvo a decir, del cual formo parte de manera orgullosa, lo que buscamos es mantener un Ayuntamiento fuerte, capaz de prestar servicios gratuitos y de calidad, ¿vale? Para atender a quienes más nos necesitan. Seguir invirtiendo en nuestros pueblos, barrios y parroquias, que en este caso [...] de izquierda, porque es quien va a invertir en nuestros pueblos, barrios y parroquias. Y, sobre todo, en seguir manteniendo unas cuentas saneadas. Porque efectivamente y lo decía al principio de esta misma intervención. Si no tuviésemos esas cuentas saneadas, no hubiésemos tenido la posibilidad de tener este superávit que nos ha permitido dar a nuestros vecinos y vecinas lo que necesitaban en un corto periodo de tiempo, porque al final somos Administración. Todos sabemos cómo funcionamos. A veces la burocracia nos hace ralentizar o no poder hacer todo tan rápido como nos gustaría. Pero, en este caso, gracias a la gestión de este gobierno con el Partido Socialista, hemos podido cumplir soberanamente con lo que nuestros ciudadanos y ciudadanas nos demandaban y esa es la línea que queremos continuar haciendo.



CORVERA DE ASTURIAS

SR. ALCALDE: Vamos a pasar a votar. Y antes, por alusiones que decía que el Alcalde dice que es el ciudadano que más impuestos le gustaría pagar, pero no dijo por qué, porque significaría que sería el español que más gana. Entonces, eso tiene que ver con la progresividad, que si no recuerdo mal, es el artículo 31 de la Constitución Española que habla precisamente de eso, de la progresividad a la hora de pagar impuestos y sostener los servicios públicos de todos los españoles.

Si les parece, ¿tenemos todos el Orden del día delante? Entonces, si les parece, no voy a leer el asunto, pero sí lo voy a numerar. ¿Estamos de acuerdo? Vale. ¿Estamos de acuerdo, señor Secretario? Bien. Y voy a decir puntos, el número del Orden del día, puntos a favor, en contra, o abstenciones, y el Secretario toma nota, ¿de acuerdo? Porque son bastantes, ¿de acuerdo?

Punto nueve. ¿Votos a favor?

SR. SECRETARIO: Once.

SR. ALCALDE: ¿En contra?

SR. SECRETARIO: Tres.

SR. ALCALDE: ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO: Una.

SR. ALCALDE: Punto diez. ¿A favor?

SR. SECRETARIO: Once.

SR. ALCALDE: ¿En contra?

SR. SECRETARIO: Tres.

SR. ALCALDE: ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO: Una.

SR. ALCALDE: Punto once. ¿A favor?

SR. SECRETARIO: Catorce.

SR. ALCALDE: No, todos.

SR. SECRETARIO: Unanimidad, quince.

SR. ALCALDE: Unanimidad.

SR. ALCALDE: Punto doce. ¿A favor?

SR. SECRETARIO: Unanimidad.

SR. ALCALDE: Punto trece. ¿A favor?

SR. SECRETARIO: Trece.

SR. ALCALDE: ¿En contra?

SR. SECRETARIO: Uno.

SR. ALCALDE: ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO: Dos.

SR. ALCALDE: Punto catorce. ¿A favor?

SR. SECRETARIO: Unanimidad.

SR. ALCALDE: Punto quince. ¿A favor? ¿En contra? A favor, todos menos el Grupo Popular, que vamos a ver qué vota. ¿En contra?

SR. SECRETARIO: No.

SR. ALCALDE: ¿Y abstención?

SR. SECRETARIO: Abstenciones [dos].

SR. ALCALDE: Eso es, es que era para aclararla ahí. Eso fue en el punto quince, ¿verdad? Vale. Entonces ahora vamos al punto dieciséis. ¿A favor?

SR. SECRETARIO: Trece.

SR. ALCALDE: ¿En contra?

SR. SECRETARIO: [...] (Ninguno).

SR. ALCALDE: ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO: Dos.

SR. ALCALDE: Diecisiete. ¿A favor?



CORVERA DE ASTURIAS

SR. SECRETARIO: Trece.

SR. ALCALDE: ¿En contra?

SR. SECRETARIO: [...] (Ninguno).

SR. ALCALDE: ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO: Dos.

SR. ALCALDE: Dieciocho. ¿A favor?

SR. SECRETARIO: Unanimidad.

SR. ALCALDE: Diecinueve. ¿A favor?

SR. SECRETARIO: Trece. Perdón, doce.

SR. ALCALDE: ¿En contra?

SR. SECRETARIO: [Uno].

SR. ALCALDE: ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO: Dos.

SR. ALCALDE: Veinte. ¿A favor?

SR. SECRETARIO: Once.

SR. ALCALDE: ¿En contra?

SR. SECRETARIO: Tres.

SR. ALCALDE: Punto veintiuno. ¿A favor?

SR. SECRETARIO: Abstenciones una.

SR. ALCALDE: Ah, perdón, Marisa, perdón. Estamos en el veinte. Me he confundido. Vamos al veintiuno ahora, ¿de acuerdo? Veintiuno. ¿A favor? ¿En contra?

SR. SECRETARIO: Unanimidad.

SR. ALCALDE: Nada, unanimidad. Veintidós. ¿A favor?

SR. SECRETARIO: Unanimidad.

SR. ALCALDE: Veintitrés. ¿A favor?

SR. SECRETARIO: Unanimidad.

9º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 101, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (Expte. TSO/2026/53)

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026, proponiendo la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tanto para bienes inmuebles de naturaleza urbana como rústica.

VISTO el informe de la Asesora Económica en fecha 18 de mayo de 2026, a tal efecto.

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 21 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto de la ordenanza fiscal.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal indicada.



CORVERA DE ASTURIAS

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el resultado favorable, por mayoría absoluta de los miembros presentes, **acuerda**:

- Votos a favor: PSOE (11).
- Votos en contra: PP (2) y VOX (1).
- Abstenciones: IU-MÁS PAÍS-IAS (1).

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 101 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

"MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL N º 101 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Tipo de gravamen

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los siguientes porcentajes:

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, queda fijado en el **1,00 %**.

Se establecen los siguientes tipos diferenciados para los usos que a continuación se relacionan, aplicables como máximo al 10% de los inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tengan mayor valor catastral, y teniendo en cuenta que se aplicarán únicamente a aquellos bienes de naturaleza urbana cuyo valor catastral exceda de 1.200.000,00 €, límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos estableciendo a estos efectos los umbrales que a continuación se detallan:

Uso	UMBRAL DE VALOR CATASTRAL (€)	TIPO DE GRAVAMEN DIFERENCIADO
Oficinas	1.200.000,00	1,16
Ocio	1.200.000,00	1,16
Industrial	1.200.000,00	1,16
Deportivo	1.200.000,00	1,16
Comercial	1.200.000,00	1,16
Estacionamiento	1.200.000,00	1,16



CORVERA DE ASTURIAS

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, queda fijado en el **1,00 %**.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales, queda fijado en el **1,30 %**.

ARTÍCULO 3. Exenciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, según la redacción dada por el artículo 7º de la Ley 51/20002, se declaran exentos del Impuesto:

- Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 3,50 euros
- Los bienes inmuebles rústicos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 10,00 euros

ARTÍCULO 4. Bonificaciones

1-. Gozarán de una bonificación del 90 por 100 en la cuota del Impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de obras.
- b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
- c) Justificante de que dicho inmueble no forma parte del inmovilizado de la empresa:
 - Si se trata de viviendas de protección oficial, fotocopia de la cédula de calificación provisional.
 - Fotocopia de las hojas de Balances y Diario en las que figure, respectivamente, el balance de situación cerrado a 31 de diciembre y la compra de la finca objeto de la petición (ello en el supuesto de que exista obligación de llevar contabilidad de conformidad con los preceptos del Código de Comercio).
 - En los demás casos se deberá presentar fotocopia de la hoja del libro registro de gastos en la que conste la compra del mentado inmueble.
- d) Fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.
- e) Acreditación de la titularidad de la finca. En el caso de que la finca no disponga de referencia catastral, el solicitante está obligado a presentarla cuando se disponga.
- f) Certificado de inicio de obras firmado por técnico competente.

2-. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del periodo de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.-Tendrán derecho a una bonificación del 25 por ciento de la cuota del IBI los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa según lo establecido en la normativa vigente:

Requisitos que deben cumplir los solicitantes:

- Que constituya la vivienda habitual del contribuyente (incluido garaje)



CORVERA DE ASTURIAS

- La bonificación se concederá para un único objeto tributario.
- Los rendimientos netos de la unidad familiar no deben superar el IPREM ponderado calculado según el número de miembros de la unidad familiar.

El disfrute de estas bonificaciones es incompatible con otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudieran corresponder al sujeto pasivo, o al inmueble.

ARTÍCULO 5 - Impugnación de los actos de gestión del Impuesto

1-. Los actos dictados por el Catastro, objeto de notificación podrán ser recurridos en vía económica-administrativa sin que la interposición de la reclamación suspenda su ejecutividad, salvo que excepcionalmente se acuerde la suspensión por el Tribunal Económico-Administrativo competente, cuando así lo solicite el interesado y justifique que su ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

2-. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa o al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

3-. Contra los actos de determinación de la base liquidable en los supuestos que corresponde tal función al Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 6.4 de esta Ordenanza, se puede interponer el recurso de reposición previsto en el apartado anterior.

4-. La interposición del recurso de reposición ante el Ayuntamiento no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

5-. Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

a) Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que ha de entenderse desestimado el recurso de reposición.

DISPOSICIÓN FINAL - Fecha de aprobación y vigencia

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición Adicional Primera

En virtud de Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Corvera y el Principado de Asturias, al amparo de lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de Gestión, Recaudación e Inspección tributarias quedan asumidas por la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias y, por tanto, las facultades delegadas se ajustarán a los procedimientos y trámites aplicables a la Administración del Principado de Asturias.

Disposición adicional Segunda

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automáticamente dentro del ámbito de esta Ordenanza”.



CORVERA DE ASTURIAS

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza Fiscal, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TESORERÍA

10º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 103, IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (Expte. TSO/2026/53)

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026, proponiendo la modificación de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

VISTO el informe de la Asesora Económica en fecha 18 de mayo de 2026, a tal efecto.

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 21 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto de la ordenanza fiscal.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal indicada.

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.



CORVERA DE ASTURIAS

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el resultado favorable, por mayoría absoluta de los miembros presentes, **acuerda**:

- Votos a favor: PSOE (11).
- Votos en contra: PP (2) y VOX (1).
- Abstenciones: IU-MÁS PAÍS-IAS (1).

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 103, IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

"MODIFICACION DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 103 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1. HECHO IMPONIBLE Y SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros, por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular, excepcionalmente, con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

ARTÍCULO 2. EXENCIONES

1. Estarán exentos del Impuesto

a) Los vehículos oficiales del Estado, comunidades autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del Anexo II del reglamento general de vehículos (RD 2822/1998 de 23 de diciembre)

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esa condición legal en grado igual o superior al 33%

**CORVERA DE ASTURIAS**

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de 9 plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para aplicar las exenciones que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración, se expedirá un documento que acredite su concesión

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 4. CUOTAS TRIBUTARIAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aplicable a este Municipio, queda fijado en los siguientes términos:

Para todas las clases de vehículos, las cuotas fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán incrementadas, atendiendo a la clase de vehículo, mediante la siguiente escala coeficiente:

VEHÍCULO	COEFICIENTE	EUROS
A) Turismos:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,8001	22,72
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,8001	61,35
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,8001	129,50
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,8694	167,52
De 20 caballos fiscales en adelante	2,0000	224,00
B) Autobuses:		
De menos de 21 plazas	1,8001	149,95
De 21 a 50 plazas	1,8001	213,56
De más de 50 plazas	1,8694	277,23
C) Camiones:		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,8003	76,12
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,8001	149,95
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	1,8694	221,79
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	2,0000	296,60
D) Tractores:		
De menos de 16 caballos fiscales	1,7997	31,80
De 16 a 25 caballos fiscales	1,8129	50,34
De más de 25 caballos fiscales	1,8001	149,95
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:		
De menos de 1.000 y más de 750 kg de carga útil	1,7997	31,80



CORVERA DE ASTURIAS

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,7998	49,98
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	1,8001	149,95
F) Otros vehículos:		
Ciclomotores	1,8009	7,96
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1,8009	7,96
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	1,8008	13,63
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	1,7997	27,27
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúb.	1,8687	56,60
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	2,0000	121,16

ARTICULO 5. BONIFICACIONES

De conformidad con lo previsto en el párrafo c del apartado 6 del artículo 95 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se fija una bonificación en la cuota incrementada del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aplicable en este Municipio, en los siguientes términos:

1. Para toda clase de vehículos, calificados de históricos (Real Decreto 1.247/1.995, de 14 de julio) o con una antigüedad de 25 años a más, se fija una bonificación, en la cuota incrementada, del 100%.

2. Los años de antigüedad se contarán a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

ARTÍCULO 6. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos, en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro Público correspondiente.

ARTÍCULO 7.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio en que conste el permiso de circulación del vehículo.

ARTÍCULO 8.

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación, a efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán, en la Oficina Gestora correspondiente, declaración/liquidación, según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.



CORVERA DE ASTURIAS

2. Simultáneamente a la presentación de la declaración/liquidación, a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Oficina Gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

ARTÍCULO 9.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para su circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al Impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este Término Municipal.

3. El padrón o matrícula del Impuesto se expondrá al público, por el plazo de 15 días hábiles, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

ARTÍCULO 10.

El pago del Impuesto se acreditará:

a) En los casos supuestos previstos en el artículo 9, mediante la carta de pago de la declaración/liquidación.

b) En los demás supuestos, mediante recibos tributarios.

ARTÍCULO 11.

1. Quienes soliciten, ante la Jefatura Provincial de Tráfico, la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar, previamente, el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo o baja de dichos vehículos, deberán acreditar, previamente, ante la Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión o inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes si no se acredita el pago del Impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

DISPOSICION FINAL - Fecha de aprobación y vigencia

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Disposición Adicional Primera

En virtud de Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Corvera y el Principado de Asturias, al amparo de lo previsto en los artículos 7 y 8 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de Gestión, Recaudación e Inspección



CORVERA DE ASTURIAS

tributarias quedan asumidas por la Consejería de Economía y Administración Pública del Principado de Asturias y, por tanto, las facultades delegadas se ajustarán a los procedimientos y trámites aplicables a la Administración del Principado de Asturias.

Disposición adicional Segunda

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automáticamente dentro del ámbito de esta Ordenanza”.

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza Fiscal, quienes tuvieran un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TESORERÍA

11º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 201, IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS. (Expte. TSO/2026/53)

VISTO el informe del Arquitecto Municipal de fecha 12 de mayo de 2026, proponiendo la modificación del texto del artículo 4.1 de la Ordenanza Fiscal

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026.

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 21 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto de la ordenanza fiscal.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal indicada.



CORVERA DE ASTURIAS

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, acuerda:

- Votos a favor: PSOE (11), PP (2), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 201, IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 201 REGULADORA EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.

1. Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este ayuntamiento.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 3.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones



CORVERA DE ASTURIAS

patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el **4,00%**.

4. Este impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obras, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5. A los efectos de este Impuesto se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

Quando se haya concedido la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o en el caso de que ésta no sea retirada a los 30 días de la fecha del Decreto de aprobación de la misma.

Quando sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, se efectúe cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de aquéllas.

Artículo 4.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado éstas, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto incluido en el Proyecto Técnico, siempre que hubiera sido suscrito por facultativo competente para ostentar la condición de proyectista conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación, y visado por su colegio profesional.
- b) En función del presupuesto incluido en la Memoria Técnica descriptiva que acompañe a la solicitud, cuando no se precise Proyecto Técnico conforme a la legislación de ordenación de la edificación.
- c) En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, siendo precios de referencia a tal efecto, los fijados en Ordenanza Fiscal 302 (art. 6).

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y el coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, si procede, la base imponible, a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. Cuando se modifique el proyecto de construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración Municipal, se procederá a una liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.

4. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

EXENCION

Artículo 5.

Está exento del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que estando sujetas al mismo vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su



CORVERA DE ASTURIAS

gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

BONIFICACION EN LA CUOTA

Artículo 6.

1.-) Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico- artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Dicha declaración corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

2.-) Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, previa solicitud por el sujeto pasivo y presentación del proyecto técnico que contemple la eliminación de barreras arquitectónicas o urbanísticas o, en su caso, memoria o croquis descriptivo de dicha eliminación.

Artículo 7.

La inspección y recaudación de este impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas".

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza Fiscal, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



CORVERA DE ASTURIAS

TESORERÍA

12º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 301, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES. (Expte. TSO/2026/53)

VISTO el informe del Jefe de la policía local de fecha 21 de abril de 2026 proponiendo la supresión de la tasa de aprovisionamiento de diligencias previas de accidentes de tráfico.

VISTO el informe del Arquitecto Municipal de fecha 12 de mayo de 2026 proponiendo la supresión de tarifas en materia de urbanismo.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 21 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto de la ordenanza fiscal.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal indicada.

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, acuerda:

- Votos a favor: PSOE (11), PP (2), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 301 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES.

"MODIFICACION DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 301.- TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES"

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por



CORVERA DE ASTURIAS

el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece y exige la tasa por expedición de documentos administrativos, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora en esta Ordenanza la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada, a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en beneficio suyo, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos y los recursos administrativos contra resoluciones de cualquier índole. Tampoco está sujeto el cotejo de documentos presentados en las dependencias municipales, a efectos de justificación de subvenciones recibidas por la propia Entidad local, o para participar en concursos y exámenes promovidos por el Ayuntamiento de Corvera. Tampoco estará sujeta la emisión de certificados y demás documentos que se realice mediante actuación administrativa automatizada.

4. No estarán sujetas a esta tasa las compulsas y certificaciones solicitadas por el personal al servicio del Ayuntamiento de Corvera, para su incorporación a los expedientes que se tramiten por esta Administración Municipal.

SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 3

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades, a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4

Son responsables de la tasa las personas establecidas en la sección 3ª del capítulo II de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Corvera

CUOTA

Artículo 5

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con las tarifas que contiene el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen, con carácter de urgencia, la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.



Artículo 6

Las tarifas, a que se refiere el artículo anterior, se estructuran en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º. Certificaciones y compulsas:

1. Diligencia de cotejo de documentos A partir del 2º folio se cobrará 0,36 € /más cada uno.	5,84 €
2. Tramitación y expedición de certificados de la Sección de Recursos Humanos y Personal: - De datos que vengan referidos a la certificación de Servicios Previos - De datos relativos a pruebas superadas en los procesos selectivos de personal - De detalle de funciones realizadas durante la relación de servicios y otros análogos que requieran datos específicos, informes de otros departamentos o generen cálculos o elaboración de documentos.	5,30 €

Epígrafe 2º. Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales:

1. Informaciones testificales	46,22 €
2. Por cada visado de documentos en general, no expresamente tarifados	8,12 €
3. Por cada documento que se expida en fotocopia o digitalización (por cada folio)	
Formato DIN A4	0,13 €
Formato DIN A3	0,29 €
4. Licencia y renovación por tenencia de animales potencialmente peligrosos	7,88 €
5. Certificado de parejas de hecho	8,79 €
6. Expedición o renovación de Tarjeta de armas 4º categoría (accionadas por aire y otras de gas comprimido)	26,00 €
7. Aprovisionamiento de informes policiales	23,00 €

Epígrafe 3º. Documentos relativos a servicios de urbanismo:

1. Expediente de declaración de ruina (por cada edificio)	605,97 €
2. Certificado urbanístico (por cada finca)	50,90 €
3.-Certificación de innecesariedad de licencia de parcelación (por cada finca segregada)	67,87 €
4.-Certificación de información catastral	6,48 €

DEVENGO Y FORMA DE PAGO

Artículo 7

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.



CORVERA DE ASTURIAS

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que prevean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación en modelo suministrado por el Ayuntamiento.

Los responsables de los distintos servicios cuidarán de no admitir ni cursar ningún documento gravado sin que se haya cumplido previamente el requisito de pago.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza Fiscal, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



13º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 302, REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS O POR ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES EN MATERIA DE URBANISMO. (Expte. TSO/2026/53)

VISTO el informe del Arquitecto Municipal de fecha 12 de mayo de 2026 proponiendo modificaciones en el texto de la ordenanza, así como la creación de una tasa por tala de árboles.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026.

VISTO el informe de la Asesora Económica de fecha 18 de mayo de 2026 a tal efecto.

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 21 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto de la ordenanza fiscal.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal indicada.

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el resultado favorable, por mayoría absoluta de los miembros presentes, **acuerda**:

- Votos a favor: PSOE (11), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: PP (2).

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 302 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS O POR ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES EN MATERIA DE URBANISMO.

"MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 302.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS O POR ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES EN MATERIA DE URBANISMO

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos numerados del 15 al 19 del Real Decreto



CORVERA DE ASTURIAS

Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por licencias urbanísticas o por actos de control o comprobación de declaraciones responsables en materia de urbanismo, que se regirá y exigirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la legislación urbanística vigente, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la Ley y en el planeamiento urbanístico, con objeto de la concesión de la correspondiente licencia urbanística.
- La realización de las actividades administrativas de control del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y en el planeamiento urbanístico en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable.

SUJETOS PASIVOS Y REPONSABLES

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa cuya realización constituye el hecho imponible de la tasa.
2. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente los constructores y contratistas de obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2. b) del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
4. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.

Son responsables de la tasa las personas establecidas en la sección 3ª del Capítulo II de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Corvera

CUOTA

Artículo 5.

1. La cuota tributaria consistirá en un 1,6% del coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, fijándose un importe mínimo independientemente del resultado de aplicación del citado 1,6% por cada licencia urbanística concedida.

2. Tarifas por Licencias Urbanísticas y declaraciones responsables

Se aplicarán a los actos previstos en el art. 228 y 228bis del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo.



a) Obras e instalaciones:	1,6% del presupuesto, con un mínimo de 84 €
b) Parcelaciones urbanísticas	70,80 €
Por cada una de las fincas que resulte de la parcelación la cantidad de (35,40 €), con un mínimo de 70,80 €.	
c) Modificación del uso de los edificios o instalaciones.....	120,37 €
d) Primera utilización u ocupación de viviendas	120,37 €
La cantidad fija de 120,37 € por cada tipo de vivienda, más 12,05 € por cada vivienda independiente.	
e) Talas de árboles (por cada finca)	35,64 €

Artículo 6.

El presupuesto base de las tarifas se determinará:

- En función del presupuesto incluido en el Proyecto Técnico, siempre que hubiera sido suscrito por facultativo competente para ostentar la condición de proyectista conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación, y visado por su colegio profesional.
- En función del presupuesto incluido en la Memoria Técnica descriptiva que acompañe a la solicitud, cuando no se precise Proyecto Técnico conforme a la legislación de ordenación de la edificación.
- En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto, siendo precios de referencia a tal efecto, los siguientes valores mínimos:

Caseta de aperos	140,83 € / m2
Cierre de finca	11,66 € / ml
Movimiento de tierras	5,52 € / m3
Otros casos	Valor calculado en función de los módulos vigentes del Colegio Oficial de Arquitectos de Asturias

DEVENGO Y FORMA DE PAGO**Artículo 7.**

1. Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, o de la declaración responsable.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia o presentado la declaración responsable, esta tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de control posterior o conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.



CORVERA DE ASTURIAS

3. De conformidad con el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación.

4. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación o, en su caso, mediante la entrega de recibos.

Artículo 8.

1. En base a los datos declarados por el solicitante bien a través de los impresos normalizados, ya sean de solicitud de otorgamiento de la licencia o ya se trate de presentación de declaración responsable o comunicación previa, la Administración practicará la oportuna liquidación provisional que no adquirirá el carácter de definitiva hasta que una vez concluidas las obras o actuaciones urbanísticas autorizadas, se compruebe la veracidad de los datos declarados y por tanto la corrección de las cuota devengas.

En el supuesto de que la liquidación definitiva arrojara una cuota inferior a la derivada de la liquidación provisional, procederá la devolución al sujeto pasivo de lo ingresado en exceso y en caso de que la liquidación definitiva resultara una cuota superior, habrá de exigirse al mismo la cuota diferencial.

2. El pago de la tasa correspondiente, en los procedimientos incoados por medio de solicitud del interesado, comunicación previa o declaración responsable, se realizará una vez presentado el documento de inicio y antes del comienzo de la actuación o de la apertura del expediente correspondiente, los cuales no se tramitarán o realizarán hasta que se haya efectuado el ingreso del importe de la tasa. En los procedimientos iniciados de oficio, la liquidación se practicará tras la adopción del correspondiente acto o acuerdo de incoación de los mismos.

Artículo 9.

Las licencias, declaraciones responsables y las cartas de pago permanecerán en el lugar de las obras mientras duren éstas para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística presentarán, previamente, en el Registro General, la oportuna solicitud, acompañando la documentación exigida en el art. 314 del Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, y en el planeamiento urbanístico vigente. En todo caso incluirá la especificación detallada de la naturaleza, emplazamiento, mediciones, materiales, presupuesto estimado y destino del edificio o instalación. La información aportada deberá permitir comprobar el coste de la actuación.

2. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Corvera.



CORVERA DE ASTURIAS

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas”.

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza Fiscal, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. -

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TESORERÍA

14º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 303, REGULADORA DE LAS TASAS POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE O LICENCIA. (Expte. TSO/2026/53)

VISTO el informe del Arquitecto Municipal de fecha 12 de mayo de 2026 proponiendo modificaciones en el texto de la ordenanza.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026.

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 21 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto de la ordenanza fiscal.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal indicada.



CORVERA DE ASTURIAS

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, acuerda:

- Votos a favor: PSOE (11), PP (2), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 303 REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE O LICENCIA.

"MODIFICACIÓN DEL TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 303 REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE O LICENCIA.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece y exige la tasa por licencia de apertura de establecimientos y apertura con declaración responsable, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

1.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, administrativa y técnica de control y comprobación a efectos de verificar si la actividad realizada o que se pretenda realizar se ajusta a la normativa urbanística, el planeamiento urbanístico, las ordenanzas municipales y las correspondientes normativas sectoriales aplicables a establecimientos en edificios, locales, instalaciones y espacios libres destinados al ejercicio de actividades para cuyo desarrollo sea obligatoria dicha tramitación, como presupuesto necesario para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura, o para la eficacia del acto de declaración responsable.

Dicha actividad municipal se entenderá producida:

- a) Con ocasión de la presentación de declaración responsable o comunicación previa, desde el momento en que habilitan el ejercicio de la actividad.
- b) En los supuestos sujetos a licencia, cuando esta sea exigible conforme a la normativa sectorial.
- c) Como consecuencia de la actividad inspectora o de comprobación posterior, incluso en ausencia de título habilitante o en caso de inexactitud, falsedad u omisión en los datos declarados.

2.- Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación, instalación o recinto cubierto, o al aire libre, esté o no abierto al público, o como complemento o accesorio de otro establecimiento, o actividad principal, donde habitual o temporalmente se ejerce o se vaya a ejercer



CORVERA DE ASTURIAS

cualquier actividad, para cuya apertura o funcionamiento sea necesaria en virtud de norma jurídica, la obtención de licencia municipal o la presentación de declaración responsable.

SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades, a que se refiere el artículo 35, de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su caso, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil.

Artículo 4.-

Son responsables de la tasa las personas establecidas en el Título Primero de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

CUOTA

Artículo 5.-

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de los metros cuadrados.

2. Tarifas:

a)	Hasta 50 m2	162,11 €
b)	Por cada m2 o fracción que exceda de 50 hasta 100	1,61 €/ m2
c)	Por cada m2 o fracción que exceda de 100 hasta 500	1,30 €/ m2
d)	Por cada m2 o fracción que exceda de 500 hasta 1000	0,97 €/ m2
e)	Por cada m2 o fracción que exceda de 1000 hasta 5000	0,64 € /m2
f)	Por cada m2 o fracción que exceda de 5000	0,33 € /m2

Tasa por cambio de titularidad	70,04 €
--------------------------------	---------

3. En los casos de variación o ampliación de la actividad a desarrollar en el establecimiento sujeto de la cuota que resulte por aplicación de los apartados anteriores de este artículo, se deducirá lo devengado por este concepto tributario con ocasión de la primera apertura y de ulteriores variaciones o ampliaciones de la actividad, así como de la ampliación del local. La cantidad a ingresar será la diferencia resultante.

4. Los procedimientos para actividades de carácter temporal, por plazo no superior a 6 meses devengarán únicamente el 25% de la tasa. Los procedimientos en actividades para la organización de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter eventual por plazo no superior a 15 días, devengarán únicamente el 5% de la tasa.

5. En el caso de desistimiento expreso o tácito formulado por el solicitante con anterioridad a la finalización del procedimiento, las cuotas a liquidar serán del 50% de las señaladas anteriormente, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

DEVENGO Y FORMA DE PAGO

Artículo 6.-

Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha



CORVERA DE ASTURIAS

de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura por el procedimiento ordinario o declaración responsable, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia o declaración responsable, esta tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre si no fuera autorizable dicha apertura.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento o declaración responsable en caso de incumplimiento del requerimiento de ampliación de información, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia o producidos los efectos del acto de comunicación.

Se podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación (Artículo 27 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Artículo 7.-

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la Resolución municipal que proceda sobre la licencia de apertura, se practicará la liquidación correspondiente por esta tasa que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.- Declaración.

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura, tramitada a través del procedimiento ordinario o declaración responsable presentarán en el Registro General, la oportuna solicitud, con especificación de la actividad o actividades a desarrollar. Con carácter previo la solicitud se presentará en la Tesorería donde se procederá a la determinación de la cuota tributaria, que deberá ser ingresada, en concepto de autoliquidación en la Entidad Bancaria que determine el Ayuntamiento con el carácter de depósito previo.

2.- Las solicitudes de licencia por procedimiento ordinario o declaración responsable, que carecieran de la documentación pertinente a que se ha hecho mención, quedarán suspendidas hasta tanto se complete aquella a cuyo efecto se concederá un plazo de diez días, en el entendimiento de que de no quedar subsanados los defectos, se procederá al archivo de las actuaciones.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia de apertura por el procedimiento ordinario o declaración responsable, se variase o ampliase la actividad a desarrollar, o se alterasen las condiciones proyectadas para tales establecimientos o bien se ampliase el inmueble inicialmente previsto, estas modificaciones habrán de ponerse en conocimiento de la Administración Municipal con el mismo detalle y alcance que se exigen en la declaración prevista en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 9.-

Se entenderán caducadas las licencias previa tramitación del correspondiente procedimiento, de conformidad con la normativa de aplicación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se registrarán por lo dispuesto en el en el Título VI de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección Y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.



CORVERA DE ASTURIAS

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas”.

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza Fiscal, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. -

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TESORERÍA

15º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 305, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA. (Expte. TSO/2026/53)

VISTO el informe de la Trabajadora Social de fecha 16 de abril de 2026 proponiendo la modificación del texto en lo referente al IPREM.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026.

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 25 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto de la ordenanza fiscal.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal indicada.

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.



CORVERA DE ASTURIAS

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el resultado favorable, por mayoría absoluta de los miembros presentes, **acuerda**:

- Votos a favor: PSOE (11), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: PP (2).

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 305, REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 305 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo (R.D.L.) 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 del mismo R.D.L. 2/2004, este Ayuntamiento establece y exige la tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L.

OBLIGATORIEDAD

Artículo 2.-

El Ayuntamiento, por razones de sanidad e higiene, declara obligatorio el servicio de aguas a toda clase de viviendas e instalaciones sanitarias de los establecimientos comerciales e industriales y en todos aquellos lugares en que exista tal servicio.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.-

Constituye el hecho imponible la prestación del suministro de agua potable por el Ayuntamiento, en régimen de gestión directa, que vendrá determinado por:

El suministro de agua que se otorgará siempre por el sistema de volumen medido por contador.

Las acometidas o tomas a la red general de distribución o restablecer el servicio ya autorizado.

La instalación de aparatos contadores que controlen los consumos efectuados.

SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 4.-

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria que sean:



CORVERA DE ASTURIAS

- Usuarios del servicio a cuyo nombre figura otorgado el suministro e instalados los aparatos contadores.
- En las acometidas la persona que la hubiere solicitado.

En todo caso tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles de conformidad con el artículo 23.2 a, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los cuales podrán repercutir las costas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Son responsables de la tasa las personas establecidas en el Título Primero de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

USOS

Artículo 5.-

El servicio municipal de aguas se concederá para los usos o fines siguientes:

- Usos domésticos.
- Usos Industriales o comerciales y para obras.
- Usos agrícolas y ganaderos.

Tendrá la consideración de uso doméstico el servicio de aguas potables para el consumo normal de las personas, en el desarrollo de su vida familiar o individual, en los edificios que constituyan su vivienda u hogar.

Tendrá la consideración de uso industrial el consumo de agua para fines distintos de los especificados en los apartados anteriores, en especial, tendrá la consideración de uso industrial cuando el agua utilizada constituya elemento indispensable, directa o indirectamente, de cualquier actividad fabril, industrial, mercantil o comercial.

Tendrá la consideración de uso agrícola y ganadero cuando el usuario, tras la correspondiente solicitud, adjunte los documentos y justificantes pertinentes o acredite su condición de agricultor y/o ganadero y la Administración así lo estime, tarifándose el fluido consumido como uso doméstico hasta tanto se le reconozca expresamente tal condición.

CUOTAS

Artículo 6.

La cuantía de la tasa en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

1.- ACOMETIDAS

La cuota tributaria correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de agua consistirá en:

a) De obra	222,81 €
b) Acometida definitiva Vivienda unifamiliar, establecimiento o local..... Edificios de N viviendas	61,94 € 61,94 € x N
Nota: Se entiende por acometida definitiva cuando se solicita el cambio de uso de suministro de obra al uso definitivo que le corresponda.	
c) Acometida de contadores que ya habían sido alta anterior	30,96 €



- d) Gastos de enganche (mano de obra y material): a determinar por la Oficina Técnica Municipal, siendo el precio de coste de los mismos

2.-SUMINISTRO

La cuota, a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, será en función de los metros cúbicos de agua.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

a) Usos domésticos:

Bloque 1	a) Consumos hasta 18 m3 al trimestre	0,89 €/m3
	b) Unidades familiares con ingresos iguales o inferiores a 2 veces el IPREM vigente para el año en curso por consumos hasta 18 m3 al trimestre	0,0290 €/m3
Bloque 2	Consumos entre 18 y 24m3 al trimestre (exceso de 18m3)	0,89 €/m3
Bloque 3	Consumos entre 24 y 36m3 al trimestre (exceso de 24 m3)	1,05 €/m3
Bloque 4	Consumos entre 36 y 72m3 al trimestre (exceso de 36m3)	1,14 €/m3
Bloque 5	Consumos que excedan de 72 m3 al trimestre (exceso de 72 m3)	1,26 €/m3

Se establece como consumo mínimo trimestral 18 metros cúbicos, por el que se devengará una cuota fija irreducible de 16,02 € supuesto(a) y de 0,5220 € supuesto (b)

b) Usos industriales o de obra:

Bloque 1	Consumos hasta 18 m3 al trimestre	1,22 €/m3
Bloque 2	Consumos entre 18 y 72 m3 al trimestre (exceso de 18m3)	1,49 €/m3
Bloque 3	Consumos entre 72 y 100 m3 al trimestre (exceso de 72m3)	1,82 €/m3
Bloque 4	Más de 100 m3 al trimestre	2,35 € /m3

Se establece como consumo mínimo trimestral 18 metros cúbicos, por el que se devengará una cuota fija irreducible de 21,96 €.

En los casos que excepcionalmente se autorice el consumo temporal de agua para obras sin contador se pagara por día 21,96 €.

c) Usos agrícolas y ganaderos:

Bloque 1	Consumos hasta 24 m3 al trimestre	0,89 €/m3
Bloque 2	Consumos de más de 24 m3	0,68 €/m3

Se establece como consumo mínimo trimestral 24 metros cúbicos, por el que se devengará una cuota fija irreducible de 21,36 €.

- d) En aquellos casos en que se acuerde conceder el Servicio de Agua a empresas, industrias, etc. cuya actividad o finalidad requieran grandes volúmenes de suministros, el Ayuntamiento estará facultado, a través de la Comisión de Gobierno, para establecer un régimen de



CORVERA DE ASTURIAS

concierto o convenio especial para la fijación de volumen y precio por m³ que en ningún caso será inferior al que se señale para el primer bloque de la tarifa industrial.

- e) Suministros a Entidades Locales que presten servicio de suministro de aguas a domicilio a razón de 0,98 €/ m³ suministrado.

3.- OTROS

a) Canon de contadores: 3,19 €/trimestre

b) Unidades familiares con ingresos iguales o inferiores a 1,5 veces el IPREM vigente en cada momento, por Canon de contadores 0,0641 € /trimestre.

c) El cambio de titularidad en el servicio supondrá la subrogación por el nuevo titular de la concesión en las mismas condiciones que el anterior y devengará la tasa de 6,75 €.

DEVENGO Y FORMA DE PAGO

Artículo 7.-

Se devenga y nace la obligación del pago desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

En cuanto a las licencias de acometida de obra y acometida definitiva, al realizar la solicitud.

Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

Por tratarse de la prestación de servicios continuados que tienen carácter periódico se dará de alta en el padrón correspondiente notificándose los trimestres sucesivos colectivamente.

Al amparo de lo previsto en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 25/1998 las tasas de carácter periódico reguladas en esta ordenanza que sean consecuencia de la transformación de los anteriores precios públicos no están sujetas al requisito de notificación individual, siempre que el sujeto pasivo de la tasa coincida con el obligado al pago del precio público que se sustituya.

Artículo 8.-

1.- El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado del padrón y se facturará conjuntamente con la tasa de alcantarillado y la tasa por recogida domiciliaria de residuos.

2.- Las cuotas por cambio de titularidad, así como altas procedentes de bajas se exigirán en régimen de autoliquidación en modelo suministrado por el Ayuntamiento.

3.- Los cobros de cuotas por licencias de acometida y derechos de enganche se realizarán en los plazos y forma establecidos en la sección 4ª del Capítulo III de la Ordenanza General de Recaudación.

DECLARACIÓN

Artículo 9.-

La concesión de licencia para acometer o utilizar el servicio de aguas, cualquiera que sea el uso a que se destine, se hará por la Alcaldía, previa solicitud con estricta sujeción a las prescripciones de esta Ordenanza, correspondiendo a dicha Alcaldía la clasificación de la tarifa aplicable en cada caso.

Los solicitantes del suministro serán los propietarios quienes justificarán documentalmente la propiedad a efectos de formalización de la acometida. En caso de solicitud formulada por inquilino éste podrá actuar únicamente en representación del propietario, previa acreditación de dicha representación. Debiendo de disponer en todo caso la vivienda o local de cédula de habitabilidad para los usos domésticos, licencia municipal de apertura para los usos industriales y de obras para los de construcción, reforma o adaptación.



Una vez dado de alta en el suministro de agua se formalizará su inscripción en el padrón correspondiente.

LIQUIDACIÓN

Artículo 10.-

La liquidación de la tasa sobre consumos se ajustará a las normas siguientes:

El funcionario encargado procederá a liquidar, en los primeros días de cada período, las libretas de lectura de los contadores.

La lectura de los contadores se practicará trimestralmente, procurando que el consumo facturado corresponda siempre al mismo período.

En el caso de hallarse cerrada la vivienda o el local donde se haya situado el contador, el Ayuntamiento facturará al usuario con arreglo al consumo mínimo establecido, sin perjuicio de regulación de la facturación, en más o en menos, en la lectura siguiente.

El abonado cuyo contador no pudiera ser leído en tres períodos consecutivos será avisado por el Ayuntamiento para que en un plazo de seis días indique la fecha en que se compromete a estar presente en su domicilio para facilitar la lectura del contador, día que no será domingo ni festivo dentro del plazo de otros diez días a partir de la indicación. De no hacerlo así o si el día señalado tampoco pudiera hacerse la lectura, se procederá a la supresión del servicio, que no se reanudará sin fijar una nueva situación al contador que le haga accesible libremente al encargado de lecturas, siendo los gastos de cambio de instalación totalmente de cuenta del usuario.

Cuando un contador no funcione o lo haga incorrectamente, mientras no sea reparado, se aplicará el promedio del consumo de los 2 trimestres anteriores de normal funcionamiento.

Toda reclamación se hará por escrito ante este Ayuntamiento.

Cuando la reclamación obedezca a defectos de contador o de las instalaciones, se dará cuenta inmediatamente al departamento técnico que informará sobre las reparaciones necesarias, resolviéndose por la Alcaldía con la máxima celeridad.

Cuando sean de carácter económico, no se admitirán sin ir acompañadas del último recibo del período examinado.

Si se han facturado cantidades superiores, se procederá a la devolución del exceso cobrado.

Si se facturó por cantidades inferiores, se cobrarán como máximo en los 2 recibos posteriores a la facturación incorrecta.

Cuando se constaten fugas interiores, previo informe preceptivo del Servicio de Aguas, que por su naturaleza no sean apreciadas por el titular, se facturarán las mismas al precio del m³ de agua facturado por Cadasa, siempre y cuando la reclamación del mismo se produzca dentro de los 30 días siguientes a la terminación del plazo voluntario de cobranza del primer recibo en que se aprecia la facturación inusual.

En casos excepcionales y si así lo estima la Alcaldía, y siempre que concurran las circunstancias de imposibilidad de detectar la fuga a tiempo y la debida diligencia del usuario para la solución del problema, podrá discrecionalmente atenuarse aún más la facturación.

Cuando un abonado abrigue dudas sobre el correcto funcionamiento de un contador podrá solicitar en la Oficina de Rentas y Exacciones, la verificación oficial que se realizará por la Consejería de Industria corriendo a cargo del solicitante los gastos que se originen por aquella, y por el desmonte y colocación del contador, que se efectuará por el personal municipal. De confirmarse el incorrecto funcionamiento del contador, se procederá a la rectificación de la facturación, siempre que el error supere el 5% por exceso o por defecto, resarciéndose de todos los gastos al interesado.



CORVERA DE ASTURIAS

En el caso de que un usuario no permita a los aforadores realizar, con las debidas garantías, la lectura del contador se levantará el acta correspondiente que originará el inmediato corte del suministro adoptando las debidas garantías legales.

Si en el momento de instalar el contador se ve la necesidad de instalar otro de mayor calibre o se producen gastos por materiales, éstos se girarán por liquidación complementaria en el momento que se tenga conocimiento de la expedición de la licencia.

En los casos de urbanizaciones, polígonos industriales, propiedad horizontal de edificios, así como en otros supuestos que pueda establecer el Ayuntamiento, la liquidación se efectuará por un solo contador, resultando obligado directamente a su pago, la Comunidad de Propietarios. No obstante, a los locales comerciales, se les obligará siempre que sea posible la individualización de sus contadores.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.-

El servicio figurará a nombre del titular de la licencia, no obstante, podrá efectuarse el cambio de titularidad a favor de un nuevo propietario siempre que se acredite la propiedad sin necesidad de que sea solicitada nueva licencia. Por fallecimiento del abonado de un servicio, el cónyuge o los herederos podrán solicitar el cambio de titularidad sin la previa formalización de nuevo contrato o solicitud de licencia, siempre que se acredite la propiedad. Asimismo, podrá modificarse la titularidad en los casos de separación matrimonial o divorcio y, en los de constitución de comunidad de bienes, siempre que el abonado forme parte integrante de éstas.

Los usuarios deberán comunicar al Ayuntamiento las variaciones del suministro dentro del mes siguiente a que ésta se produzca, y tendrá efectos dentro del mismo trimestre en que se comuniquen, tanto a efectos del Servicio de Recogida de Basura, como de Alcantarillado, si los hubiera, salvo:

En caso de que se formule el alta dentro del último mes del trimestre, que producirá sus efectos el primer día del trimestre siguiente.

En caso de que se formule la baja dentro del primer mes del trimestre, que producirá sus efectos el último día del trimestre anterior.

Artículo 12.-

El impago de dos recibos consecutivos y que hubiese sido objeto de expediente de apremio será causa expresamente aceptada por ambas partes para la supresión del servicio. Hecho efectivo el pago, se reanudará el servicio dentro de un plazo de 48 horas.

Artículo 13.-

Las obras de instalación de todo servicio de agua, en la parte comprendida entre la tubería que el municipio tenga establecida en la vía pública y la llave de entrada a la casa, sólo podrá ejecutarse por el personal municipal, y de modo y forma que este personal estime conveniente, procurando, si es posible, satisfacer los deseos del usuario, que se entiende que por el hecho de solicitar la instalación del servicio, presta su consentimiento y autoriza a los empleados municipales para que puedan entrar en la finca sin especial autorización para cualquier acto relativo al servicio. Las obras de distribución en el interior de la finca, antes y después del contador, podrá hacerlas el usuario o encargarlas a quien tenga por conveniente, siendo de su cargo cuantas responsabilidades se originen de ellas. Sin embargo, antes de ser puestas en servicio, serán reconocidas y aprobadas por el personal municipal, sin cuya aprobación no podrá comenzar el disfrute del servicio.

Artículo 14.-

El emplazamiento del contador se determinará por el personal municipal, único autorizado para instalarlo. Tanto en la zona urbana como en el extrarradio, en las edificaciones de tipo residencial y rural, los contadores se instalarán en hornacinas protegidas en el cierre o muro exterior, en el límite de la finca con la vía pública, de modo que permitan la lectura sin necesidad de penetrar en el interior de la propiedad.



CORVERA DE ASTURIAS

Artículo 15.-

En caso de restablecimiento de un suministro procedente de una baja anterior, si se diera el caso de que el contador se encontrase en el interior de la vivienda o local, deberá el usuario efectuar las obras necesarias que permitan la instalación del contador en el exterior, en las mismas condiciones que las nuevas acometidas.

Artículo 16.-

Los usuarios, por el hecho de solicitar la instalación del servicio, prestan su consentimiento para que los empleados municipales o en quien delegue el Ayuntamiento entren en sus domicilios, establecimientos comerciales o industriales para cualquier acto relacionado con el servicio.

Artículo 17.-

Toda concesión por usos industriales se reputará otorgada en precario y subordinada a los usos domésticos y públicos. En su virtud, el usuario de agua para industria o comercio no podrá reclamar daños ni perjuicios si se suspendiera el suministro de agua con carácter temporal o indefinido.

Artículo 18.-

Las concesiones se harán a caño libre, quedando prohibidas las concesiones por aforo. Se entiende por concesión a caño libre con contador la que, no teniendo limitación alguna en cuanto al servicio doméstico o industrial, se haya intervenida por un aparato que señala los volúmenes de agua que hayan entrado en el recinto abastecido. La unidad de medida es el metro cúbico.

Artículo 19.-

El Municipio no se hace responsable por la interrupción del servicio y, en caso de escasez, se reserva el derecho de suspenderlo en las zonas que considere conveniente o durante el tiempo que estime oportuno.

Artículo 20.-

La concesión para usos domésticos y sanitarios, por su carácter obligatorio, sólo cesará por incendio, demolición, clausura de los edificios o locales o a petición del concesionario cuando la vivienda esté deshabitada o en el local comercial o industrial no se realice actividad alguna.

Artículo 21.-

El otorgamiento de la concesión y de la licencia para la acometida supone la obligación por parte del concesionario de efectuar el ingreso del coste de la obra a realizar que será determinado por la Oficina Técnica Municipal en caso de que sea ejecutado por el Ayuntamiento.

Artículo 22.-

Toda finca que tenga instalado el servicio de agua tendrá instaladas en la vía pública las llaves de paso necesarias, del modelo adoptado por el Ayuntamiento, para poder incomunicarla, en cualquier momento, de la tubería de la red.

Artículo 23.-

Cuando el mismo abonado deba tributar por consumo de agua para uso doméstico y para fines industriales, se aplicará la tarifa más elevada, a menos que solicite o tenga instalados contadores independientes para cada uno de ellos. En caso de restablecimiento de un suministro procedente de una baja anterior, si se diera el caso de que el contador regulase el suministro para distintos usos, deberá el usuario efectuar las obras necesarias para la separación de dichos usos y el control independiente de los consumos. La independización de los servicios se concederá previa solicitud del propietario del inmueble. Los consumos correspondientes a usos no domésticos, serán necesariamente controlados por contadores individuales.



CORVERA DE ASTURIAS

Artículo 24.-

Queda prohibida la cesión total o parcial de aguas en favor de un tercero a título gratuito u oneroso salvo en caso de incendio.

Artículo 25.-

Toda concesión y consiguiente acometida lleva consigo la obligación de instalar los aparatos a los concesionarios quienes abonarán su importe pasando a ser de su propiedad.

No obstante, los particulares podrán facilitar al Ayuntamiento los contadores que serán de la marca y características que señale la Oficina Técnica Municipal, y aportando Certificado de verificación del mismo.

Artículo 26.-

La colocación de los contadores se realizará a la entrada de los edificios o en su caso urbanizaciones.

Artículo 27.-

El Ayuntamiento garantiza el perfecto funcionamiento de los contadores y será el encargado de su mantenimiento, cargando en el recibo correspondiente la cantidad necesaria para su mantenimiento.

Artículo 28.-

La sustitución de contadores por roturas o causas externas fortuitas o intencionadas será con cargo al concesionario.

Artículo 29.-

Las obras de distribución en el interior serán realizadas por el concesionario, siendo de cargo del mismo cuantas responsabilidades se deriven de ello.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30.-

Serán consideradas infracciones de esta Ordenanza y del uso del servicio, todo acto realizado por el usuario que signifique uso anormal o incumplimiento de preceptos reglamentarios que tengan por objeto eludir el pago de las tasas o aminorar la facturación.

Especialmente se considerarán infracciones:

- a) La rotura injustificada de precintos.
- b) Los daños, alteraciones y manipulaciones, sin causa justificada, en los aparatos, contadores o las acometidas.
- c) La negativa sin causa justificada, a permitir que los agentes del servicio tengan acceso a los aparatos contadores, o a las instalaciones de entrada y distribución para su inspección. De originarse averías intencionadamente o por causas ajenas al natural desgaste de los aparatos medidores de agua, se impondrá la sanción a que hubiere lugar sin perjuicio de que se formulen a cargo del abonado los gastos ocasionados.
- d) Modificar la situación de un contador o establecer obstáculos que impidan su normal lectura, después de haber sido dado de alta en el Ayuntamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia.

Las infracciones se castigarán con multa de 6,61 € a 300,51 €, según Disposición adicional de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



CORVERA DE ASTURIAS

Se considerarán defraudaciones, los actos y omisiones de los usuarios que tiendan a eludir el pago o aminorar la facturación.

Especialmente se considerarán actos de defraudación:

- a) Los de utilización del agua sin previa licencia y alta formalizada.
- b) aquellos usos distintos para los que ha sido contratada.
- c) Los de alteración de las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el contador.

Las defraudaciones se castigarán con multas del duplo de la cantidad defraudada, para cuyo cálculo se utilizarán los datos de que se disponga, o en su defecto, por estimación.

El descubrimiento de una defraudación autorizará a la Administración Municipal, previo Decreto de la Alcaldía, para interrumpir el suministro.

El Ayuntamiento queda facultado para realizar en las instalaciones, los trabajos que considere convenientes para impedir el uso ilegal o la redistribución del suministro de agua por parte de los usuarios, corriendo a cargo de éstos, todos los gastos que se originen, y en su caso, la posterior restitución.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas".

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza Fiscal, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



CORVERA DE ASTURIAS

TESORERÍA

16º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 306, REGULADORA DE LAS TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTOS DE RESIDUOS URBANOS. (Expte. TSO/2026/53)

VISTO el informe de la Trabajadora Social de fecha 16 de abril de 2026 proponiendo la modificación del texto en lo referente al IPREM

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 25 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto de la ordenanza fiscal.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal indicada.

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el resultado favorable, por mayoría absoluta de los miembros presentes, **acuerda**:

- Votos a favor: PSOE (11), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: PP (2).

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 306 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N º 306.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 s) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo (R.D.L.) 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, este Ayuntamiento establece y exige la tasa por el servicio de recogida de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L.



CORVERA DE ASTURIAS

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a esta tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades, a que se refiere el artículo 35 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.

Son responsables de la tasa las personas establecidas en el Título I de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

NO SUJECCIÓN

Artículo 5.

No se estará sujeto a esta tasa cuando el obligado al pago tuviera que desplazarse 200 o más metros a depositar la basura en los lugares especificados por este Ayuntamiento para su recogida.

CUOTA Y FORMA DE PAGO

Artículo 6.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, según los epígrafes siguientes:

Epígrafe 1.-

Uso Doméstico

a) Cuota trimestral	34,47 €
b) Unidades familiares con ingresos iguales o inferiores a 2 veces el IPREM vigente cada año en curso, por trimestre	2,0038 €

**Epígrafe 2.-****Usos comerciales e industriales**

a) Cuotas trimestrales con carácter general:

- Locales de hasta 100 Mts	89,27 €
- Hasta 200 Mts	97,80 €
- Hasta 300 Mts	107,72 €
- Más de 300 Mts.: 107,72 € más un incremento de 22,25 € por fracción de 200 Mts2 hasta un máximo de 2.137,32 €	
- Cuando se trate de supermercados de alimentación o grandes superficies comerciales, este incremento será de 66,71 € por cada fracción de 200 Mts2 sin que sea de aplicación el límite de 2.137,32 €.	

b) Cuotas trimestrales para locales comerciales e industriales incluidos en los epígrafes del I.A.E.:

- 641 "Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos",
- 642 "Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos"
- 643 "Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles"
- 647 "Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general"
- 671 "Servicios en restaurantes"
- 672 "Servicios en cafeterías"
- 673 "En cafés y bares, con y sin comida"

- Locales de hasta 100 Mts	98,20 €
- Hasta 200 Mts	107,58 €
- Hasta 300 Mts	118,49 €
- Más de 300 Mts.: 118,49 € (más un incremento de 24,48 € por fracción de 200 Mts2 hasta un máximo de 2.351,05 €)	
- Cuando se trate de supermercados de alimentación o grandes superficies comerciales, este incremento será de 73,38 € por cada fracción de 200 Mts2 sin que sea de aplicación el límite de 2.351,05 €.	

Podrán estudiarse los casos en que resulte evidente que no hay una correspondencia superficie/servicio teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Residuos que no pueda recoger el servicio municipal. Se tomará como superficie la que corresponda al centro generador de basuras que sí es susceptible de ser recogida por el Ayuntamiento.

b) Residuos que por su naturaleza son susceptibles de ser recogidos por el servicio municipal, pero en los que considerando circunstancias extraordinarias de volumen u otras características sean contratados con terceros, se girará la cuota correspondiente al apartado c), debiendo justificarse la contratación privada del servicio.

c) Aquellos servicios que, por su volumen, horario de recogida o características de los desperdicios sean considerados como servicios especiales, se facturarán al usuario de conformidad con los costes del mismo.

En cualquier caso, las superficies a considerar serán las que figuren en el Impuesto sobre Actividades Económicas, licencias de apertura y comprobación material por dicho orden.

2. Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a 1 trimestre.



CORVERA DE ASTURIAS

DEVENGO

Artículo 7.

1. Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de esta tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8.

1. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez esta tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2. Serán dados de alta de oficio en el Padrón correspondiente a medida que el Ayuntamiento tenga conocimiento que se ha producido el hecho imponible de esta tasa.

3. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

4. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula e incorporado al recibo del suministro de agua durante el mismo periodo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en el en el Título VI de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección Y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas".

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza Fiscal, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



CORVERA DE ASTURIAS

de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TESORERÍA

17º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 307, REGULADORA DE LAS TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

VISTO el informe de la Trabajadora Social de fecha 16 de abril de 2026 proponiendo la modificación del texto en lo referente al IPREM

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 25 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto de la ordenanza fiscal.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal indicada.

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el resultado favorable, por mayoría absoluta de los miembros presentes, **acuerda**:

- Votos a favor: PSOE (11), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: PP (2).

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 307, REGULADORA DE LAS TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.



CORVERA DE ASTURIAS

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N ° 307 REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 20.4 r) del Real Decreto Legislativo (R.D.L.) 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 del mismo R.D.L. 2/2004, este Ayuntamiento establece y exige la tasa por expedición de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa:
 - a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
 - b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.
2. No estarán sujetas a esta tasa las fincas derruidas, ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades, a que se refiere el artículo 35 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:
 - a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
 - b) En el caso de prestación de servicios del apartado 1.b) de artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal, beneficiarios de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.
2. En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos, sustitutos del ocupante o usuario de las viviendas o locales, los propietarios de estos inmuebles que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.

Son responsables de la tasa las personas establecidas en el Título Primero de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

CUOTA

Artículo 5.

1. Cuotas:
 - a) La cuota tributaria, correspondiente a la concesión de la licencia de autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 260,45 €



CORVERA DE ASTURIAS

- b) Por derechos de enganche se devengará la cantidad fija de 72,41 € por vivienda o usuario.
- c) Por enganche a nuevas redes de saneamiento, que no hayan sido financiadas a través de contribuciones especiales, 390,53 €

2. La cuota tributaria, a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

- a) A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

b)

Uso Doméstico por m3	0,1724 €
Uso Agrícola por m3	0,2154 €
Uso Industrial por m3	0,2586 €

b) Unidades familiares con ingresos iguales o inferiores al 2 veces el IPREM vigente para cada año, se aplicará un precio por metro cúbico de 0,0218 € para los primeros 18 m3, con un mínimo de 0,39 €

3. En ningún caso, podrá facturarse un consumo de agua que sea inferior a 18 M3. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

DEVENGO Y FORMA DE PAGO

Artículo 6.

1. Se devenga esta tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, y se devengará esta tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 7.

1. Los sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, formularán las declaraciones de alta y baja en el Censo de sujetos pasivos de esta tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 8.

1. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.



CORVERA DE ASTURIAS

2. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda y que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección Y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas”.

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza Fiscal, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TESORERÍA

18º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 309, REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES. (Expte. TSO/2026/53)

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026.



CORVERA DE ASTURIAS

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 25 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto de la ordenanza fiscal.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal indicada.

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, acuerda:

- Votos a favor: PSOE (11), PP (2), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 309, REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N º 309.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 20.3. I del Real Decreto Legislativo (R.D.L.) 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 del mismo R.D.L. 2/2004, este Ayuntamiento establece y exige la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones así como industrias callejeras y ambulantes y otros elementos análogos, que se regirá y exigirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial que derive de la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes en zona rural, y otros elementos análogos en terrenos de uso público.



CORVERA DE ASTURIAS

Queda prohibida la ocupación de terrenos de uso público con industrias callejeras y ambulantes en zona urbana

SUJETO PASIVO Y RESPONSABLE

Artículo 3.-

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias para instalar mesas, sillas, tribunas, tablados, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones así como industrias callejeras y ambulantes y otros elementos análogos en terrenos de uso público, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Son responsables de la tasa los establecidos en el Título I de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

CUOTA

Artículo 4.

Cuando por licencia municipal se autorice la instalación de mesas, sillas, tribunas, tablados, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, así como industrias callejeras y ambulantes y otros elementos análogos la cuota tributaria se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

Epígrafe 1º.

Ocupación de superficie en general con cualesquiera de los elementos, objeto de esta Ordenanza, no especificados en las correspondientes tarifas:

- a) Anual.....34,40 €/m2
- b) Mensual..... 5,76 €/m2
- c) Diario 0,75 €/m2

Se establece un mínimo de 6 € conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Los meses de julio, agosto y setiembre estas tarifas se incrementarán en un 50%

Epígrafe 2º.

Ocupación con mesas (mesa y cuatro sillas), por cada unidad:

- a) Anual 71,86 €/m2
- b) Mensual.....11,99 €/m2
- c) Diario 1,58 €/m2

Se considera en todo caso, a efectos de liquidación de la tasa la ocupación mínima durante 7 días.

Se clasifican las vías públicas en dos categorías fiscales:

Categoría primera: Núcleo Urbano de Las Vegas, excepto C/ Montico, Tejera, Subida a la Estebanina, San Pedro, San Pablo, San Juan, Río y Barrio La Estrada. Coeficiente 1,1 a aplicar sobre la cuota.

Resto de vías públicas del Municipio. Coeficiente 1 a aplicar sobre la cuota.

Los meses de julio, agosto y setiembre estas tarifas se incrementarán en un 50%



CORVERA DE ASTURIAS

Epígrafe 3º.

Ocupación por el desarrollo de la venta ambulante con vehículo en zona rural

a) Trimestral.....8,61 €/m2

Se considera en todo caso, a efectos de liquidación de la tasa la ocupación mínima de 5 m2

Cuando para la autorización privativa o aprovechamiento especial se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

Epígrafe 4º.

Ocupación por el establecimiento de puestos destinados a barracas atracciones y similares en Fiestas Populares

a) Diario 0,75 €/m2

Se liquidará una cuota mínima de 10 € diarios por cada puesto, barraca, atracción o similar.

La cuota establecida en el presente epígrafe no será de aplicación a la instalación de atracciones feriales en las que se utilicen animales de cualquier tipo, por encontrarse prohibida la misma en virtud de acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2014.

Epígrafe 5º.

Ocupación por el establecimiento de espectáculos públicos consistentes en circos, teatros, rodajes cinematográficos y espectáculos análogos se establece una cuota por día de ocupación de 77,00 €

La cuota establecida en el presente epígrafe no será de aplicación a la instalación de circos con animales, por encontrarse prohibida la misma en virtud de acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2014.

DEVENGO Y FORMA DE PAGO

Artículo 5.-

La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia, si la misma fue solicitada.

Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

Artículo 6.-

1.-El cobro correspondiente a la cuota resultante de aplicar las tarifas del artículo 4 Epígrafe 1º y 3º, se realizará en régimen de autoliquidación, sin perjuicio de practicar liquidación definitiva cuando la ocupación declarada en la autoliquidación no coincida con la realizada efectivamente.

Si efectuados los informes pertinentes, resultase denegada la ocupación de la vía pública, el Ayuntamiento procederá a la devolución de oficio de la cantidad ingresada.

2.- El cobro correspondiente a la cuota derivada de la aplicación de las tarifas del artículo 4 Epígrafe 2º, se realizará en los plazos y formas establecidas en la sección 4ª del Capítulo III de la Ordenanza General de Recaudación.



CORVERA DE ASTURIAS

PERIODO IMPOSITIVO

Artículo 7.-

El periodo impositivo coincidirá con el determinado en la licencia municipal correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8.-

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, si procede, las liquidaciones complementarias, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas dichas diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Con relación a la concesión de licencias de ocupación por venta ambulante se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.010/85 sobre regulación de la venta ambulante así como las que disponga el Ayuntamiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.-

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en el en el Título VI de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección Y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Suspensión temporal de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas en terrazas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, con motivo de paliar los efectos de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID/19.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas".

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza Fiscal, quienes tuvieran un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



CORVERA DE ASTURIAS

de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TESORERÍA

19º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL 314, REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS ADYACENTES Y SU TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS EN FORMA ANTIRREGLAMENTARIA SIN PERTURBAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN. (Expte. TSO/2026/53)

VISTO el informe del Jefe de la Policía Local de fecha 21 de abril de 2026, proponiendo actualizar las tasas como consecuencia del nuevo contrato del servicio de la grúa municipal.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026.

VISTO el informe de la Asesora económica de fecha 18 de mayo del presente año a tal efecto.

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 25 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto de la ordenanza fiscal.

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal indicada.

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el resultado favorable, por mayoría absoluta de los miembros presentes, **acuerda**:

- Votos a favor: PSOE (11), e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: VOX (1).
- Abstenciones: PP (2).



CORVERA DE ASTURIAS

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 314, REGULADORA DE LA TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS ADYACENTES Y SU TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN ESTACIONADOS EN FORMA ANTIRREGLAMENTARIA SIN PERTURBAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 314.- TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS ADYACENTES Y SU TRASLADO AL DEPÓSITO MUNICIPAL E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN ESTACIONADOS EN FORMA ANTIRREGLAMENTARIA SIN PERTURBAR GRAVEMENTE LA CIRCULACIÓN.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece y exige la tasa por retirada de vehículos de la vía pública o terrenos adyacentes y su traslado al depósito municipal e inmovilización de vehículos que se encuentren estacionados en forma antirreglamentaria sin perturbar gravemente la circulación, según los supuestos previstos en el artículo 71 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, que se regirá y exigirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Es la actividad municipal derivada de las actuaciones necesarias para la retirada y depósito de los vehículos como consecuencia de lo mencionado en el artículo 1.

SUJETO PASIVO Y RESPONSABLES

Artículo 3.

1.- Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean titulares de los vehículos, salvo en los casos de utilización ilegítima.

Artículo 4.

Son responsables de la tasa los establecidos en el Título I de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

BASE IMPONIBLE

Artículo 5.

La base del gravamen por esta tasa viene determinada por el coste real del servicio, tanto en la retirada como en el depósito de los vehículos efectuados, lo que, a su vez, constituye la tarifa aplicable en cada caso.



CORVERA DE ASTURIAS

CUOTA

Artículo 6.

La cuota tributaria se determinará por las siguientes tarifas:

Epígrafe 6.1.: Tarifas:

MOTOCICLETAS, CICLOMOTORES Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

* Tarifa Ordinaria: 77 €

* Tarifa Especial: 94 €

TURISMOS, FURGONETAS Y CAMIONES HASTA 2.500 KG

* Tarifa Ordinaria: 97 €

* Tarifa Especial: 124 €

VEHÍCULOS CON MASA MÁXIMA AUTORIZA ENTRE 2.500 KG Y 12.000 KG

* Tarifa Ordinaria: 156 €

* Tarifa Especial: 210 €

VEHÍCULOS CON MASA MÁXIMA AUTORIZADA SUPERIOR A 12.000 KG

* Tarifa Ordinaria: 386 €

* Tarifa Especial: 538 €

TARIFA ORDINARIA: de lunes a viernes entre las 7:00 y las 21:00 horas

TARIFA ESPECIAL: de lunes a viernes entre las 21:00 y las 7:00 horas, así como domingos y festivos.

Epígrafe 6.2. Por día que permanezca en el lugar señalado a tal efecto 9,45 €

DEVENGO Y FORMA DE PAGO

Artículo 7.

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de cualquier servicio sujeto a gravamen, bien a solicitud de los particulares o por iniciativa municipal en ejercicio de las competencias.

En el caso de que, iniciadas las operaciones de la grúa, se personase el conductor/a del automóvil y retirase el mismo, la tarifa se reducirá en un 50%, que abonará en el acto.

Artículo 8.

Las cuotas se exigirán en régimen de autoliquidación en modelo suministrado por el Ayuntamiento.

Artículo 9.

La liquidación y recaudación de las cuotas que se devenguen por esta tasa se realizarán por la Jefatura de la Policía Municipal y el pago de la misma será requisito indispensable para que el conductor o titular del vehículo pueda retirarlo del depósito municipal, teniendo dichas liquidaciones carácter provisional y sujetas a revisión.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.

1. Trasladados los vehículos al depósito municipal, por la dependencia administrativa correspondiente, se cursará comunicación al titular de dichos vehículos para que, antes del último día hábil del mes siguiente al que reciba la comunicación, se haga cargo del mismo y abone el importe de las tasas correspondientes, cuya liquidación se practicará en el momento en que el titular o personal autorizado se presente en el depósito municipal para recoger el vehículo.



CORVERA DE ASTURIAS

2. No serán devueltos a sus propietarios, ninguno de los vehículos que hubieran sido objeto de recogida mientras que no se haya hecho efectivo el importe de las tasas correspondientes, cuyo pago no excluye el de las sanciones o multas que fuesen procedentes por infracción de normas de circulación o policía urbana.

3. La salida de toda clase de vehículos, ingresados en el depósito municipal, deberá ser autorizada por quien dispuso su ingreso o persona habilitada para ello y, únicamente, podrán ser entregados a sus titulares o personas autorizadas, las cuales harán efectivo, en dicho momento, el importe de la liquidación.

4. Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 10.1, sin que el titular se haya hecho cargo del vehículo y pagado las tasas, se procederá al cobro de las mismas por la vía de apremio administrativo; procediendo, en primer lugar, al embargo del vehículo depositado para su posterior subasta.

5. En el acto de remate y adjudicación del vehículo, se practicará la liquidación definitiva de los débitos a la Hacienda Municipal, acumulando a la deuda principal, además de los gastos de procedimiento, las tasas devengadas por la estancia del vehículo en el depósito municipal, hasta el momento de la adjudicación.

6. Cuando los titulares de los vehículos depositados fuesen desconocidos, la notificación, a que se refiere el artículo 10.1, se practicará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia, a costa del interesado, procediendo seguidamente como determina el artículo 76.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en el en el Título VI de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección Y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas".

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza Fiscal, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el



CORVERA DE ASTURIAS

Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TESORERÍA

20º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO REGULADOR 354, PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO. (Expte. TSO/2026/53)

VISTA la propuesta remitida desde el área de deportes, de fecha 17 de abril de 2026, para la modificación de las tarifas de los abonos del Complejo deportivo Corvera y de la gimnasia de mantenimiento, así como, la regulación de aspectos sustantivos y formales en la prestación de los servicios

VISTAS las Providencias de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo y del Alcalde de fecha 22 de junio de 2026

VISTOS los informes emitidos por la Asesora económica de fecha 19 de mayo y 22 de junio a tal efecto

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 22 de junio, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto del Acuerdo regulador

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular,

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación del Acuerdo regulador indicado,

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el resultado favorable, por mayoría absoluta de los miembros presentes, **acuerda:**

- Votos a favor: PSOE (11).
- Votos en contra: PP (2) y VOX (1).
- Abstenciones: IU-MÁS PAÍS-IAS (1).

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL Nº 354, PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO.

"MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO REGULADOR Nº 354 REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER DEPORTIVO Y RECREATIVO



CORVERA DE ASTURIAS

Artículo 1. CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41), ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios en las instalaciones deportivas y recreativas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3. CUANTÍA

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. Las tarifas de este precio público se estructuran en los siguientes apartados:

A) SAUNA Y GIMNASIO EN POLIDEPORTIVO TOSO MUÑIZ

Epígrafe 1º. Sauna:

Entrada sauna (1 hora)	4,00 €
Entrada sauna (1 hora) +65/ Personas con discapacidad mín. 33%	3,00 €
Bono de 20 sesiones (1 hora/sesión)	52,50 €
Bono de 20 sesiones (1 hora/sesión) +65/ Personas con discapacidad mín. 33%	42,50 €
Una hora de sauna particular o para clubs	40,00 €

Epígrafe 2º - Gimnasio:

Entrada gimnasio (1 hora)	3,00 €
Entrada gimnasio (1 hora) +65/ Personas con discapacidad mín. 33%	2,25 €
Bono de 20 sesiones (1 hora sesión)	33,00 €
Bono de 20 sesiones (1 hora sesión) +65/ Personas con discapacidad mín. 33%	25,00 €
Una hora de gimnasio particular o clubs	33,00 €

B) POLIDEPORTIVOS Y CANCHAS DESCUBIERTAS

Alquiler cancha completa (1 hora)	34,00 €
Alquiler cancha completa con gradas abiertas (1 hora)	51,00 €
Alquiler módulo (1/3) (1 hora)	12,00 €
Alquiler módulo con gradas (1/3) (1 hora)	17,50 €
Bono cancha 6 horas	205,00 €
Alquiler pista cubierta Los Campos (1 hora)	17,00 €
Alquiler pista cubierta Cancienes (1 hora)	25,00 €

**CORVERA DE ASTURIAS**SQUASH:

Squash (1/2 hora)	4,00 €
Squash (1 hora)	6,75 €
Abono (20 bonos de 1/2hora)	52,00 €

ALQUILER ACTIVIDADES NO DEPORTIVAS:

Media jornada	2.100,00 €
Jornada completa	4.100,00 €
Alquiler campo de fútbol de La Marzaniella "José Ramón Pérez" por hora	90,00 €
Alquiler medio campo de fútbol de La Marzaniella "José Ramón Pérez" por hora	45,00 €

C) COMPLEJO DEPORTIVO CORVERA (PISCINAS MUNICIPALES DE CORVERA)

<u>ENTRADAS Y ABONOS DE USO DIARIO</u>	
ENTRADA COMPLETA COMPLEJO DEPORTIVO - (3H)	4,50 €
ENTRADA GIMNASIO (3H)	4,00 €
ENTRADA PISCINA +15 AÑOS (3H)	3,50 €
ENTRADA PISCINA MENORES 4 - 14 AÑOS (0-3 GRATUITA) (3H)	1,70 €
ENTRADA COMPLETA COMPLEJO DEPORT. +65 AÑOS/Personas con discapacidad mín. 33%	3,30 €
ENTRADA PISCINA +65 AÑOS/ Personas con discapacidad mín. 33%	2,90 €
ENTRADA GIMNASIO +65 AÑOS / Personas con discapacidad mín. 33%	2,90 €
BONO 10 USOS COMPLETO COMPLEJO DEPORTIVO	40,00 €
BONO 10 USOS PISCINA (3H)	31,00 €
BONO 10 USOS GIMNASIO (3H)	36,00 €

<u>ABONOS MENSUALES</u>	
ABONO INDIVIDUAL COMPLEJO DEPORTIVO	38,00 €
ABONO INDIVIDUAL COMPLEJO DEPORTIVO +65 / Personas con discapacidad mín. 33%	30,00 €
ABONO JOVEN COMPLEJO DEPORTIVO (15 a 25 años) <i>Menores de 16 años no Acceso al Gimnasio</i>	30,00 €
ABONOS FAMILIARES (Unidad Familiar de convivencia e hijos menores hasta 17 años)	55,00 €
Descendientes entre 18 y 24 años	13,00 €

<u>CURSILLOS</u>	
Natación (2 días/semana) - abonado - 45 minutos	23,00 €
Natación (2 días/semana) - no abonado - 45 minutos	46,00 €

**CORVERA DE ASTURIAS**

Natación (1 día/semana) - abonado - 45 minutos	12,00 €
Natación (1 día/semana)- no abonado - 45 minutos	23,00 €
Natación escolar y otros (1 día/semana) - 45 minutos	13,50 €
Cursos intensivos (10 sesiones) - abonados - 45 minutos	29,00 €
Cursos intensivos (10 sesiones) – no abonados - 45 minutos	57,00 €
Plan escolar centros educativos concejo (10 sesiones) (Horario de 09:00 a 14:00) – Mínimo 10 personas	19,50 €/persona
Actividades infantiles fitness no abonados (1 día/semana) – 45 minutos	17,00 €
<u>ALQUILER ESPACIOS</u>	
Alquiler calle	43 €/Hora
Alquiler calle actividades educativas impartidas en el concejo	18 €/Hora
Piscina completa vaso grande	160 €/Hora
Piscina completa vaso pequeño (Máximo 24 personas)	65 €/Hora
<u>OTROS</u>	
Gorro silicona	5,75 €
Gorro licra	2,00 €
Carnet acceso instalación (Por rotura, pérdida y/o extravío del carnet de abonado)	3,00 €
Toalla	7,00 €

Se establece una bonificación del 15% para familias numerosas. Tal condición deberá de solicitarse por los interesados aportando el título oficial establecido en la Ley de familias numerosas, acompañando declaración responsable de mantenimiento de los requisitos a la fecha de la solicitud.

D) PISTA DE PÁDEL

Alquiler 1,5 horas (de 9:30 a 16:30)	10,00 €
Alquiler 1,5 horas (de 16:30 a 22:30)	12,00 €
Bono de 10 usos. Horario de mañana – 9:00 a 17:00 horas	70,00 €
Bono de 10 usos. Horario de tarde – 17:00 a 23:00 horas	84,00 €
Bono de 20 usos. Horario de mañana – 9:00 a 17:00 horas	130,00 €
Bono de 20 usos. Horario de tarde – 17:00 a 23:00 horas	156,00 €

E) CURSOS

Gimnasia mantenimiento (bimestre)	35,00 €
-----------------------------------	---------

F) SERVICIOS MEDICINA DEPORTIVA

Epígrafe 1 : RECONOCIMIENTOS	
Reconocimientos médicos	35,00 €
Participantes en actividades deportivas organizadas por el área de deportes	27,00 €

**CORVERA DE ASTURIAS**

del Ayuntamiento y clubes deportivos	
Epígrafe 2: CONSULTAS	
Consultas	20,00 €
Participantes en actividades deportivas organizadas por el área de deportes del Ayuntamiento y clubes deportivos	15,00 €
Escuela deportivas y clubs hasta 22 años	10,00 €
Epígrafe 3: REVISIONES DE LESIONES	
Revisión de lesiones	12,00 €
Participantes en actividades deportivas organizadas por el área de deportes del Ayuntamiento y clubes deportivos	12,00 €
Escuela deportivas y clubs hasta 22 años	6,00 €
Epígrafe 4: PRUEBAS ESFUERZO	
Pruebas de esfuerzo	75,00 €
Epígrafe 5: PRUEBAS DIAGNÓSTICAS ECOGRAFÍA	
Ecografía	20,00 €

El pago se realizará en el momento de realizar la reserva del servicio solicitado, con la excepción de la ecografía. En este caso, la posibilidad de realizar una prueba diagnóstica de ecografía lo determinará el médico responsable del servicio y el usuario valorará su realización. En caso de realizarse dicha prueba diagnóstica el abono se realizará una vez finalizada la misma a través de los mecanismos habilitados a tal efecto.

G) PARQUE ACUÁTICO DE CORVERA (PACO)

ENTRADAS INDIVIDUALES	De lunes a viernes	Fines de semana y festivos
Menores de 0 a 3	0,00 €	0,00 €
Entrada infantil: 4-12 años ambos inclusive	3,00 €	3,50 €
Entrada joven: 13-24 años ambos inclusive y Entrada mayores 65 años	4,00 €	4,50 €
Entrada adulto: 25-65 años ambos inclusive	5,00 €	5,50 €

BONOS	Tarifas bonos 10 usos
Bono infantil: 4-12 años ambos inclusive	28,00 €
Bono joven: 13-24 años ambos inclusive y Bono mayores 65 años	37,00 €
Bono adulto: 25-65 años ambos inclusive	46,00 €

Los bonos tendrán una caducidad de 1 año natural desde la fecha de emisión del mismo.

OTROS	TARIFA
Tarifa grupal escolar: entrada de 2 horas (máximo 30 personas) *	90,00 €

*Las tarifas grupales escolares solo estarán disponibles de lunes a jueves la segunda y tercera semana del mes de junio



BONIFICACIONES:

- Se establece una bonificación del 15% para aquellos colectivos con discapacidad, así como para familias numerosas según establezca la Ley

H) PISTA DE VÓLEY PLAYA

Alquiler en horario de 9.00 h a 15.00 h - 2 horas	5,00 €
Alquiler en horario de 15.00 h a 21.00 h - 2 horas	6,00 €

Artículo 4.- DEVENGO Y FORMA DE PAGO

Si bien la obligación del pago del precio público regulado en este acuerdo nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, el Ayuntamiento de Corvera puede exigir el depósito previo de su importe total o parcial”.

Artículo 5.- ANULACIONES

- a) Anulación de inscripciones periódicas a solicitud del usuario.

Deberá ser comunicada por parte del usuario a la instalación correspondiente, a través de los medios indicados para ello, lo que será informado en el momento de la inscripción. Dicha comunicación se realizará durante el mes anterior al que se pretenda que tenga efecto en el caso de las inscripciones mensuales, o con al menos tres días de antelación al comienzo del servicio en el resto de los casos.

La anulación hecha en plazo, dará lugar al reintegro de las cantidades que hayan sido abonadas, en su caso.

- b) Anulación resto de inscripciones a actividades o servicios a solicitud del usuario.

Como norma general, no procederá dicha anulación. Únicamente cuando se acredite documentalmente, con un informe, causas médicas que aconsejen al usuario la no realización de la actividad y se solicite formalmente por cualquiera de los medios previstos en la ley. Sólo en este caso, la anulación dará lugar al reintegro de las cantidades que hubiesen sido abonadas.

- c) Anulación por iniciativa municipal.

Por causas de interés general, deportivo, social, de orden técnico y si se encontrase en estado impracticable o peligroso para la integridad física de los usuarios o concurriesen otras causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento de Corvera podrá proceder al cierre en todo o en parte de las instalaciones deportivas y/o anular, suspender o modificar el uso programado de las mismas, aun existiendo actividades con reserva previa, avisando de ello con la debida antelación, salvo que las circunstancias no lo permitan. Estas situaciones no darán lugar a la devolución o modificación en las cuotas de carácter periódico que abonen las personas usuarias, a no ser que se alarguen en el tiempo por un plazo superior a cinco días.

Cuando la suspensión del servicio o actividad, que no conlleve un pago periódico, se deba a causas de fuerza mayor, por causa inherente al funcionamiento de las instalaciones o por no haberse inscrito el número mínimo de usuarios determinado en cada caso para desarrollar la actividad, se procederá a la devolución del precio público abonado. Si la suspensión es parcial, se procederá al reintegro correspondiente a la actividad no impartida.



CORVERA DE ASTURIAS

Artículo 6.- DEVOLUCIONES

Las devoluciones deben ser solicitadas por los usuarios por los medios determinados en la ley.

A la solicitud se debe acompañar un modelo de ficha de acreedor debidamente cumplimentado, que se encuentra disponible en la web municipal, así como justificante del pago y, en su caso, documentación acreditativa de las circunstancias que generan el derecho a dicha devolución.”

Artículo 7.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección Y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación del presente Acuerdo Regulador, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas”.

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto del Acuerdo regulador anexo al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública del Acuerdo regulador, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TESORERÍA

21º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO REGULADOR 357, PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE LOCALES CON FINES EMPRESARIALES.

(Expte. TSO/2026/53)

VISTA la propuesta remitida por el responsable de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 27 de abril de 2026, para la modificación de las tarifas del espacio Corvera CREA.



CORVERA DE ASTURIAS

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026

VISTOS el informe emitido por la Asesora económica de fecha 19 de mayo a tal efecto

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 25 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto del Acuerdo regulador

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación del Acuerdo regulador indicado,

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, acuerda:

- Votos a favor: PSOE (11), PP (2), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DE ACUERDO REGULADOR Nº 357, PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE LOCALES CON FINES EMPRESARIALES.

"MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO REGULADOR Nº 357 REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES CON FINES EMPRESARIALES.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios por la utilización de locales con fines empresariales que se regirá por el presente Acuerdo regulador, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 127 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 1. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de servicios por la utilización de locales con fines empresariales.

Artículo 2. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES TRIBUTARIOS

Son sujetos pasivos del precio público las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a las que se otorguen autorizaciones, disfruten o aprovechen de los espacios y equipamiento destinados a empresas, o quienes se benefician del aprovechamiento, si se procedió al disfrute sin la preceptiva autorización.

**CORVERA DE ASTURIAS****Artículo 3. TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA. BENEFICIOS FISCALES.**

	EMPRESAS DE NUEVA Y RECIENTE CREACIÓN (*)			RESTO DE EMPRESAS
ALQUILER DE LOCALES	CUOTA 1º AÑO	CUOTA 2º AÑO	RESTO DE AÑOS	CUOTA FIJA
Oficinas hasta 11 m2	50,00 € / mes	75,00 € / mes	100,00 € / mes	100,00 € / mes
Oficinas hasta 14 m2	60,00 € / mes	90,00 € / mes	120,00 € / mes	120,00 € / mes
Oficinas de más de 14 m2	65,00 € / mes	97,50 € / mes	130,00 € / mes	130,00 € / mes
Oficina virtual (dirección de negocios/domicilio legal)	75,00 € / trimestre			

(*) Se atenderá a lo establecido en los artículos 3.1.a. y 3.1.b. de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión del Espacio Corvera CREA (Corvera Residencia Emprendedora Asturias).

ALQUILER PUESTO COMPARTIDO	CUOTA
Tarifa mensual	35 €
Tarifa semanal	15 €
Tarifa diaria	4 €

ALQUILER SALAS/DESPACHOS		Alquiler por hora	Entre 3 y 5 horas	Entre 6 y 8 horas
Empresas alojadas y domiciliadas (gratuito dos veces al mes)	Sala polivalente	4,00 €	12,00 €	24,00 €
	Despacho amueblado	4,00 €	12,00 €	24,00 €
	Sala reuniones 1	4,00 €	12,00 €	24,00 €
Empresas externas	Sala polivalente	12,00 €	36,00 €	72,00 €
	Despacho amueblado	12,00 €	36,00 €	72,00 €
	Sala reuniones 1	14,00 €	42,00 €	84,00 €

SERVICIOS ADICIONALES	
Acceso conexión internet	Sin cargo
Escáner	Sin cargo
Fotocopias/ impresiones en blanco y negro	0,05 €/A4(*)
Fotocopias/ impresiones en color	0,16 €/A4(*)
Los precios en tamaño A3 serán el doble que los precios en A4	
Exceso de energía eléctrica a partir de 400 kWh/mes por oficina	0,16 €/kWh

(*) Se fija una tarifa plana de 50 copias al mes en blanco y negro y por oficina.

A las tarifas anteriores se repercutirá el IVA vigente.

Artículo 4. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

El precio público deberá satisfacerse por mensualidades vencidas, previo padrón confeccionado en la Agencia de desarrollo, naciendo la obligación al pago desde el momento en que se firme el contrato.



CORVERA DE ASTURIAS

Cuando se haya producido uso sin autorización, el devengo tendrá lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

El período impositivo coincidirá con aquel determinado en la autorización municipal.

Cuando el aprovechamiento sea autorizado o prorrogado para varios ejercicios, el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 5. GESTIÓN DEL TRIBUTO. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN.

En los supuestos de devengo periódico el precio público será liquidado mensualmente, previa confección y aprobación del listado cobratorio correspondiente. El pago se efectuará dentro de los quince primeros días del siguiente mes, mediante domiciliación bancaria a través de alguna entidad financiera.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado realizado y serán irreductibles por los períodos naturales de tiempo señalados.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

La presentación de baja surtirá efectos a partir del mes siguiente al de su presentación, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

En el resto de los supuestos del artículo 3, el obligado tributario deberá proceder a practicar e ingresar la correspondiente autoliquidación con carácter previo a la utilización del servicio.

Artículo 6. SANCIONES

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes y de conformidad con el régimen sancionador establecido en la Ordenanza reguladora del funcionamiento de locales con fines empresariales, previa la formación del expediente o levantamiento de actas de inspección.

La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 7. DEVOLUCIONES

Procederá la devolución del precio público cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se pueda prestar el servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, así como lo establecido en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Corvera.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación del presente Acuerdo Regulador, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas".



SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto del Acuerdo regulador anexo al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública del Acuerdo regulador, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TESORERÍA

22º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ACUERDO REGULADOR 359, PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE VACACIONES. (Expte. TSO/2026/53)

VISTA la propuesta remitida por la responsable de la Oficina de Información Juvenil, de fecha 15 de mayo de 2026, para la modificación de las tarifas y texto de la Escuela de Vacaciones.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026,

VISTOS el informe emitido por la Asesora económica de fecha 19 de mayo a tal efecto

VISTO informe propuesta de la Tesorera Municipal de fecha 25 de mayo, incluyendo las modificaciones a incluir en el texto del Acuerdo regulador,

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular,

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026, informa favorablemente la modificación del Acuerdo regulador indicado,

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.



CORVERA DE ASTURIAS

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, acuerda:

- Votos a favor: PSOE (11), PP (2), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la MODIFICACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR Nº 359, PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE VACACIONES.

"MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACUERDO REGULADOR Nº 359 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE VACACIONES.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Corvera establece los precios públicos por prestación de servicios en la Escuela de Vacaciones, especificados en las tarifas contenidas en el presente acuerdo

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de Escuela de Vacaciones para niños entre 3 y 14 años con la finalidad de conciliar la vida laboral y familiar.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables de los menores de edad entre 3 y 14 años (padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica) que se beneficien de los servicios prestados por la Escuela de Vacaciones o, en su caso, aquéllas que se hubieren comprometido a su pago ante la Administración municipal.

Artículo 4.- CUOTAS

SERVICIO	HORARIO	COSTE
Básico	9:00 h a 14:00 h	11,00 €/día
Desayuno	7:30 h a 9:00 h	2,50 €/ día
Comedor	14:00 h a 16:00 h	*
Tardones/as (no incluye comedor)	14:00 h a 15:00 h	2,50 €/día

*El importe a abonar por el servicio de comedor de la Escuela de Vacaciones se fijará anualmente tomando como referencia directa el coste del servicio según el contrato vigente en cada convocatoria.

Artículo 5.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES

- Bonificación del 25% para familias numerosas. Aplicable desde el primer hermano/a en la actividad, y acumulable al resto de bonificaciones para los siguientes hermanos/as en la actividad si los hubiera.
- Bonificación del 25% para el segundo hermano/a.
- Bonificación del 50% para el tercer hermano/a en la actividad.

En la jornada de clausura de la Escuela de Vacaciones de verano, solo será necesario el abono de los servicios complementarios de desayuno y/o comedor.



CORVERA DE ASTURIAS

Artículo 6.- GESTIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará mediante solicitud a realizar en los Registros Municipales siguiendo las instrucciones establecidas en cada convocatoria vigente. Generalmente en Semana Santa y Navidad se requiere la solicitud de semanas completas, y en verano cinco días consecutivos o alternos.

El pago y la entrega del justificante del pago en los Registros Municipales en los plazos establecidos en la convocatoria serán imprescindibles para que se produzca la formalización de la plaza. Si no se llevan a cabo y/o no se presentan en el Registro el alumno/a no podrá participar en la actividad.

La validez de la solicitud se limita a los días solicitados y pagados en la autoliquidación.

Las modificaciones, ampliaciones y/o bajas en los periodos solicitados, deberán de tramitarse a través de Registro Municipal y tendrán efectos una vez transcurridos 5 días hábiles siguientes a la solicitud oficial de las mismas.

Se procederá a la devolución de los importes abonados únicamente en los supuestos recogidos en la convocatoria vigente.

Artículo 7.- INSPECCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Corvera.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación del presente Acuerdo Regulador, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas".

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, así como el texto del Acuerdo regulador anexo al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública del Acuerdo regulador, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2027, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



23º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE DEROGACIÓN DE ACUERDO REGULADOR 356, PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE PRIMER CICLO, CICLO DE ED. INFANTIL MUNICIPAL EN LA RED DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.
(Expte. TSO/2026/53)

VISTO el informe de la Trabajadora Social de fecha 16 de abril de 2025, donde se propone derogar el acuerdo regulador de los precios públicos de la Escuela Infantil, por haber asumido las competencias el Principado de Asturias, desde el curso escolar 2024/2025, en virtud de Convenio suscrito el día 1 de agosto de 2025

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 15 de mayo de 2026,

VISTO el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 3 de julio de 2026, sobre el particular.

VISTO que el Interventor municipal, en fecha 6 de julio de 2026.

VISTA la propuesta de la Concejala responsable del Área de Hacienda, de fecha 7 de julio de 2026, que se eleva a dictamen de la Comisión Informativa, y a posterior debate y votación por el Pleno Corporativo.

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Acción Social y Participación Ciudadana, de fecha 22 de julio de 2026, sobre el particular.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los/as asistentes, acuerda:

- Votos a favor: PSOE (11), PP (2), VOX (1) e IU-MÁS PAÍS-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Ninguna.

PRIMERO. -

La APROBACIÓN PROVISIONAL de la DEROGACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR 356, PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE PRIMER CICLO, CICLO DE ED. INFANTIL MUNICIPAL EN LA RED DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

"DEROGACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR Nº 356 REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL DE LA RED DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

SEGUNDO.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, debiendo publicarse además en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma. Durante el período de exposición pública, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



TERCERO.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPA.”

CONTRATACIÓN

24º.- ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL CAMPO DE GOLF LOS BALAGARES. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS. (EXPTE. CYC/2026/17)

VISTA la propuesta de Alcaldía, de fecha 16 de julio de 2026, por la que se aprueba inicialmente el anteproyecto de construcción y explotación de obras en relación con el contrato de concesión de obras para la gestión y explotación del Campo de Golf de los Balagares, con el siguiente tenor literal:

Primero. El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el 28/4/2026, aprobó inicialmente el Estudio de Viabilidad relativo al contrato de concesión de obras para la gestión y explotación del Campo de Golf de los Balagares. (Figura en el expediente CYC/2026/17, con la referencia de documento REG1AE0DN6).

Segundo. El Estudio de Viabilidad fue sometido a información pública por el plazo de un mes, para lo cual fue publicado el anuncio correspondiente en el BOPA nº 94, de 19/5/2026, y en el tablón municipal de anuncios. Durante el periodo de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Tercero. En la sesión del Pleno celebrada el 30/6/2026, se dio cuenta de la aprobación definitiva producida al finalizar el periodo de información pública sin que el Ayuntamiento hubiera recibido alegación alguna.

Cuarto. El Ayuntamiento consideró adecuado la redacción de un **anteproyecto de construcción y explotación de las obras**.

Redactado el documento sobrescrito, y que consta en el expediente con la referencia LIC1AI042W, se propone al Pleno, para su posterior debate y votación.

I N T E R V E N C I O N E S

SR. ALCALDE: Pasamos al siguiente asunto del Orden del día, que es el punto veinticuatro. Estudio de viabilidad para la gestión y explotación del campo de golf de Los Balagares. Aprobación del anteproyecto de construcción y explotación de las obras. ¿Está dictaminado en Comisión Informativa?

SR. SECRETARIO: Está dictaminado con seis votos a favor del Partido Socialista, uno en contra de Izquierda Unida y dos abstenciones del Partido Popular.

SR. ALCALDE: Se les explicó. Es el siguiente paso después de que el Estudio de viabilidad propiamente dicho tuviese una aprobación inicial y sometida a exposición pública sin alegación ninguna. El siguiente paso por la Ley de Contratos del Sector Público, pues le corresponde a lo que traemos aquí para su aprobación, si procede, que es la gestión y la explotación, que es el siguiente paso, tomando como referencia lo que ya aprobamos en su día. Viene con la misma, digamos, condición o cláusula, no sé cómo llamarlo, y que si se aprueba y si se somete a exposición pública



CORVERA DE ASTURIAS

y no hay alegaciones, pues queda aprobado definitivamente. Si sucede eso, el siguiente paso, sería aprobar los Pliegos de prescripciones técnicas y administrativas y someterlo a proceso, ¿se llama de subasta o concurso?

SR. SECRETARIO: Va a ser concurso.

SR. ALCALDE: Muy bien, perfecto. Se abre un turno de intervenciones. ¿Alguien quiere hacer uso del mismo? ¿Izquierda Unida?

DÑA. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ JAREÑO (PORTAVOZ IU-MÁS PAÍS-IAS): Vamos a votar en contra porque, bueno, ya llevamos votando en contra desde el inicio del primer campo de golf. Creemos que los campos de golf y, ahora mismo, mucho más, están abocados al fracaso. Entonces, no entendemos cómo continuar con este planteamiento. Nosotras ya habíamos hecho un planteamiento que podría ser, pues bueno, buscar una solución a ese espacio, que fuera una propuesta que considerábamos que era viable, ecológica y medioambientalmente, y de educación ambiental para recuperar el espacio verde. Creemos que el campo de golf continúa y, sobre todo, ahora mismo, con todo el problema del cambio climático. Y bueno, que el campo de golf entendemos que no es, por mucho que se quiera decir, no es para todo el mundo. Entonces, creemos que bueno, que podríamos haber buscado otras alternativas. Nosotras habíamos propuesto una, esa no se veía, no se contemplaba. Podía haberse discutido otra nueva u otra que se comentara por otro grupo político, o el equipo de gobierno. Pero bueno, como no es eso, nosotros vamos a seguir votando en contra por eso, porque no consideramos que sea un proyecto, no creemos que al final ni sea viable ni sea fiable. Ya tenemos una, tenemos la experiencia anterior, que fue lo que pasó, que al final pues ni se utilizaba el campo de golf. Entonces, bueno, este es nuestro criterio y es nuestro voto de votar en contra. Gracias.

SR. ALCALDE: ¿Vox?

DÑA. DIANA GARCÍA ESTÉVEZ (PORTAVOZ VOX): Bueno, apoyaremos la propuesta, como ya hicimos en la aprobación inicial y bueno, consideramos eso de que no sea para todo el mundo. Creo que es algo un poco anticuado decir eso y de hecho, bueno, creo que es algo que echa de menos la gente de la comarca, el campo de golf de aquí de Corvera. Entonces apoyaremos la propuesta. Gracias.

SR. ALCALDE: ¿Grupo Popular?

D. ALEJANDRO MÉNDEZ MÁNTARAS (PORTAVOZ PP): Bueno, sí, siguiendo la tónica de toda la legislatura, como no puede ser de otra manera, daremos apoyo al punto. Y bueno, simplemente, por hacer un pequeño comentario a lo dicho por la portavoz de Izquierda Unida. Una cosa es que una instalación puede tener una deficiencia en su gestión y otra cosa es que, por el mero hecho de ser lo que es, vaya a fracasar. Es decir, que ustedes ya sentencien el campo de golf 2.0, podríamos decir, de forma ya premonitoria, pues es llamativo. Yo creo que esta retórica casi diría guerracivilista de que hay cosas de derechas, cosas de izquierdas, pues yo creo que ya está bastante anticuada. Y bueno, yo creo que si algo hemos aprendido en los últimos años es que las ideas son muy transversales y quien parece estar en un espacio de izquierdas de repente está a la derecha y viceversa, y las ideas y las pretensiones son muy cambiantes. Yo la verdad que no sé si ir a jugar ahí. Pues igual sí, como hago otros deportes, fútbol, baloncesto, balonmano, tenis, pádel; bueno, no sé, los deportes igual son mucho de derechas, no sé. Pero bueno, yo si a usted la veo un día allí, pues no le pienso decir: "Esta es roja, esta hay que echarla de aquí". No creo que sea ni mucho menos adecuado, ni un modelo de convivencia.

Entonces, pues nada, ya fuera bromas. Estamos contentos por ver que este proyecto puede salir adelante, esperar que no tenga interrupciones en el proceso y que se pueda poner en funcionamiento lo antes posible. Estamos de acuerdo con el procedimiento en el que se plantea. Yo creo que es la forma más adecuada para que la inversión pues sea justa y que quien lo explote pues también tenga [la solución] de esos gastos también. Y bueno, yo creo que es la forma más correcta de hacerlo ahora mismo. Así que nada, a esperar que vaya todo bien y que salga adelante lo antes posible.

SR. ALCALDE: Sí, dos matices. Para la tranquilidad de... Que siempre es lo mismo, lo decimos, pero por lo menos para repetirlo y que conste en acta. El tema de, por ejemplo, el gasto del agua, que sí que es algo que nos debería de preocupar a todos. Tenemos que recordar que el campo de golf se autoabastece con las propias charcas o pozas que hay de una sala de máquinas y de bombas, que se auto abastece, eso por un lado. Y, por otro lado, pues se puede ser rojo y jugar al golf, supongo. Yo soy rojo y tengo que decir que jugué un par de veces y, no es lo mío. Pero bueno, podría jugar al balonmano con el Portavoz del Grupo Popular y él seguiría siendo de derechas y yo seguiría siendo rojo y no pasaría nada, digo yo.



Pero, como términos generales, más allá de las opiniones y de los gustos personales de cada uno, lo que es una evidencia y es un dato, no es opinión, es información, es que el golf es el deporte en Asturias con más fichas de federados y federadas después del fútbol.

Por tanto, es un deporte, si se me permite la expresión, que es para todo el mundo. ¿Vale? Eso no es opinión, eso es información y son datos, y a partir de ahí tenemos una propiedad que es municipal, que la propiedad sigue siendo de titularidad municipal, que estamos hablando de modelo de gestión. Que nos puede gustar más o menos, pero creo que ya lo hablamos en otro debate. Es dotacional deportivo el campo de golf, no se le puede dar otro uso, no se le puede dar otro uso. Entonces, lo que estamos haciendo es, después de haber ganado un juicio después de 5 ó 6 años, pues darle el uso para el que está concedido y para el que se aprobó. Que otras cuestiones a lo mejor nos meterían en problema. En problema personal, del patrimonio personal, cada uno de nosotros, si votásemos en contra de darle un uso distinto al del campo de golf. Pero eso es importante, que a veces en política uno hace lo que quiere y otras lo que debe. Y aquí, sí que es verdad que podríamos entrar en un debate de qué gestión le damos al golf, pero que eso tiene que estar destinado al uso de campo de golf. Yo creo que no tendría que estar en el debate. Tendríamos que debatir si lo gestionamos con medios propios directamente, o como lo queremos gestionar ahora, que seguiremos teniendo el control también. Que una gestión esté externalizada no quiere decir que no haya control público sobre la misma. ¿De acuerdo? Yo creo que aquí tenemos que buscar lo mejor y lo que sea lo mejor para el Ayuntamiento con las normas que hay. Pues yo quiero que quede claro. Hacemos lo que debemos de hacer, no se le pueden dar otros usos. El tema de los gastos, están más que limitados porque el agua, que es el mayor de ellos, se autoabastece el propio campo de golf. Están las inversiones para ello y es un deporte que practica muchísima gente en Asturias.

Se abre un segundo turno de intervención, si alguien quiere hacer uso del mismo. ¿Izquierda Unida?

DÑA. MARÍA LUISA RODRÍGUEZ JAREÑO (PORTAVOZ IU-MÁS PAÍS-IAS): Sí, pero bueno, tampoco para matizar un poco. Yo no hablé de rojos y amarillos, ni de rojos y de derechas. Evidentemente va a ir a jugar a quien le apetezca y donde quiera. El tema es que eso, hay que ver el futuro que tienen los campos de golf porque se están cerrando en muchos lugares, eso lo tenéis que saber todos. Otra cosa es que no queráis que se haga otro proyecto, porque se está empecinado en que tiene que ser ese. Que yo sigo manteniendo, según tengo... No tengo conocimiento porque me lo han dicho, lo que pasa que como no me pueden facilitar informes porque yo no puedo pedirlos, pues que se aclare mejor esos términos de los que habláis a nivel legal, ¿vale? Pero nosotros era una propuesta que podía haberse abierto a hacer más temas, porque sobre todo se le iba a dar un... Pues bueno, se le iba a dar también una actuación de deporte para poder hacer deporte y todo ese tipo de cosas. Pero bueno, no más lugar porque bueno, ya... Y cuando digo que va a fracasar, no digo que fracasar, quiero decir que ya fracasó anteriormente y, como se están dando muchísimos problemas en los campos de golf, pues digo que a lo mejor va al fracaso. Pues esperemos que bueno, ya iremos viendo. Evidentemente, yo no soy adivina, podría ser bruja, pero adivina no. Gracias.

SR. ALCALDE: ¿Vox? ¿Grupo Popular?

D. ALEJANDRO MÉNDEZ MÁNTARAS (PORTAVOZ PP): Si bueno, nada. Rápidamente, bueno no quisiera yo que fuera un comentario que sonase ofensivo, ni mucho menos. Era en tono de broma, es un Pleno estival, yo creo que es un Pleno con un tono bastante relajado y no quisiera yo subirlo por este comentario. Bueno, nada, por hacer un poco también de abogado del diablo. En este sentido, apoyar y defender la propuesta. Ya no solamente hablamos de darle este uso previsto al equipamiento, sino también de crear puestos de trabajo. Que imagino que con el observatorio que ustedes plantean también se crearían, pero intuyo que menos. Y también es un elemento de dinamización turística, porque hay mucha gente que veranea en la comarca y que viene de zonas de España donde el golf es también muy popular y pues seguramente le gustaría poder jugar aquí, pues con un clima más fresco, con condiciones meteorológicas mejores y con un paisaje mucho mejor, por supuesto.

Lo único, bueno, si por plantearle, ya que usted lo deja de forma indicada, si pudiera el señor Alcalde, tener la deferencia de explicar, en este sentido, por qué este equipamiento, este espacio, no se le puede hacer una modificación del destino dotacional que tiene, como se ha hecho, por ejemplo, en el caso de los terrenos de Truyés. Es simplemente explicarlo, para que conste y que se entienda porque en un caso se puede hacer y en otro no. Bueno, en caso de que se pudiera hacer, pues simplemente dejar indicada que existe esa posibilidad, pero bueno que la idea es,



CORVERA DE ASTURIAS

sencillamente, enfocarlo como se está enfocando. Nada más, si pudiera hacerlo, yo creo que sería bueno para cerrar el debate. Gracias.

SR. ALCALDE: Sí. Yo creo que ya lo hicimos. Empiezo por esta última apreciación del Grupo Popular, que es a colación del comentario de Marisa. El objeto de la expropiación y por lo que fue el proyecto de Truyés, de Balagares, obtuvo el sello de interés general, es porque va asociado a un dotacional deportivo campo de golf y por eso se desarrolló. Luego podemos estar de acuerdo si eso nos gusta más o menos, si eso fue un acierto o no, pero eso fue una realidad, y se expropió bajo ese fin, ¿vale? Y bajo esos usos. Y podemos correr el riesgo de quien fue expropiado y se le cambian los usos para los que fueron expropiados, recaiga sobre el patrimonio personal de quien tome esa decisión. Yo no voy a tomar esa decisión. Puedo entrar a debatir que incluso hasta [...] por unanimidad si aquello fue bueno, si fue malo, si nos tocase hacer ahora a nosotros lo mismo que se hizo hace 23, 24 años, si haríamos lo mismo o no; podemos estar hasta de acuerdo, pero lo que no podemos es cambiarlo. Entonces, eso por ahí. Y luego, yo recuerdo que lo dijimos, que lo preguntamos también, y CUOTA nos contesta que es dotacional deportivo campo de golf.

Y yo un poco, también, si me permite la expresión... Que lo del golf a mí también, yo creo que nos preocupa a todos, y queremos ver cómo hacemos para que funcione. Claro que nos preocupa. ¿Cómo no nos va a preocupar? Yo creo que a todos, izquierda, derecha, los de centro, como les queramos llamar. Yo también, claro que estoy preocupado, y quiero que eso funcione. Yo creo que como todos, faltaría más, pero tenemos que gestionarlo como está. Que luego Marisa, que no te parezca mal, lo de los campos de golf puede tener su discusión, pero parques ornitológicos, no veo yo que todos los ayuntamientos se peleen por tener parques ornitológicos, ¿sabes? O sea, no veo yo que sea una cosa de decir: "Oye, pues sí, pues sí". Y lo valoramos y lo miramos, pero que tampoco lo vemos, que sea algo... Sobre todo también para esa zona y para esa extensión. Estamos hablando de seiscientos mil metros cuadrados. Pero si me permite un poco, dentro del rigor y de la seriedad, con cierto tono distendido también, si se me permite la expresión. Pero bueno, la cuestión es esa, dotacional deportivo, campo de golf, nos lo dijo la CUOTA, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias. De hecho, cuando aprobamos el Plan General de Ordenación urbana, Izquierda Unida y Partido Socialista, lo aprobamos y no lo cambiamos, y no lo cambiamos, porque eso es un plan parcial del año 2004, 2005, y la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación urbana fue de febrero de 2015 y no lo cambiamos, y lo votamos Izquierda Unida y Partido Socialista el actual plan, por algo sería. Y el objeto de la expropiación, a colación de lo que dijo el Concejal del Partido Popular, yo creo que quedó claro.

¿Votos a favor de este Estudio de viabilidad?

SR. SECRETARIO: Catorce.

SR. ALCALDE: ¿En contra?

SR. SECRETARIO: [Una].

SR. ALCALDE: ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO: Ninguna.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el resultado favorable, por mayoría absoluta del número legal de miembros presentes, **acuerda:**

- **Votos a favor:** PSOE (11), PP (2), y VOX (1).
- Votos en contra: IU-Más País-IAS (1).
- Abstenciones: Ninguna.

PRIMERO.-

Aprobar inicialmente el anteproyecto de construcción y explotación de las obras relativo al contrato de concesión de obras para la gestión y explotación del Campo de Golf de los Balagares.

SEGUNDO.-

Someter dicho documento a información pública por el plazo de un mes, finalizado el cual se considerarán las alegaciones formuladas y se aprobará definitivamente por el Pleno en la siguiente sesión que corresponda. De no recibirse alegaciones, el



CORVERA DE ASTURIAS

documento se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

TERCERO.-

Autorizar al Alcalde para la adopción de los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

INTERVENCIÓN

25º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2025. (EXPTE: INT/2026/38)

VISTA la Providencia de Alcaldía, de fecha 15 de abril de 2026, por la que se dispone el inicio de la tramitación administrativa de la Cuenta General del ejercicio 2025.

VISTO el informe emitido al respecto por la Intervención municipal, de fecha 5 de mayo de 2026.

VISTA la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2025 y documentación que la acompaña (Estado de liquidación; Balance de situación; Cuenta resultado económico-patrimonial; Estado cambios patrimonio neto; Estado flujos efectivo; Estado ingresos y gastos reconocidos; Resultado presupuestario; Resumen ORN desglosado; Resumen ORN; Acta de arqueo; Certificados bancarios).

VISTO que en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2026, la Comisión Especial de Cuentas informa favorablemente la Cuenta General de ejercicio 2025, para su tramitación.

VISTO el Anuncio publicado en el BOPA núm. 112 de 12-VI-2026, relativo a la exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2025.

VISTO que, de acuerdo con la certificación de la Secretaría General, de fecha 14 de julio de 2026, durante el período de exposición pública no se han presentado reclamaciones o alegaciones a dicha Cuenta General.

VISTO que se han realizado todos los trámites preceptivos en aplicación de lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VISTA la propuesta de la propuesta de la Concejala del Área de Hacienda, de fecha 21 de julio de 2026, que se eleva a debate y votación por el Pleno Corporativo.

INTERVENCIONES

SR. ALCALDE: Punto veinticinco. Propuesta de aprobación definitiva de la Cuenta General de 2025. ¿Está dictaminado?

SR. SECRETARIO: Sí. Está dictaminado con seis votos a favor del Partido Socialista y tres abstenciones del Partido Popular, Vox e Izquierda Unida.

SR. ALCALDE: Este se sometió ya a aprobación inicial, en su día, exposición pública, no hubo ninguna alegación, se sometió y se deliberó y se votó. No quita que no abramos ahora un turno para que alguien, si quiere ratificarse, se ratifique, o introducir cualquier otro elemento de debate. ¿Izquierda Unida? ¿Vox?

DÑA. DIANA GARCÍA ESTÉVEZ (PORTAVOX VOX): Tenemos el voto dado en su momento, abstención.

SR. ALCALDE: ¿Grupo Popular?

D. ALEJANDRO MÉNDEZ MÁNTARAS (PORTAVOX PP): No hemos advertido nada relevante en la documentación, mantendremos el sentido de la abstención.



CORVERA DE ASTURIAS

SR. ALCALDE: ¿Grupo Socialista? Entiendo, si nadie me dice lo contrario, que no hace falta un segundo turno de intervención, que vamos a votar a favor. ¿Votos a favor? Que vamos a votar, perdonad, a favor quien quiera.

SR. SECRETARIO: Once.

SR. ALCALDE: ¿En contra?

SR. SECRETARIO: Ninguno.

SR. ALCALDE: ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO: Cuatro.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el resultado favorable, por mayoría absoluta del número legal de miembros presentes, **acuerda:**

- **Votos a favor:** PSOE (11)
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: PP (2), VOX (1) e IU-Más País-IAS (1)

PRIMERO.-

La **APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE ASTURIAS** correspondiente al **EJERCICIO 2025**.

SEGUNDO.-

Remitir la Cuenta General del ejercicio 2025 a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, con los formatos normalizados, en soporte informático, de acuerdo con la legislación vigente.

TERCERO.-

Trasladar el expediente a la sección de Intervención, para que realice los trámites oportunos.

PERSONAL

26º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL Y DEL ACUERDO REGULADOR DE CONDICIONES DE LOS FUNCIONARIOS. RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES. (Expte. GPE/2025/445)

VISTO el expediente GPE/2025/445 relativo a la Modificación del Convenio Colectivo y del Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, que contiene los siguientes antecedentes:

1. Providencia de la Concejalía Delegada del Área de Personal, de inicio del expediente.
2. Acta de la mesa general de negociación, de fecha 11/2/2026, en la que consta que se abordó la modificación de los arts. 17, 18, 19, 24, 26, 27 y 28, del convenio colectivo del personal laboral (en adelante CC) y del acuerdo regulador de condiciones de los funcionarios (en adelante AR).
3. Informe emitido por la Secretaría Municipal, de fecha 12/6/2026.
4. Informe emitido por la Intervención Municipal, de fecha 17/6/2026.
5. Acta de la mesa general de negociación, de fecha 16/6/2026, en la que consta que se abordó la modificación (que en estos momentos se propone al Pleno) de los arts. 17, 18, 19, 24, 26, 27 y 28, del convenio colectivo del personal laboral (en adelante CC) y del acuerdo regulador de condiciones de los funcionarios (en adelante AR).



CORVERA DE ASTURIAS

6. Acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el 30/6/2026, que *aprueba la modificación de los arts. 17, 18, 19, 24, 26, 27 y 28, del convenio colectivo del personal laboral y del acuerdo regulador de condiciones de los funcionarios (...)*.
7. En el acuerdo adoptado, se advirtieron algunos errores de redacción y de cantidades que no se correspondían con la propuesta que se trató en la mesa de negociación, por lo que se propone la adopción de un acuerdo para aprobar la propuesta negociada en la mesa general y aprobado por el Pleno en la sesión de 30/6/2026, con las rectificaciones materiales correspondientes.

En el expediente se incluye el ANEXO con las modificaciones del CC y del AR, señalando los errores que se subsanan, en las páginas 16 y 19. (Referencia del documento de opencertiac GPE1AI02J6) y el ANEXO ya corregido y que se aprueba en este momento (Referencia del documento de opencertiac GPE1AI02J7).

VISTA la propuesta de Alcaldía, de fecha 21 de julio de 2026, que se eleva a debate y votación por el Pleno Corporativo.

INTERVENCIONES

SR. ALCALDE: Punto veintiséis. Modificación del Convenio Colectivo del personal laboral y del Acuerdo Regulador de condiciones de los funcionarios. Rectificación de errores materiales. ¿Este está dictaminado también, señor Secretario?

SR. SECRETARIO: Sí, está dictaminado, con seis votos a favor del Partido Socialista, y tres abstenciones del Partido Popular, Vox e Izquierda Unida.

SR. ALCALDE: Se abre un turno ahora de intervenciones. Tiene la palabra el equipo de gobierno.

DÑA. ROCÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (CONCEJALA PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES – PSOE): Sí, bueno. En primer lugar, comentar que este asunto había sido tratado en el Pleno del mes de junio y aprobado. Pero detectados determinados errores materiales, concretamente, en dos cuestiones del texto, se vuelve a tratar, tanto en Comisión Informativa, como en Pleno.

En el expediente podéis haber visto un documento en el que se marcaba y se remarcaba cuáles eran los errores, y luego el texto definitivo corregido, que es el que se adjunta al Pleno del día de hoy. El fondo lo sabemos, que es la actualización de determinados conceptos y artículos del Acuerdo Regulador y del Convenio Colectivo y que es bueno, necesario y preceptivo la aprobación de Pleno para poder llevarlo a cabo.

SR. ALCALDE: Se abre un turno de intervenciones. ¿Vox?

DÑA. DIANA GARCÍA ESTÉVEZ (PORTAVOX VOX): Trata únicamente de una modificación de errores, entonces vamos a mantener el voto del Pleno anterior y votaremos a favor.

D. ALEJANDRO MÉNDEZ MÁNTARAS (PORTAVOX PP): Fue explicado más detenidamente en la Comisión por la Concejala de personal, yo creo que queda claro. Nos abstenemos en este caso.

SR. ALCALDE: Entiendo que no hará falta un segundo turno de intervenciones ni matizar nada más, o ¿quiere matizar algo más?

DÑA. ROCÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ (CONCEJALA PERSONAL, DESARROLLO LOCAL, RÉGIMEN INTERIOR, CULTURA Y DEPORTES – PSOE): Nada más.

SR. ALCALDE: ¿Votos a favor?

SR. SECRETARIO: Trece.

SR. ALCALDE: ¿En contra?

SR. SECRETARIO: Ninguno.

SR. ALCALDE: ¿Abstenciones?

SR. SECRETARIO: Dos.

SR. ALCALDE: Entiendo [ninguna cosa], asuntos fuera del Orden del día.

SR. SECRETARIO: No.

EL AYUNTAMIENTO PLENO, con el resultado favorable, por mayoría absoluta del número legal de miembros presentes, **acuerda:**

- **Votos a favor:** PSOE (11), VOX (1) e IU-Más País-IAS (1).
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: PP (2).

**CORVERA DE ASTURIAS****PRIMERO.-**

Aprobar la modificación de los arts. 17, 18, 19, 24, 26, 27 y 28, del Convenio Colectivo del Personal Laboral y del Acuerdo Regulador de condiciones de los Funcionarios, cuyo contenido literal figura en el ANEXO que consta en el expediente electrónico (Referencia del documento de opencertiac GPE1AI02J7).

SEGUNDO.-

Comunicar el Acuerdo del Pleno a la Presidencia de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma de la presente modificación de CC y de AR.

TERCERO.-

Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*».

ANEXO**TEXTO DEFINITIVO****Artículo 17.—Horarios de Trabajo.**

Con carácter general los horarios de trabajo son los que se exponen a continuación. La concreción de estos será aprobada en el Calendario Laboral anual conforme a lo establecido en el artículo 15.

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**Personal Conserjería**

CASA CONSISTORIAL	
Horario	De lunes a viernes de 7:00 a 16:30 h.
	(El cómputo de la Jornada Laboral será mensual y supondrá un promedio de 35 h/semanales, respetando el horario de atención al público de 09:00 a 14:00 h)
CASA CONSISTORIAL (AYUNTAMIENTO)	
Jornada	Turno fijo de mañanas de lunes a viernes Tarde del último martes de mes (excepto el mes de agosto)
Horario	07:00 h. – 14:00 h y el resto de jornada a desarrollar en función de las necesidades de servicio.
CENTRO TOMÁS Y VALIENTE	
Jornada	Turno de mañana o tarde. De lunes a viernes
Horario	Mañanas: de presencia obligatoria 09:00 h. – 14:00 h.
	Tardes: de presencia obligatoria 16:00 h. – 21:00 h.

**CORVERA DE ASTURIAS**

CENTRO SOCIOCULTURAL DE LAS VEGAS	
Jornada	Turnos de mañana o tarde
	De lunes a viernes
Horario	Mañanas: 07:00 h. – 14:00 h.
	Tardes: 15:00 h. – 22:00 h.
COLEGIOS PUBLICOS DE LAS VEGAS, LOS CAMPOS Y CANCIENES	
Jornada	De lunes a viernes
Horario	El horario escolar, hasta completar el total de 35 h/semanales

Personal área administrativa

CASA CONSISTORIAL (AYUNTAMIENTO)	
Horario	De lunes a viernes de 7:00 a 16:30 h.
	(El cómputo de la Jornada Laboral será mensual y supondrá un promedio de 35 h/semanales, respetando el horario de atención al público de 09:00 a 14:00 h)
Jornada	Turno de mañanas de lunes a viernes (jornada flexible)
CENTRO TOMÁS Y VALIENTE	
Jornada	Turno de mañana
Horario	Lunes, Martes, Miércoles y Viernes 07:00 h. – 16:30 h
	(El cómputo de la Jornada Laboral será mensual y supondrá un promedio de 35 h/semanales, respetando el horario de atención al público de 09:00 a 14:00 h)
	Jueves: Mañana y tarde según calendario laboral



CORVERA DE ASTURIAS

CENTRO CULTURAL DE TRASONA	
Jornada	Martes y Jueves
Horario	De mañanas según calendario laboral

***En el caso de que los días 24 y 31 de diciembre coincidan en días de la semana de lunes a viernes, se entenderán como festivos.**

OFICINA DE INFORMACIÓN JUVENIL

	OFICINA JOVEN
Jornada	Jornada partida
	De lunes a viernes
Horario	Lunes, Miércoles y Viernes: Horario de mañana
	Martes y Jueves: horario de mañana y tarde.
	El horario de tarde podrá ser en la modalidad de trabajo a distancia o presencial a disposición de las necesidades del servicio. <i>El cómputo de la Jornada Laboral será mensual y supondrá un promedio de 35 h/semanales, respetando el horario de atención al público de 09:00 a 14:00 h.</i>

OFICINA DE INFORMACION AL CONSUMIDOR

CENTRO SOCIOCULTURAL DE LAS VEGAS	
Jornada	De lunes a viernes
Horario	Horario de mañana

**CORVERA DE ASTURIAS****CULTURA**

BIBLIOTECAS MUNICIPALES	
CENTROS	HORARIO
Biblioteca Las Vegas	Lunes a viernes. Mañana y tarde según calendario laboral.
Biblioteca Los Campos	Lunes a viernes. Mañana y tarde según calendario laboral.
Biblioteca Cancienes	Lunes a viernes. Mañana y tarde según calendario laboral.
Biblioteca Trasona	Lunes a viernes. Mañana y tarde según calendario laboral.

(1) Del 1 de junio al 30 de septiembre se realizará jornada intensiva excepto 1 día a la semana en el que el horario será partido, según calendario laboral.

En la aplicación de las medidas adicionales de flexibilidad horaria, el personal de la biblioteca deberán completar el resto de Jornada Laboral por delante del horario de Atención al Público que está establecido de 10:00 a 14:00 horas.

DEPORTES

POLIDEPORTIVO DE LAS VEGAS	
ENERO A JUNIO Y SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	
GRUPO 1	
Jornada	<i>Turnos de rotación semanal</i> según se establezca en el calendario laboral ☐ De lunes a domingo (excepto domingo por la tarde)
Horario	☐ Meses de enero a junio y septiembre a diciembre: Turno mañana / Turno tarde según se establezca el calendario laboral.
Observaciones	Los días festivos permanece cerrado el centro de trabajo
GRUPO 2	
Jornada	Ordinaria: lunes a viernes
Horario	Mañana

**CORVERA DE ASTURIAS**

Observaciones	Sustitución por ausencias del personal del Grupo 1 y de los/as Conserjes del Polideportivo de Los Campos. Los días festivos permanece cerrado el centro de trabajo.
JULIO Y AGOSTO	
GRUPO 1	
Jornada	Turnos de rotación semanal: Lunes a Viernes
Horario	□ Meses de julio y agosto: Turno mañana/ Turno tarde según se establezca el calendario laboral.
Observaciones	Los días festivos, sábados y domingos permanece cerrado el centro de trabajo

POLIDEPORTIVO DE LOS CAMPOS	
Jornada	Turnos de rotación semanal: De lunes a sábados
Horario	ENERO A JUNIO Y SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2 turnos según se establezca en el calendario laboral. JULIO Y AGOSTO: Turno de mañana.
Observaciones	Los días festivos permanece cerrado el centro de trabajo.

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS/PARQUES Y JARDINES

DEPARTAMENTO	PERIODOS	HORARIO
PERSONAL OBRAS Y SERVICIOS/PARQUES Y JARDINES	Horario de Otoño-Invierno	07:45 a 14:45 h.
	Horario de Primavera-Verano	07:30 a 14:30 h.
SERVICIO FONTANERIA (SISTEMA DE TURNOS)		
JORNADA	Ordinaria: Lunes a viernes	
HORARIO DE TURNOS	Horario Otoño - Invierno	
	* Turno mañana: 07:45 a 14:45 h.	
	* Turno tarde: 14:15 a 21:15 h. (Retén turno de tarde)	
	Horario Primavera- Verano	
	* Turno mañana: 07:30 a 14:30 h.	
	* Turno tarde: 14:00 a 21:00 h. (Retén turno de tarde)	
Limp. Manantiales	Según eventualidades del servicio	

**CORVERA DE ASTURIAS**

SERVICIO ELECTRICO (NO TURNOS)	
JORNADA	Ordinaria: Lunes a viernes
	Horario Otoño - Invierno: 07:45 a 14:45 h.
HORARIO	Horario Primavera/Verano: 07:30 a 14:30 h.

POLICIA LOCAL

SISTEMA DE 3 TURNOS		
JORNADA/HORARIO	Rotación de 3 Turnos, realizando un ciclo 6-5 y 7-6 rotativos. 6 equipos	
	● Turno de Mañana	
	● Turno de Tarde	
	● Turno de Noche	
La distribución de los turnos y jornadas de cada equipo será confeccionada por el responsable del servicio en el mes de diciembre.		
OFICINA		
JEFATURA DE POLICÍA	De lunes a viernes:	Horario de mañana
SUBINSPECTORES/AS		
	De lunes a viernes:	Horario de mañana
* Uno de los subinspectores, en semanas alternas, permanecerá localizable durante la tarde, noche, fin de semana y días festivos.		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	De lunes a viernes:	Horario de mañana

Medidas adicionales de flexibilidad horaria:

a) El personal que tengan a su cargo personas mayores, hijos/as menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecida.

b) El personal que tengan hijos con discapacidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

c) Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familiar monoparentales.



CORVERA DE ASTURIAS

d) El personal tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.

e) El personal que tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo/a si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

f) Jornada reducida por interés particular. En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las nueve a las catorce horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 por 100 de sus retribuciones.

g) El personal que tenga jornada partida pasarán a tener una jornada intensiva de trabajo de lunes a viernes, siempre que el horario del centro de trabajo lo permita y no resulte incompatible con sus necesidades organizativas, en los períodos siguientes:

- 1 de junio al 30 de septiembre.
- 21 de diciembre al 10 de enero.
- Semana Santa (coincidencia con vacaciones escolares).

En las oficinas de Atención al Ciudadano, la jornada intensiva de verano deberá asegurar la apertura al público de lunes a viernes.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a aquellos puestos o colectivos cuya jornada venga determinada por programaciones específicas de actividades previamente aprobadas, que requieran la prestación de servicios en horarios distintos a los establecidos.

h) Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana y no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un período de referencia de quince días.

Como norma general, no se permite la realización de horas o servicios extraordinarios.

Salvo adscripción voluntaria, ningún/ninguna trabajador/a estará en el turno de noche más de una semana consecutiva.

i) En aquellos servicios con procesos continuados durante las veinticuatro horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que el descanso semanal coincida, una vez al mes, como mínimo, con el establecido con carácter general.

Artículo 18.- Cambios de horario o turno.

Cuando por necesidades organizativas del Ayuntamiento, sea necesario el cambio de horario, la Administración Municipal se obliga a comunicar por escrito al personal afectado con una antelación mínima de 72 horas, cuando el motivo o motivos están previstos, salvo que, por motivos de urgencia, y siempre ajenos a dicha Administración no pueda realizarse.

Con carácter general se permite el cambio de turnos entre el personal de la misma categoría y servicio, previa comunicación al/a respectivo/a Jefe/a del



CORVERA DE ASTURIAS

Servicio, para su autorización. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación previa de 48 horas salvo que, por cuestiones de carácter imprevisible o de urgente necesidad resulte imposible cumplir con este plazo de preaviso, en cuyo caso se deberán acreditar tales circunstancias ante el/a Jefe/a de Servicio.

Los servicios prestados por el personal con ocasión de estos cambios de turno en ningún caso constituirán servicios extraordinarios con derecho a gratificación extraordinaria.

Los cambios de turno, promovidos por el ayuntamiento, serán compensados con un plus de una vez por cambio de turno con la cuantía establecida en el Anexo I, y el tiempo máximo de permanencia en esta situación, será de 6 días consecutivos; tendrán carácter rotatorio, si el servicio lo permite y tal situación no se podrá repetir más de cinco veces al año.

Artículo 19.- Horas extraordinarias/ Servicios Extraordinarios

Las horas podrán ser retribuidas o compensadas.

3.1 Retribuciones de las horas extraordinarias/ servicios extraordinarios:

Por los servicios extraordinarios que, con carácter excepcional, preste el personal fuera de su jornada ordinaria de trabajo, se percibirá una gratificación por hora computada, cuya cuantía será la establecida en el Anexo I, en función del tipo de servicio prestado.

A estos efectos, se distinguirá entre:

- Servicio prestado en período normal.
- Servicio prestado en período de descanso, nocturno o festivo, conforme al calendario laboral vigente.

3.1.1. El personal que, por necesidades del servicio, prolongue su jornada efectiva de trabajo en al menos 2 horas, percibirá una dieta en concepto de gastos de manutención, en la cuantía establecida en dicho Anexo I.

3.2 Compensación con descanso de los servicios extraordinarios

3.2.1 Las horas extraordinarias se compensarán con descanso a razón de 2 horas por hora realizada en período normal.

En caso de que éstas sean realizadas en horario nocturno (22.00 a 06.00 h.), en días de descanso o inhábiles, según el calendario laboral, la compensación en descanso será de 3 horas por hora realizada.

3.3 El personal que sea requerido por la Autoridad Judicial, por motivos directamente relacionados con el servicio, será compensado de la siguiente forma:

- Mediante el tiempo imprescindible, cuando la comparecencia tenga lugar durante la jornada de trabajo.
- Mediante descanso compensatorio, un día de descanso, cuando la comparecencia fuese la mañana siguiente a la realización de un turno nocturno.
- Mediante la indemnización por desplazamiento y compensación económica correspondiente, cuando la comparecencia tenga lugar fuera del municipio de prestación habitual de servicios, conforme a las cuantías establecidas en el Anexo I.



CORVERA DE ASTURIAS

Artículo 24.—Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal afectado por este Acuerdo Regulador están compuestas por conceptos básicos y conceptos complementarios contenidos en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local o normativa que los desarrolle.

24.1. Son conceptos retributivos básicos:

- a) El sueldo que percibe el/a trabajador/a por unidad de tiempo y que corresponde a cada uno subgrupo o grupo en que se organizan y clasifican los cuerpos, escalas y categorías, según las cuantías que se determinan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.
- b) La antigüedad o trienios, que como complemento personal se percibirá por cada tres años de servicios prestados en el cuerpo, escala o categoría, según el valor que se establezca para cada grupo de clasificación en la mencionada Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- c) Las pagas extraordinarias: las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el mes de diciembre que serán las que se fijen por la Administración General del Estado según las cuantías que se determinen en la Ley de Presupuestos del Estado para cada ejercicio. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios y del complemento de destino mensual que corresponda.

Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida durante los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional

24.2. Son complementarias:

- a) El complemento de destino: Se aplicará en la cuantía y los términos establecidos en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo establecido en la RPT y se respetarán los niveles consolidados de dicho complemento de acuerdo con la legislación vigente.
- b) El complemento específico: destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a los elementos configuradores del mismo, cuya cuantificación se recoge en las relaciones de puestos de trabajo aprobadas para cada ejercicio conforme a lo establecido en el sistema de valoración de puestos.

A los efectos de cuantificar el importe será determinado por el cómputo del total de puntos en la valoración del puesto de trabajo, este total de puntos será multiplicado por un valor en euros de acuerdo con los límites impuestos por la legislación aplicable en cada período de vigencia.

El complemento específico anual se percibirá en catorce pagas iguales de las que doce serán de percepción mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.



CORVERA DE ASTURIAS

Los factores objeto de valoración incluyen, sin limitarse a, aquellos que puedan configurarse o determinarse en el futuro, a efectos de su consideración en los procesos de valoración correspondientes:

- Dificultad técnica
- Dedicación
- Incompatibilidad
- Responsabilidad y repercusión en los resultados
- Peligrosidad
- Penosidad

La Comisión Mixta Paritaria podrá acordar algún complemento de puesto de trabajo no recogido, así como una variación de los existentes cuando del estudio de las características y naturaleza del puesto se desprenda su justificación.

- c) El complemento de productividad: destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés, iniciativa o implicación con que cada empleado desempeñe su trabajo en la consecución de los objetivos asignados al servicio o departamento de adscripción. Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa, servicio o departamento que se determinará en los Presupuestos de cada ejercicio.

En todo caso, las cantidades que perciba cada trabajador/a por este concepto serán de conocimiento público mensualmente, para todo el personal interesado, así como de los/as representantes sindicales.

En ningún caso las cuantías asignadas por este concepto durante un período de tiempo originará derecho alguno a título personal respecto a las valoraciones o aplicaciones correspondientes en sucesivos períodos.

Este será desarrollado por la Comisión Mixta Paritaria.

- d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal. Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos.
- e) Las indemnizaciones por razón del servicio (dietas, desplazamientos, asistencias, etc.) se devengarán en los términos previstos en la normativa de la Administración Civil del Estado, y su importe será recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cada ejercicio.
4. El personal adscrito, temporal o definitivamente, a plazas de la plantilla o, en su caso a puestos no permanentes, percibirá las retribuciones que corresponda según el puesto de trabajo que desempeñe en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento.
5. El abono de las retribuciones salariales del personal acogido al presente Acuerdo se realizará salvo causas de fuerza mayor el último día laborable del período mensual a que corresponda.
6. Los/as empleados/as sujetos/as al ámbito del presente Acuerdo percibirán las indemnizaciones por asistencias a Tribunales o Comisiones de Selección en las cuantías establecidas para cada categoría de tribunal.



7. La asistencia a juicios, ruedas de reconocimiento oficial, y demás citaciones judiciales de carácter oficial realizadas fuera de la jornada de trabajo, y siempre que no existan intereses personales, devengarán el derecho a percibir los importes fijados por cada asistencia, con independencia del tiempo empleado, sin limitación alguna en cuanto al número de asistencias realizadas en cada período mensual y sin que las mismas tengan la consideración de horas extraordinarias. En el caso de que estas citaciones impliquen un desplazamiento fuera de la localidad, se abonará el kilometraje correspondiente.

Estas asistencias se devengarán en los términos previstos en la normativa de la Administración Civil del Estado, y su importe será recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cada ejercicio.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se considerarán intereses personales tanto aquellos en que se actúe directa o indirectamente contra intereses municipales o en los supuestos no derivados de actuaciones de carácter oficial.

8. Todos los complementos y pluses recogidos en este Acuerdo regulador serán abonados a mes vencido, debiendo estar las respectivas propuestas en la sección de Personal antes del día 15 del mes siguiente al de devengo.

Artículo 26.—Servicios de retén, disponibilidad y situaciones especiales

26.1. Retén Servicio de Aguas, Eléctrico y Obras y Servicios

26.1.1 Objeto

Con la finalidad de hacer frente a las posibles averías, reparaciones y otros servicios urgentes después de la jornada de trabajo, fin de semana o festivo que por su importancia y magnitud no puedan o deban esperar a ser realizadas en la jornada laboral ordinaria establecida con criterio general de lunes a viernes de las 07:45 horas a 14:45 horas; y en período estival de 07:30 a 14:30 horas (Jornada de primavera/verano). se establece la figura del Retén que estará dotado de los recursos técnicos y humanos necesarios para atender estos servicios.

26.1.2 Ámbito de aplicación

Esta norma afectará a todo el personal que forme parte de los retenes.

26.1.3 Características del retén

Se entiende por retén la disposición para la rápida localización e incorporación al servicio, fuera de la jornada laboral ordinaria en contraprestación por una compensación diaria, fijada independientemente del trabajo efectuado.

Por su naturaleza, el retén no tendrá la consideración de tiempo de trabajo a efectos de cómputo de jornada anual.

Comprende el tiempo desde la finalización de la jornada laboral (por norma general de lunes a viernes de las 07:45 horas a 14:45 horas; y en período estival de 07:30 a 14:30 horas), hasta el inicio del siguiente y los fines de semana o festivos.

Las categorías profesionales y el número de componentes serán:

Responsable de Retén

- 1 responsable



CORVERA DE ASTURIAS

Servicio de Aguas – 2 turnos:

- 1 Oficial/a + 1 Operario/a
- De lunes a domingo, por norma será el personal que esté en turno de tarde

Servicio Eléctrico:

- 1 Oficial/a + 1 operario/a

Servicio de Obras:

- 2 Trabajadores/as del servicio de los cuales al menos uno/a debe de estar en posesión del permiso de conducir C y poseer la capacidad de conducir maquinaria municipal como retroexcavadora, dumper, plataforma elevadora ...etc.

26.1.4 Normas generales

La persona responsable del retén determinará las personas que componen el retén, así como la cualificación de sus componentes, que en todo caso no será inferior a dos y de los cuales

al menos uno debe poseer permiso de conducir de la clase B excepto en Obras que será el permiso de conducir clase C.

El Ayuntamiento deberá disponer del cuadrante y calendario anual elaborado de los/as trabajadores/as que deben atender al retén. Este cuadrante debe tener en cuenta la alternancia de todos los/as trabajadores/as que formen parte del mismo y contemplar la programación de las vacaciones previstas, de forma que siempre quede cubierto el servicio. Preferiblemente este cuadrante se elaborará una vez esté aprobado el calendario laboral y el calendario vacacional.

Se permiten los cambios entre trabajadores/as en los turnos, siempre y cuando haya acuerdo entre ellos y haya sido autorizada y comunicada esta circunstancia a la persona responsable, bien sea de forma verbal o escrita.

Cuando por circunstancias graves, sea necesaria la dotación de más personal para atajar el problema o no se disponga del personal necesario para cubrir el retén (no localización, baja por enfermedad o accidente, o cualquier otra circunstancia anómala del trabajador/a o trabajadores/as adscritos al retén), podrán incorporarse al retén cualesquiera trabajadores en categorías equivalentes.

Incorporación al retén

La incorporación al Retén, por parte de los trabajadores/as, es absolutamente voluntaria, sin que nadie pueda ser obligado a permanecer en el mismo, ni adquiera derecho alguno respecto a su presencia, puesto que la misma queda condicionada a las necesidades municipales y a la buena marcha de los servicios; en caso de no contar con el número de personal adecuado y suficiente, la Administración podrá imponer la formación del mismo con carácter obligatorio.

La incorporación al Retén supone la obligación de atender a los llamamientos que por el Ayuntamiento se efectúen.

La incorporación al retén supone un compromiso mínimo de permanencia de 6 meses.



CORVERA DE ASTURIAS

Compromiso de puesta a disposición y localización

Por la naturaleza de las funciones a prestar, se requiere que el personal adscrito al Servicio de Retén, se encuentre en todo momento localizable.

Condiciones de localizables: tener operativo el teléfono facilitado, permanecer durante el tiempo que dure la situación de localizable dentro de un radio que permita la rápida presencia y estar en condiciones óptimas de prestación de servicio

Control de asistencias al Servicio de Retén.

Con carácter mensual el encargado del Retén efectuará listado de actuaciones realizadas por dicho servicio, fuera del horario laboral, con indicación de las personas llamadas, las fechas de llamamiento y el número de horas prestadas. Este informe será comunicado al departamento de personal y estará a disposición del Comité de Empresa y Junta de Personal.

26.1.5 Compensaciones

Cada miembro del Retén será compensado económicamente con una cantidad diaria establecida en el Anexo I, que se revisará anualmente aplicando el mismo porcentaje de incremento que el general fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado

Las horas empleadas para reparar las averías o atender las urgencias o imprevistos serán consideradas horas extraordinarias y de fuerza mayor.

Se computará en un plus en concepto de salida cuyo importe sería el establecido en el Anexo I.

26.1.6 Régimen disciplinario

En el caso de falta de rendimiento o prestación inadecuada del servicio, la persona trabajadora tendrá derecho a la parte proporcional de las cantidades devengadas durante el tiempo de prestación del servicio, dándosele de baja en el retén.

En caso de llamadas desatendidas sin causa justificada, procederá, en su caso, la retirada del/ de la trabajador/a del retén.

Solo se entenderá que concurre causa justificada de inasistencia al llamamiento del Servicio de Retén la derivada de enfermedad debidamente acreditada o circunstancia familiar grave que impida el desplazamiento del/de la trabajador/a.

En todo caso, el régimen disciplinario derivado de las actuaciones en el retén seguirá lo dispuesto en el Título VII del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP).

26.2 Retén limpieza áreas recreativas

La limpieza de las zonas recreativas del concejo – dos áreas en el embalse de Trasona (Overo y Gabitos), Campañones, Senda del Pantano y área del entorno de Las Vegas- ha de prestarse en sábados, domingo y festivos durante todo del año excepto los primeros ocho fines de semana y los últimos ocho fines de semana del mismo.

26.2.1 Normas generales

La participación en el servicio de limpieza de dichos espacios tendrá carácter voluntario entre el personal municipal con categoría de operario y/o conserje limpiador. El personal interesado formará parte de un calendario rotativo.



CORVERA DE ASTURIAS

Las bajas que se puedan producir en el personal adscrito inicialmente a cada jornada, por IT, permisos, etc., serán cubiertas por otros/as trabajadores/as, procurando que cada trabajador/a realice el mismo número de servicios al año, salvo que aquél voluntariamente prefiera hacer un cambio con otro/a trabajador/a.

26.2.2 Configuración:

1 trabajador/a por día 4 horas diarias

26.2.3 Compensaciones

Las horas empleadas para realizar este servicio se compensarán con la misma cuantía que las horas extraordinarias en descanso o festivo.

26.3 Retén del Parque Acuático de Corvera de Asturias (PACO)

26.3.1 Objeto.

Establecer un retén con la finalidad de poder garantizar la coordinación y supervisión de las distintas empresas que presten sus servicios en la instalación, pudiendo contar con personal municipal localizable que atienda todas aquellas cuestiones que por su importancia y magnitud no puedan esperar a ser realizadas en la jornada laboral ordinaria establecida con criterio general, de lunes a viernes, de 07:30 a 14:30 horas. Dichas cuestiones, en algunos casos, podrían requerir personarse en la instalación.

Funciones del personal adscrito al retén:

- Garantizar que siempre haya personal municipal localizable, teniendo en cuenta que los servicios básicos de la instalación van a ser prestados por personal de empresas externas.
- Gestionar las incidencias que no puedan resolver las empresas externas que prestan servicios en la instalación, o de las incidencias que pudiesen surgir entre ellas.
- Gestionar las incidencias que se produzcan en la instalación y que no sean de competencia de las empresas externas que prestan sus servicios en la instalación.
- Asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas por los que se rigieron los contratos de los distintos servicios en caso de existir alguna incidencia.
- Recibir información puntual del desarrollo de la actividad en la instalación.
- Personarse en la instalación en el caso de que la situación así lo requiriese.

26.3.2 Ámbito de aplicación.

El personal que forme parte del retén según las condiciones establecidas en esta norma.

26.3.3 Características del retén.

Se entiende por retén la disposición para la rápida localización y, en su caso, incorporación al servicio, fuera de la jornada laboral ordinaria, en contraprestación por una compensación diaria, fijada independientemente del trabajo efectuado.



CORVERA DE ASTURIAS

Por su naturaleza, el retén no tendrá la consideración de tiempo de trabajo a efectos de cómputo de jornada anual.

- Se concretará anualmente mediante resolución de aprobación de calendario de retén. En términos generales comprenderá desde el último fin de semana de mayo hasta el fin de semana de las fiestas populares de Corvera (septiembre).
- Horario del retén: De lunes a viernes a partir de las 14:30 horas hasta el cese de actividad diario en la instalación, 20:15 h; y los fines de semana y festivos en los que la instalación esté abierta al público, en horario de 11:00h a 20:15 h.
- Las personas que formen parte del retén se organizarán de la siguiente forma:
 - 1º semana de lunes a domingo: componente del retén "x"
 - 2º semana de lunes a domingo: componente del retén "y"
 - 3ª semana del lunes a domingo: componente del retén "z"
 -

En caso de que las fechas de apertura y cierre no coincidan con semanas naturales, la persona responsable del retén recogerá esta circunstancia en el cuadrante y calendario a

elaborar en cada ejercicio, proponiendo la cobertura de estos periodos por una de las personas que forman parte de la plantilla de retén.

El retén estará compuesto por personal municipal adscrito al área de deportes, preferentemente al servicio de mantenimiento, que voluntariamente soliciten participar en él y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Permiso de conducir B.
- Conocimiento de las distintas dependencias de la instalación y del reglamento de uso de la misma.
- Conocimiento del reglamento técnico-sanitario de las piscinas de uso colectivo en Asturias (Decreto 140/2009, de 11 de noviembre).
- Conocimiento de los pliegos de prescripciones técnicas que rigieron la contratación de las empresas externas que prestan sus servicios en la instalación.

26.3.4 Normas de funcionamiento.

Establecer como normas de funcionamiento del retén las siguientes:

1. El Ayuntamiento deberá disponer del cuadrante y calendario de la temporada de las personas trabajadoras que deben atender el retén.

2. Este cuadrante debe tener en cuenta la alternancia de todos los/as trabajadores/as que formen parte del mismo y contemplar la programación de las vacaciones previstas, de forma que siempre quede cubierto el servicio. Preferiblemente este cuadrante se elaborará una vez esté aprobado el calendario laboral y el calendario vacacional.

Se permitirán los cambios de turno entre trabajadores/as, siempre y cuando haya acuerdo entre ellos y haya sido comunicada y autorizada esta circunstancia a la persona responsable del área de Deportes, debiendo quedar constancia de ello.



CORVERA DE ASTURIAS

Cuando, por circunstancias graves, sea necesaria la dotación de más personal para atajar el problema o no se disponga del personal necesario para cubrir el retén (no localización, incapacidad o cualquier otra circunstancia anómala de los/as trabajadores/as adscritos al retén), podrán incorporarse al retén cualesquiera trabajadores/as municipales que cumplan con los requisitos.

Asimismo, en función del tipo de incidencia a resolver, será posible proceder al llamamiento del retén de obras y servicios, Aguas y Eléctricos que se regirá por su normativa.

3. La incorporación al retén por parte de los/as trabajadores/as municipales en un principio es absolutamente voluntaria, sin que nadie pueda ser obligado a permanecer en el mismo, ni adquiera derecho alguno respecto a su presencia, puesto que la misma queda condicionada a las necesidades municipales y a la buena marcha del servicio. Únicamente en el caso de no contar con el número de personal adecuado y suficiente, la administración podrá imponer la formación del mismo con carácter obligatorio.

La incorporación al retén supone la obligación de atender a los llamamientos que se efectúen.

La incorporación al retén supone un compromiso por todo el período de actividad de la instalación.

4. Compromiso de localización y puesta a disposición: por la naturaleza de las funciones a prestar, se requiere que el personal adscrito al servicio de retén, se encuentre en todo momento localizable, teniendo operativo el teléfono facilitado, permaneciendo durante el tiempo que dure la situación de localizable dentro de un radio que permita la rápida presencia en caso de ser necesaria y estar en condiciones óptimas de prestación del servicio.

5. Control de asistencias al servicio de retén: con carácter mensual, desde el Área de Deportes se elaborará un informe las personas que han formado parte del retén y en caso de intervención, relación de las actuaciones que hayan requerido la presencia física por parte del personal del retén en la instalación, en el caso de que así sea, con indicación de las personas requeridas, las fechas de llamamiento y el número de horas prestadas. Dicho informe será comunicado al departamento de personal y estará a disposición del Comité de Empresa y Junta de Personal.

6. Compensación: cada miembro del retén será compensado económicamente con los importes por localización recogidos en el Anexo I.

Las horas empleadas para atender presencialmente situaciones imprevistas o de urgencia, serán consideradas horas extraordinarias y de fuerza mayor y serán retribuidas conforme a lo establecido en el Anexo I

7. Régimen disciplinario: en el caso de falta de rendimiento o prestación inadecuada del servicio, la persona trabajadora tendrá derecho a la parte proporcional de las cantidades devengadas durante el tiempo de prestación del servicio, dándose de baja en el retén.

En caso de llamadas desatendidas sin causa justificada, procederá, en su caso, la retirada del/ de la trabajador/a del retén.

Solo se entenderá que concurre causa justificada de inasistencia al llamamiento del Servicio de retén la derivada de enfermedad debidamente acreditada o circunstancia familiar grave que impida el desplazamiento de la persona trabajadora.



CORVERA DE ASTURIAS

En todo caso, el régimen disciplinario derivada de las actuaciones en el retén seguirá lo dispuesto en el título VII del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP)".

26.4 Conducción habitual de vehículos municipales

El personal que, además de las funciones propias de su categoría profesional, deba conducir de forma habitual vehículos municipales por necesidades del servicio, tendrá derecho a la percepción de un plus, por semana o fracción trabajada, en la cuantía y establecidas en el Anexo I.

El personal que, conduciendo un vehículo al servicio municipal, le fuera retirado temporalmente el permiso de conducir, por incidente no temerario, se le asegurará una ocupación lo más acorde con su profesión habitual, así como el salario y la categoría que tenía reconocida hasta el que procedimiento legal sea firme, sin perjuicio del expediente disciplinario a que de origen.

En el supuesto de retirada temporal del permiso de conducción, derivada de un incidente no temerario ocurrido durante la prestación del servicio, se garantizará al/ a la trabajador/a:

- La asignación de funciones lo más acordes posible con su profesión habitual.
- El mantenimiento del salario y la categoría profesional reconocida, hasta que el procedimiento legal correspondiente adquiera firmeza, sin perjuicio de la tramitación del oportuno expediente disciplinario, en su caso.

26.5 Trabajos a la intemperie

El personal cuyo puesto de trabajo implique la realización de trabajos a la intemperie por un tiempo superior al 50% de su jornada, tendrá derecho a la percepción de un plus específico, conforme la cuantía fijada en el Anexo I. La presente compensación no será de aplicación a los colectivos cuyo régimen retributivo integre, en el complemento específico, este concepto.

26.6 Turnicidad

El personal que tenga que prestar servicios en régimen de turnos percibirá un plus de turnicidad, conforme a las condiciones y cuantías establecidas en el Anexo I. La presente compensación no será de aplicación a los colectivos cuyo régimen retributivo integre, en el complemento específico, este concepto.

26.7 Nocturnidad

El personal que tenga que prestar servicios en horario nocturno tendrá derecho a un plus de nocturnidad, en los términos establecidos en el Anexo I. La presente compensación no será de aplicación a los colectivos cuyo régimen retributivo integre, en el complemento específico, este concepto.

26.8 Jornada partida

El personal que tenga que prestar sus servicios en régimen de jornada partida percibirá el correspondiente plus, cuya cuantía y condiciones se recogen en el Anexo I. La presente compensación no será de aplicación a los colectivos cuyo régimen retributivo integre, en el complemento específico este concepto.



CORVERA DE ASTURIAS

Artículo 27.—Pluses a Secretarios/as de Comisiones.

Los/as secretarios/as de comisiones informativas municipales y los técnicos/as que asistan a la misma percibirán la cuantía por asistencia será el recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en cada ejercicio.

Artículo 28.—Pluses por prestación de servicios en festivos, sábados y domingos.

El personal sujeto a turnos que no pueda disfrutar del descanso correspondiente en domingos, sábados o festivos percibirá el plus correspondiente cuya cuantía se establece en el Anexo I. En el caso de que el festivo coincida en un día de descanso o compensatorio, a efectos de la percepción del plus se computará el primer día de trabajo.

El personal que preste servicios en turno de noche durante las noches del 24 y 31 de diciembre tendrá derecho a la correspondiente compensación, en los términos establecidos en el Anexo I.

La prestación de servicios durante la tarde del día 5 de enero, dará derecho, con carácter excepcional, a la percepción de un plus específico por jornada de especial significación sociofamiliar, de naturaleza no consolidable, no absorbible y no recurrente, sin que genere derecho adquirido,

La prestación de servicios en domingo, cuando coincida con el turno de trabajo programado y efectivamente trabajado, dará derecho a la percepción del plus previsto en el Anexo I.

Todo el personal que su jornada de trabajo de lunes a viernes se vea reducida y ésta sea recuperada en sábado percibirá un plus por sábado trabajado en la cuantía recogida en el Anexo I.

Las compensaciones recogidas en este artículo no serán de aplicación a los colectivos cuyo régimen retributivo integre, en el complemento específico, este concepto.

ANEXO I

Las cuantías económicas, equivalencias y demás importes recogidos en el este Anexo que forman parte integrante del presente acuerdo serán objeto de actualización sin necesidad de modificar el articulado.

CONCEPTOS / PLUSES	CUANTÍA 2026	CUANTÍA 2027	CUANTÍA 2028 y siguientes
Cambios de turno	22,17 €	23,75 €	La cuantía fijada en 2027 se actualizará anualmente, de forma automática y con efectos de 1 de enero de cada ejercicio, en el mismo porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado (o norma equivalente) determine para las retribuciones
Horas extraordinarias normales	17,50 €	18,75 €	
Horas extraordinarias en descanso/ nocturno/ o festivo	26,83 €	28,75 €	
Asistencia a Juicio Avilés	51,33 €	55,00 €	
Asistencia a Juicio fuera de Avilés	64,16 €	68,74 €	
Conducción de vehículos	14,00€	15,00€	
Dieta	35,00 €	37,50 €	



Trabajos a la intemperie	33,83 €	36,25 €	del sector público.
Turnicidad	72,33 €	77,49 €	
Nocturnidad	65,33 €	69,99 €	
Jornada Partida	14,00 €	15,00 €	
Festivo	123,66 €	132,49 €	
Horario nocturno 24 y 31 de diciembre	123,66 €	132,49 €	
Plus extraordinario tarde 5 de enero	123,66 €	132,49 €	
Domingos	44,33 €	47,50 €	
Jornada reducida de L a V y trabajo sábado	31,50 €	33,75 €	
Salida retén	11,67 €	12,50 €	
Localización Retén PACO de lunes a viernes	29,12 €	Incremento anual S/ LGPE o norma equivalente que determine las retribuciones en el sector público	
Localización Retén PACO sábados/domingos /festivos	72,80 €		
Retén de lunes a viernes	23,35 €		
Retén sábado/ domingo y festivo	51,77€		

SECRETARÍA GENERAL

**27º.- PROPOSICIONES DE ASUNTOS A INCLUIR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA
POR LOS DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.**

No hay.

SECRETARÍA GENERAL

28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**SR. ALCALDE:** Se abre un turno de ruegos y preguntas. Tiene la palabra Izquierda Unida. ¿Vox?**DÑA. DIANA GARCÍA ESTÉVEZ (PORTAVOX VOX):** Sí, como ruego, hay una papelera de la acera de enfrente del prado de la fiesta, junto al centro social de Los Campos que está rota... La acera de enfrente, la de la derecha, según subes, está rota. Y entonces, bueno, a ver si la podáis cambiar.En La Lechera, en la valla que rodea La Lechera, está otra vez la maleza que podría afectar a la valla, entonces a ver si se podrían tomar medidas sobre eso.También en La Lechera, según sales en coche, si se podría valorar poner una línea discontinua en el sentido de los que vienen de la glorieta, que puedan girar hacia La Lechera porque, claro, luego está el cruce y no podrían dar vuelta tan fácilmente como del otro lado. Entonces, a ver si se podría valorar esto.



CORVERA DE ASTURIAS

Luego, preguntas. En las daciones de cuenta hemos observado que en los últimos meses hay más sanciones relacionadas con perros, entonces, tenemos la duda de si se ha aumentado la población o si ahora se está mirando más ese tema.

Luego también quería preguntar si hay un plan de desbroce que podamos saber nosotros, si hay una periodicidad determinada por determinadas zonas. Más que nada, porque es que hay zonas que sé que se han desbrozado hace no mucho y está volviendo a crecer la hierba. Entonces, bueno, no es por... Efectivamente, estamos en Asturias, tampoco... pero bueno, si hay una periodicidad concreta o no.

Y finalmente, quería preguntar en relación a la Ciudad Deportiva de Avilés, si en algún momento se puso en conocimiento del Alcalde o del Equipo de gobierno, que ese proyecto estuviese condicionado de alguna manera, no sé, a algún tipo de subvención, algún tipo de planteamiento por parte de Principado. Gracias

SR. ALCALDE: ¿Grupo Popular?

D. ALEJANDRO MÉNDEZ MÁNTARAS (PORTAVOZ PP): Simplemente, es un ruego que me han trasladado los vecinos, que en la calle Anselmo Hulton, entre los números 2 y 4, hay olores muy fuertes de una alcantarilla. Puede ser que esté tupida, quizá, que rebosan aguas residuales, por si pueden echarle un vistazo, a ver si puede hacer algo el Ayuntamiento. Y nada, por lo demás, desearles a todos felices vacaciones y esperamos que en septiembre ya empecemos el ejercicio de esta legislatura con buen pie.

SR. ALCALDE: Muy bien. Tomamos nota de los ruegos y las preguntas, si les parece, yo tomo nota y les contesto en la siguiente sesión plenaria. En el público, ¿algún ruego o alguna pregunta? ¿No? Se levanta la sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia, siendo las dieciocho horas y treinta cuatro minutos del día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

VºBº

FERNANDEZ
FERNANDEZ, RICARDO
El Secretario de la
Administración Municipal
30/09/2026 14:07

FERNANDEZ GARCIA, IVAN
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE
ASTURIAS
30/09/2026 14:08